



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL AMAZONAS

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 11287-2023-CG/GRAM-SCC

CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
CHACHAPOYAS, CHACHAPOYAS, AMAZONAS

**“EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA:
MEJORAMIENTO VÍAS DEPARTAMENTALES AM-106,
TRAMO: EMP. PE-5N (BALZAPATA) - JUMBILLA -
ASUNCIÓN EMP. PE-8B (MOLINOPAMPA); AM-110:
CHACHAPOYAS - LEVANTO; TRAMO: EMP. PE-8B (TINGO)
AM-111: EMP. PE-8B (TINGO) - LONGUITA - MARIA -
KUELAP, PROV. CHACHAPOYAS - BONGARÁ Y LUYA-
AMAZONAS”**

**HITO DE CONTROL N° 7 - EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PRINCIPAL Y DECISIONES DE CONTROVERSIA DE LA
JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS (JRD)**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 11 AL 17 DE MAYO DE 2023**

TOMO I DE I

CHACHAPOYAS, 24 DE MAYO DE 2023

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 11287-2023-CG/GRAM-SCC

“EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO VÍAS DEPARTAMENTALES AM-106, TRAMO: EMP. PE-5N (BALZAPATA) - JUMBILLA - ASUNCIÓN EMP.PE-8B (MOLINOPAMPA); AM-110: CHACHAPOYAS - LEVANTO; TRAMO: EMP.PE-8B (TINGO) AM-111: EMP.PE-8B (TINGO) - LONGUITA - MARIA - KUELAP, PROV. CHACHAPOYAS-BONGARÁ Y LUYA-AMAZONAS”

HITO DE CONTROL N° 7 - EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL Y DECISIONES DE CONTROVERSA DE LA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS (JRD)

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	01
II. OBJETIVOS	01
III. ALCANCE	02
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	02
V. SITUACIONES ADVERSAS	11
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	60
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	60
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	60
IX. CONCLUSIÓN	60
X. RECOMENDACIONES	61
APÉNDICES	



INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 11287-2023-CG/GRAM-SCC

“EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO VÍAS DEPARTAMENTALES AM-106, TRAMO: EMP. PE-5N (BALZAPATA) - JUMBILLA - ASUNCIÓN EMP. PE-8B (MOLINOPAMPA); AM-110: CHACHAPOYAS - LEVANTO; TRAMO: EMP. PE-8B (TINGO) AM-111: EMP. PE-8B (TINGO) - LONGUITA - MARIA - KUELAP, PROV. CHACHAPOYAS-BONGARÁ Y LUYA-AMAZONAS”

HITO DE CONTROL N° 7 - EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL Y DECISIONES DE CONTROVERSIA DE LA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS (JRD)

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control Amazonas, mediante oficio n.° 000163-2023-CG/GRAM de 15 de febrero de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la Orden de Servicio n.° 02-L452-2023-030 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificada con Resoluciones de Contraloría n.° 270-2022 y 062-2023-CG de 11 de agosto de 2022 y 13 de febrero de 2023, respectivamente.

Asimismo, este servicio de control simultáneo busca contribuir al logro de los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible: Objetivo n.° 9 “Desarrollar infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible, y fomentar la innovación”, en específico la meta 9.1 “Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos” y al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible n.° 16 “Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas”; en específico la meta 16.6: “Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas”¹.

II. OBJETIVO

2.1. Objetivo General

Determinar si el proceso de ejecución y supervisión de la obra: “Mejoramiento Vías Departamentales AM-106, Tramo: EMP. PE-5N (Balzapata) - Jumbilla - Asunción EMP. PE-8B (Molinopampa); AM-110: Chachapoyas - Levanto; Tramo: EMP. PE-8B (Tingo) AM-111: EMP. PE-8B (Tingo) - Longuita - María - Kuelap, Prov. Chachapoyas - Bongará y Luya - Amazonas”, se efectúa cumpliendo los parámetros establecidos en el expediente técnico, procedimiento de selección, contratos suscritos y normativa aplicable.

2.2. Objetivos específicos

Determinar si la ejecución y supervisión de la obra se viene efectuando de acuerdo con lo establecido al expediente técnico y normativa aplicable; y, si el estado situacional de las Decisiones de Controversia de la Junta de Resolución de Disputas (JRD) se efectúa cumpliendo los objetivos contractuales.

¹ Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) fueron establecidos por la Organización de las Naciones Unidas, los mismos que se aprobaron por la Asamblea general, mediante Resolución A/RES/70/1-ONU de 25 de septiembre de 2015.



III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.º 7 "Ejecución y Supervisión de Obra denominada: Mejoramiento Vías Departamentales AM-106, Tramo: EMP. PE-5N (Balzapata) - Jumbilla - Asunción EMP. PE-8B (Molinopampa); AM-110: Chachapoyas - Levanto; Tramo: EMP. PE-8B (Tingo) AM-111: EMP. PE-8B (Tingo) - Longuita - María - Kuelap, Prov. Chachapoyas – Bongará y Luya -Amazonas" – Ejecución del contrato principal y Decisiones de Controversia de la Junta de Resolución de Disputas (JRD), el cual se encuentra a cargo del Gobierno Regional Amazonas, y que ha sido ejecutado del 11 al 17 de mayo de 2023, en el Jr. Hermosura n.º 720 del distrito y provincia de Chachapoyas, región de Amazonas.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El proceso en curso, materia del servicio de Control Concurrente, es la ejecución contractual de la obra: "Mejoramiento Vías Departamentales AM-106, Tramo: EMP. PE-5N (Balzapata) - Jumbilla - Asunción EMP. PE-8B (Molinopampa); AM-110: Chachapoyas - Levanto; Tramo: EMP. PE-8B (Tingo) AM-111: EMP. PE-8B (Tingo) - Longuita - María - Kuelap, Prov. Chachapoyas - Bongará y Luya - Amazonas", en adelante la "Obra", a cargo del Gobierno Regional de Amazonas en adelante la "Entidad".

La Entidad, aprobó el presupuesto actualizado del expediente técnico mediante Resolución de Gerencia Regional n.º 018-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI de 5 de junio de 2020, por un monto por un monto de S/ 283 128 634,92 desagregándose según el detalle siguiente:

Cuadro n.º 1
Presupuesto de obra

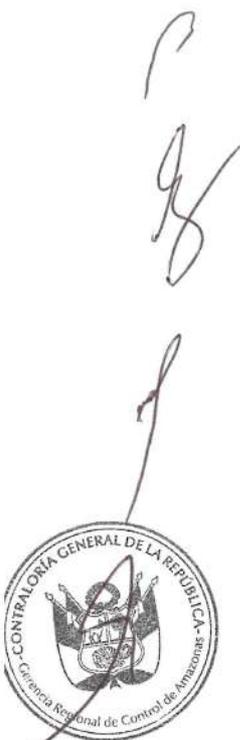
Descripción	Costo (S/)
Costo Directo	162 517 766,05
Gastos Generales (20.76%)	33 738 688,23
Utilidad (10%)	16 251 776,61
Sub Total	212 508 230,89
IGV (18%)	38 251 481,56
Costo de Obra	250 759 712,45
Gastos de Supervisión (4.06%)	10 180 485,61
Utilidad de Supervisión (10%)	1 018 048,56
Sub Total	11 198 534,17
IGV de Supervisión	2 015 736,15
Gasto Total de Supervisión (5.27%)	13 214 270,32
Gastos de Gestión de Proyecto	4 047 919,50
Plan de Afectaciones y Compensación	10 892 183,65
Elab. de Expediente Técnico, Incluye Supervisión	4 214 549,00
Total	283 128 634,92

Fuente: Presupuesto aprobado con Resolución de Gerencia Regional n.º 018-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI de 5 de junio de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la ejecución del servicio de Control Concurrente.

Posteriormente, la Entidad convocó la ejecución de la Obra mediante Licitación Pública LP-SM-1-2020-GRA/CS-1, adjudicándose la buena pro al **CONSORCIO VIAL KUELAP**² el 31 de agosto de 2020 y suscribiéndose el Contrato de Gerencia General Regional n.º 048-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR de 6 de noviembre de 2020, por un

² Integrado por las empresas: **V&H CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.** (RUC 20479683728); **NEGOCIOS & CONSTRUCCIONES LITO E.I.R.L.** (RUC 20480052090); **CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU** (RUC 20602371442).



monto contractual de S/ 223 133 642,43 sin incluir IGV y un plazo de ejecución de 540 días calendarios.

Asimismo, para la supervisión de la Obra, la Entidad convocó el procedimiento de contratación CP-SM-1-2020-GRA/C.S.-1, adjudicando la buena pro a la empresa **DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU**³; en adelante la "Supervisión", suscribiendo el Contrato de Gerencia General Regional n.° 008-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR de 15 de marzo de 2021 por un monto de S/ 11 826 728,94 incluyendo IGV; y un plazo contractual de 570 días calendario.

El inicio de la obra se dio el 1 de diciembre de 2020; cabe indicar que la ejecución de obra se suspendió por segunda vez desde el 14 de marzo hasta el 15 de mayo de 2022; reiniciándose las actividades el 16 de mayo de 2022 a la suscripción del "acta de reinicio de plazo de ejecución de obra"⁴, entre la Entidad y el contratista, indicándose además como fecha de culminación de la obra el 24 de abril de 2023⁵.

Así también, mediante carta n.° 003-2023-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL, la Entidad designó la participación del ingeniero Gorki Lionel Bardales Díaz como administrador de contrato, a partir del 2 de enero de 2023.

A continuación, se presenta la ficha técnica de la obra:

Cuadro n.° 2
Ficha técnica de la obra

Ficha Técnica de Obra			
Sector:	Ministerio de Transportes y Comunicaciones		
Entidad:	Gobierno Regional de Amazonas		
Obra:	Mejoramiento Vías Departamentales AM-106, Tramo: EMP. PE-5N (Balzapata) - Jumbilla - Asunción EMP. PE-8B (Molinopampa); AM-110: Chachapoyas - Levanto; Tramo: EMP. PE-8B (Tingo) AM-111: EMP. PE-8B (Tingo) - Longuita - María - Kuelap, Prov. Chachapoyas - Bongará y Luya - Amazonas"		
Código Único de Inversiones:	2196451		
Documento aprobación de actualización de presupuesto del Expediente Técnico:	Resolución de Gerencia Regional n.° 018-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI de 5 de junio de 2020		
	Valor Referencial	S/ 283 128 634,92	
Fuente de Financiamiento:	Recursos ordinarios / Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones / Recursos por operaciones oficiales de crédito		
Modalidad de Ejecución:	Por Contrata		
Sistema de Contratación	Precios Unitarios		
Información del contrato de ejecución de la obra			
Procedimiento de Selección:	LP-SM-1-2020-GRA/CS-1		
Contratista:	CONSORCIO VIAL KUELAP		
N° contrato:	Contrato de Gerencia General Regional n.° 048-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS- GGR	Fecha contrato:	6 de noviembre de 2020
Monto contratado:	223 133 642,43 Sin IGV	Plazo (d.):	540 d.c.
Residente	CIP N°	Fecha inicio	Fecha fin
Carlos Alberto Solari Jorie	15276	01/12/2020	24/03/2021
Fredy Fortunato Berrio Córdova	29384	25/03/2021	01/03/2022
Milton Alfonso Hidalgo Alvan	46470	02/03/2022	actualidad
Información del contrato de supervisión de la obra			

³ RUC 20600366948; representado legalmente por: JIN MAN CHEONG

⁴ Suscrita entre la Entidad y el Contratista.

⁵ Fecha aprobada también según el informe n.°000241-2022-G.R. AMAZONAS/GRI/SGSL-PEVIII de 27 de mayo de 2022, carta n.°108-2022/DOHWA/GG de 25 de mayo de 2022 y carta n.°104-CVK/2022 de 20 de mayo de 2022.

Ficha Técnica de Obra					
Procedimiento de Selección:		CP-SM-1-2020-GRA/C.S.-1			
Contratista:		DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU			
N° contrato:	Contrato de Gerencia General Regional n.° 008-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR		Fecha contrato:	15 de marzo de 2021	
Monto contratado:	11 826 728,94	Plazo (d.):	570 d.c.		
Supervisor	CIP N°	Fecha inicio	Fecha fin		
Juan del Carmen Bustamante Diaz	68647	15/03/2021	11/05/2021		
Enrique José Cabrera Torres	34333	12/05/2021	19/10/2022		
Mario Guido Peralta Gibaja	10229	20/10/2022	Actualidad		
Fecha de entrega de terreno		08/02/2020			
Fecha inicio del plazo de ejecución de obra	01/12/2020	Fecha término del plazo de ejecución de obra	19/11/2023 (915 d.c.) (Incluye suspensiones y ampliaciones de plazo)		
Adelantos de Obra (Directo Ad y Materiales Am).					
Monto de Adelanto Directo (Mano de Obra), máx. 10%:	S/ 22 313 364,00	Fecha de entrega del (AD)	23/11/2020		
Monto de Adelanto para Materiales, máx. 20%:	S/ 43 503 948,37	Fecha de entrega (AM)	8 y 19 de enero de 2021, 24 y 25 de marzo de 2021.		
Valorizaciones de obra:					
Valorización n.°	Tipo de Valorización	Periodo	Monto (S/)	% de avance	
Valorización n.°1	Contractual	Dic-2020	1 169 426,89	0.64%	
Valorización n.°2	Contractual	Ene-2021	451 088,56	0.25%	
Valorización n.°3	Contractual	May-2021	156 153,35	0.09%	
Valorización n.°4	Contractual	Jun-2021	1 220 096,66	0.67%	
Valorización n.°5	Contractual	Jul-2021	2 442 707,39	1.35%	
Valorización n.°6	Contractual	Ago-2021	7 085 516,00	3.90%	
Valorización n.°7	Contractual	Set-2021	6 025 983,22	3.32%	
Valorización n.°8	Contractual	Oct-2021	4 599 264,45	2.53%	
Valorización n.°9	Contractual	Nov-2021	5 882 375,62	3.24%	
Valorización n.°10	Contractual	Dic-2021	4 120 058,37	2.27%	
Valorización n.°11	Contractual	Ene-2022	2,711,643.06	1.49%	
Valorización n.°12	Contractual	Feb-2022	1 898 451,68	1.05%	
Valorización n.°13	Contractual	Marz-2022	407 237,99	0.22%	
Valorización n.°14	Contractual	May - 2022	1 186 846,32	0.65%	
Valorización n.°15	Contractual	Jun-2022	1 341 047,56	0.74%	
Valorización n.°16	Contractual	Jul-2022	2 134 816,12	1.18%	
Valorización n.°17	Contractual	Ago-2022	2 722 015,07	1.50%	
Valorización n.°18	Contractual	Set-2022	3 320 731,75	1.83%	
Valorización n.°19	Contractual	Oct-2022	3 022 364,90	1.67%	
Valorización n.°20	Contractual	Nov-2022	2 893 275,27	1.59%	
Valorización n.°21	Contractual	Dic-2022	2 360 021,06	1.30%	
Valorización n.°22	Contractual	Ene-2023	1 064 340,66	0.59%	
Valorización n.°23	Contractual	Feb-2023	797 829,10	0.44%	
Prestaciones adicionales aprobadas del contratista					
N°	N° Resolución	Fecha de aprobación	Causal	Monto (S/)	% adicional
1	Resolución Ejecutiva Regional n.° 425-2021- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR	15 de noviembre de 2021	Deficiencias expediente técnico	33 037 229,20	-0.23%
2	Resolución Ejecutiva Regional n.° 263-2022- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR	30 de junio de 2022	Deficiencias expediente técnico	4 335 393,35	1.90%
3	Resolución Ejecutiva Regional n.° 262-2022- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR	30 de junio de 2022	Deficiencias expediente técnico	215 965,18	0.02%

Ficha Técnica de Obra					
4	Resolución Ejecutiva Regional n.° 304-2022- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR	20 de julio de 2022	Deficiencias expediente técnico	10 979 037,44	0.70%
5	Resolución Ejecutiva Regional n.° 299-2022- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR	19 de julio de 2022	Deficiencias expediente técnico	400 414,67	0.18%
6	Resolución Ejecutiva Regional n.° 275-2022- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR	28 de setiembre de 2022	Deficiencias expediente técnico	5 495 541,60	1.14%
7	Resolución Ejecutiva Regional n.° 279-2022- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR	30 de setiembre de 2022	Deficiencias expediente	2 193 024,29	0.97%
8	Resolución Gerencia General Regional n.° 341-2022- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	14 de noviembre de 2022	Deficiencias expediente técnico	1 356 359,64	0.60%
9	Resolución de Gerencia General Regional n.° 397-2022- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	22 de diciembre de 2022	Deficiencias expediente técnico	3 476 012,93	-0.10%
10	Resolución de Gerencia General Regional n.° 062-2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	23 de febrero de 2023	Deficiencias expediente técnico	650 045,70	5.50%
11	Resolución de Gerencia General Regional n.° 096-2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	10 de marzo de 2023	Deficiencias expediente técnico	2 400 136,98	1.08%
Prestaciones adicionales aprobadas de la supervisión					
1	Resolución de Gerencia General Regional n.° 005-2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	18 de enero de 2023	Deficiencias expediente técnico	650 045,70	5.50%
2	Resolución de Gerencia General Regional n.° 062-2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	23 de febrero de 2023	Deficiencias expediente técnico	650 045,70	5.50%
Deductivos aprobados					
N°	N° Resolución	Fecha de aprobación	Causal	Monto (S/)	% deductivo
1	Resolución Ejecutiva Regional n.° 425-2021- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR	15 de noviembre de 2021	Deficiencias expediente técnico	33 554 566,51	-0.23%
2	Resolución Ejecutiva Regional n.° 263-2022- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR	30 de junio de 2022	Deficiencias expediente técnico	100 385,87	1.90%
3	Resolución Ejecutiva Regional n.° 262-2022- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR	30 de junio de 2022	Deficiencias expediente técnico	165 155,31	0.02%
4	Resolución Ejecutiva Regional n.° 304-2022- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR	20 de julio de 2022	Deficiencias expediente técnico	9 429 548,59	0.70%
5	Resolución Ejecutiva Regional n.° 275-2022- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR	28 de setiembre de 2022	Deficiencias expediente técnico	2 960 666,49	1.14%
6	Resolución Ejecutiva Regional n.° 279-2022- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR	30 de setiembre de 2022	Deficiencias expediente	33 800,05	0.97%
7	Resolución Gerencia General Regional n.° 341-2022- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	14 de noviembre de 2022	Deficiencias expediente técnico	15 599,41	0.60%

Ficha Técnica de Obra					
8	Resolución Ejecutiva Regional n.° 397-2022- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR	22 de diciembre de 2022	Deficiencias expediente técnico	3 693 311,57	-0.10%
Autorizaciones de Pago de Mayores Metrados					
N°	N° Resolución	Fecha de aprobación	Causal	Monto incl. Reajuste (S/)	% incidencia
1	Resolución Ejecutiva Regional n.° 126-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR	30/03/2022	Pago de valorización n.°1 de mayores metrados n.°1	1 062 399,20	0.18%
2	Resolución Ejecutiva Regional n.° 207-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR	20/05/2022	Pago de valorización n.°1 de mayores metrados n.°2	270 962,39	0.283%
3	Resolución Gerencia General Regional n.° 217-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	19/8/2022	Pago de valorización n.°1 de mayores metrados n.°3	38 761,18	2.218%
4	Resolución Gerencia General Regional n.° 218-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	19/8/2022	Pago de valorización n.°1 de mayores metrados n.°4	668 161,60	2.47%
5	Resolución Gerencia General Regional n.° 219-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	19/8/2022	Pago de valorización n.°1 de mayores metrados n.°5	197 438,91	2.546%
6	Resolución Gerencia General Regional n.° 220-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	19/8/2022	Pago de valorización n.°2 de mayores metrados n.°3	66 897,44	2.571%
7	Resolución Gerencia General Regional n.° 231-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	2/9/2022	Pago de valorización n.°2 de mayores metrados n.°2	65 920,81	3.50%
8	Resolución Gerencia General Regional n.° 232-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	2/9/2022	Pago de valorización n.°2 de mayores metrados n.°4	37 470,36	3.93%
9	Resolución Gerencia General Regional n.° 233-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	2/9/2022	Pago de valorización n.°2 de mayores metrados n.°5	1 189 653,71	4.38%
10	Resolución Gerencia General Regional n.° 236-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	5/9/2022	Pago de valorización n.°2 de mayores metrados n.°1	71 440,54	3.47%
11	Resolución Gerencia General Regional n.° 243-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	7/9/2022	Pago de valorización n.°3 de mayores metrados n.°3	88 924,24	4.03%
12	Resolución Gerencia General Regional n.° 246-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	9/9/2022	Pago de valorización n.°3 de mayores metrados n.°2	123 873,12	4.00%
13	Resolución Gerencia General Regional n.° 254-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	13/9/2022	Pago de valorización n.°3 de mayores metrados n.°5	585 435,16	4.25%
14	Resolución Gerencia General Regional n.° 260-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	15/9/2022	Pago de valorización n.°2 de mayores metrados n.°7	22 659,88	4.29%
15	Resolución Gerencia General Regional n.° 261-2022-	16/9/2022	Pago de valorización n.°1 de mayores metrados n.°7	84 581,77%	4.28%

Ficha Técnica de Obra					
	GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR				
16	Resolución Gerencia General Regional n.° 262-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	20/9/2022	Pago de valorización n.°3 de mayores metrados n.°4	201 178,54	4.36%
17	Resolución Gerencia General Regional n.° 264-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	21/9/2022	Pago de valorización n.°3 de mayores metrados n.°7	822 652,71	4.66%
18	Resolución Gerencia General Regional n.° 267-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	26/9/2022	Pago de valorización n.°4 de mayores metrados n.°3	6 522,57	4.80%
19	Resolución Gerencia General Regional n.° 270-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	27/9/2022	Pago de valorización n.°4 de mayores metrados n.°2	366 184,94	4.79%
20	Resolución Gerencia General Regional n.° 277-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	29/9/2022	Pago de valorización n.°4 de mayores metrados n.°5	1 451 702,73	5.32%
21	Resolución Gerencia General Regional n.° 289-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	17/10/2022	Pago de valorización n.°1 de mayores metrados n.°8	118 264,47	5.36%
22	Resolución Gerencia General Regional n.° 291-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	19/10/2022	Pago de valorización n.°3 de mayores metrados n.°1	148 073,13	5.42%
23	Resolución Gerencia General Regional n.° 296-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	19/10/2022	Pago de valorización n.°4 de mayores metrados n.°1	16 801,18	5.43%
24	Resolución Gerencia General Regional n.° 297-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	19/10/2022	Pago de valorización n.°1 de mayores metrados n.°1 del adicional n.°1	538 317,12	5.64%
25	Resolución Gerencia General Regional n.° 307-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	25/10/2022	Pago de valorización n.°4 de mayores metrados n.°4	28 849,94	5.65%
26	Resolución Gerencia General Regional n.° 320-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	27/10/2022	Pago de valorización n.°5 de mayores metrados n.°5	307 922,01	8.08%
27	Resolución Gerencia General Regional n.° 326-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	5/12/2022	Pago de valorización n.°2 de mayores metrados n.°1 del adicional n.°1	170 812,49	8.65%
28	Resolución Gerencia General Regional n.° 334-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	9/11/2022	Pago de valorización n.°2 de mayores metrados n.°8	213 727,27	8.52%
29	Resolución Gerencia General Regional n.° 359-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	25/11/2022	Pago de valorización n.°5 de mayores metrados n.°4	95 140,18	8.40%
30	Resolución Gerencia General Regional n.° 370-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	2/12/2022	Pago de valorización n.°4 de mayores metrados n.°7	1 004 007,62	8.44%

Ficha Técnica de Obra					
31	Resolución Gerencia General Regional n.° 373-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	5/12/2022	Pago de valorización n.°3 de mayores metrados n.°1 del adicional n.°1	112 756,87	8.87%
32	Resolución Gerencia General Regional n.° 374-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	5/12/2022	Pago de valorización n.°6 de mayores metrados n.°5	235 631,07	8.52%
33	Resolución Gerencia General Regional n.° 382-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	13/12/2022	Pago de valorización n.°5 de mayores metrados n.°7	818 506,11	8.81%
34	Resolución Gerencia General Regional n.° 383-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	14/12/2022	Pago de valorización n.°3 de mayores metrados n.°8	49 069,63	8.83%
35	Resolución Gerencia General Regional n.° 398-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	23/12/2022	Pago de valorización n.°7 de mayores metrados n.°5	103 138,92	9.01%
36	Resolución Gerencia General Regional n.° 034-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	14/2/2023	Pago de valorización n.°2 de mayores metrados n.°9	96 201,08	9.04%
37	Resolución Gerencia General Regional n.° 073-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	24/2/2023	Pago de valorización n.°5 de mayores metrados n.°8	354 536,01	10.17%
38	Resolución Gerencia General Regional n.° 079-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	28/2/2023	Pago de valorización n.°8 de mayores metrados n.°5	89 557,74	10.17%
39	Resolución Gerencia General Regional n.° 080-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	28/2/2023	Pago de valorización n.°5 de mayores metrados n.°3	38 048,29	9.63%
40	Resolución Gerencia General Regional n.° 081-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	28/2/2023	Pago de valorización n.°6 de mayores metrados n.°7	82 717,52	10.17%
41	Resolución Gerencia General Regional n.° 084-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	2/3/2023	Pago de valorización n.°6 de mayores metrados n.°4	36 743,93	10.17%
42	Resolución Gerencia General Regional n.° 085-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	2/3/2023	Pago de valorización n.°3 de mayores metrados n.°9	529 139,75	10.17%
43	Resolución Gerencia General Regional n.° 088-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	3/3/2023	Pago de valorización n.°1 de mayores metrados n.°2 del adicional n.°1	57 694,38	10.77%
44	Resolución Gerencia General Regional n.° 099-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	16/3/2023	Pago de valorización n.°9 de mayores metrados n.°5	395 997,67	10.77%
45	Resolución Gerencia General Regional n.° 101-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	17/3/2023	Pago de valorización n.°6 de mayores metrados n.°3	176 283,24	10.77%
46	Resolución Gerencia General Regional n.° 102-2023-	17/3/2023	Pago de valorización n.°6 de mayores metrados n.°8	6 984,25	10.77%

Ficha Técnica de Obra					
	GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR				
47	Resolución Gerencia General Regional n.° 103-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	17/3/2023	Pago de valorización n.°5 de mayores metrados n.°2	4 987,94	10.77%
48	Resolución Gerencia General Regional n.° 104-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	17/3/2023	Pago de valorización n.°7 de mayores metrados n.°4	85 010,54	10.77%
49	Resolución Gerencia General Regional n.° 115-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	23/3/2023	Pago de valorización n.°2 de mayores metrados n.°2 del adicional n.°1	223 705,76	10.77%
50	Resolución Gerencia General Regional n.° 128-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	3/03/2023	Pago de valorización n.°1 de mayores metrados n.°9	275 763,36	8.97%
51	Resolución Gerencia General Regional n.° 129-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	3/04/2023	Pago de valorización n.°7 de mayores metrados n.°7	205 526,82	10.77%
52	Resolución Gerencia General Regional n.° 130-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	3/04/2023	Pago de valorización n.°4 de mayores metrados n.°9	229 295,06	10.77%
53	Resolución Gerencia General Regional n.° 131-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	3/04/2023	Pago de valorización n.°5 de mayores metrados n.°9	184 012,46	11.14%
54	Resolución Gerencia General Regional n.° 132-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	3/04/2023	Pago de valorización n.°2 de mayores metrados n.°11	742,57	10.77%
55	Resolución Gerencia General Regional n.° 156-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	20/04/2023	Pago de valorización n.°8 de mayores metrados n.°4	5 314,06	11.14%

Valorizaciones de Adicionales de obra:

Valorización n.°	Tipo de Valorización	Periodo	Monto (S/)	% de avance
Valorización n.°1	Adicional - deductivo vinculante n.° 1	Nov-2021	3,417,693.41	10.34%
Valorización n.°2	Adicional - deductivo vinculante n.° 1	Dic-2021	3,523,025.22	10.66%
Valorización n.°3	Adicional - deductivo vinculante n.° 1	Ene-2022	1,266,061.56	3.83%
Valorización n.°4	Adicional - deductivo vinculante n.° 1	Feb-2022	1,674,430.23	5.07%
Valorización n.°5	Adicional - deductivo vinculante n.° 1	Marz-2022	446,193.26	1.35%
Valorización n.°6	Adicional - deductivo vinculante n.° 1	May - 2022	722,174.92	2.19%

Ampliaciones otorgadas

N°	N° Resolución	Fecha de aprobación	Plazo otorgado/ causal	Fecha Inicio	Fecha Fin	Condición
1	Resolución Gerencial General Regional n.° 034-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	23/2/2021	-	-	-	Improcedente
2	Sin Resolución de aprobación por parte del Gobierno Regional Amazonas (Decisión n.°1 Junta de Resolución de Disputas)	30/06/2021	42 d.c (desbroce y limpieza en bosque)	30/06/2021	19/10/2022	Procedente
3	Resolución Gerencial General Regional n.° 166-2021-	19/08/2021	61 d.c (desbroce y limpieza en bosque)	19/10/2022	19/12/2022	Procedente



Ficha Técnica de Obra						
	GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR					
4	Resolución Gerencial General Regional n.° 020-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	27/01/2022	-	-	-	Improcedente
5	Resolución Gerencial General Regional n.° 050-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	08/03/2022	62 d.c. (atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista)	19/12/2022	19/02/2023	Procedente
6	Resolución Gerencial General Regional n.° 052-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	08/03/2022	-	-	-	Improcedente
7	Resolución Gerencial General Regional n.° 067-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	23/03/2022	1 d.c. (atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista)	19/2/2023	20/2/2023	Procedente
8	Resolución Gerencial General Regional n.° 089-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	07/04/2022	-	-	-	Improcedente
9	Resolución Gerencial General Regional n.° 091-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	12/04/2022	-	-	-	Improcedente
10	Resolución Gerencia General Regional n.° 161-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	4/7/2022	-	-	-	Improcedente
11	Resolución Gerencia General Regional n.° 315-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR (Decisión n.°5 Junta de Resolución de Disputas)	27/10/2022	39 d.c. (imposibilidad de ejecución de la obra en el tramo AM-106)	18/9/2023	27/10/2023	Procedente
12	Resolución Gerencia General Regional n.° 211-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	11/8/2022	138 d.c. (Por adicional n.°3 del contrato)	24/4/2023	9/9/2023	Procedente
13	Resolución Gerencia General Regional n.° 221-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	22/8/2022	-	-	-	Improcedente
14	Resolución Gerencia General Regional n.° 339-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR (Decisión n.°7 Junta de Resolución de Disputas)	14/11/2022	23 d.c. (imposibilidad de ejecución de la obra en el tramo AM-106)			Procedente
15	Resolución Gerencia General Regional n.° 237-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	5/9/2022	9 d.c. (Cuando se aprueba la prestación adicional de obra)	9/9/2023	18/9/2023	Procedente
16	Resolución Gerencia General Regional n.° 335-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	10/11/2022	17 d.c. (Cuando se aprueba la prestación adicional de obra)	27/10/2023	13/11/2023	Procedente
17	Resolución Gerencia General Regional n.° 094-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	8/3/2023	-	-	-	Improcedente

Ficha Técnica de Obra					
18	Resolución Gerencia General Regional n.° 096-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	10/3/2023	180 d.c.		Procedente
19	Resolución Gerencia General Regional n.° 122-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR	29/3/2023	-	-	Improcedente
Suspensiones de plazo otorgadas					
N°	N° Documento	Fecha de suscripción	Plazo otorgado/ causal	Fecha inicio	Fecha fin
1	Acta de suspensión del plazo de ejecución de la obra n.° 1	1 de febrero de 2021	106 d.c. (precipitaciones pluviales)	1/2/2021	17/5/2021
2	Acta de suspensión del plazo de ejecución de la obra n.° 2	14 de marzo de 2022	63 d.c. (precipitaciones pluviales)	14/3/2022	15/5/2022
3	Acta de suspensión del plazo de ejecución de la obra n.° 3	22 de febrero de 2023	Indeterminado (precipitaciones pluviales)	22/2/2022	Indeterminado
Información del avance de ejecución de obra (respecto del contrato original).					
Avance físico programado acumulado de obra (Valorización Feb-23) %:		30.56%	Avance valorizado programado acumulado de obra (Valorización Feb-23):	S/ 55 566 628,35	
Avance físico ejecutado acumulado de obra (Valorización Feb-23) %:		32.52%	Avance valorizado ejecutado acumulado de obra (Valorización Feb-23):	S/ 59 066 957,31	
Estado situacional de la obra:			La obra se encuentra suspendida.		

Fuente: Los datos obtenidos mostrados en la ficha técnica de obra han sido obtenidos de los aplicativos informáticos de la Web (SEACE, SSI, INFOBRAS), así como también de la Valorización de obra n.°23 del contrato principal, carta n.° 068-2023/DOHWA/GG con recepción el 6 de marzo, de 2023 del supervisor, informe n.° 00174-2023-G.R MAZONAS/GRI-SGSL-PEVIII con recepción el 20 de marzo de 2023 del administrador de contratos del Eje Vial III Resolución Gerencial General Regional n.° 034-2021- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, 23 de febrero de 2021, Decisión n.°1 Junta de Resolución de disputas de 30 de junio de 2021, Resolución de Gerencia General Regional n.° 166-2021-Gobierno Regional Amazonas/GGR de 19 de agosto de 2021, Resolución Gerencial General Regional n.° 020-2022-Gobierno Regional Amazonas/GGR de 27 de enero de 2021, Resolución de Gerencia General Regional n.° 050-2022-Gobierno Regional Amazonas/GGR de 8 de marzo de 2020, Resolución Gerencial General Regional n.° 052-2022-Gobierno Regional Amazonas/GGR de 8 de marzo de 2022, Resolución de Gerencia General Regional n.° 067-2022-Gobierno Regional Amazonas/GGR de 23 de marzo de 2022, Resolución Gerencial General Regional n.° 089-2022-Gobierno Regional Amazonas/GGR de 7 de abril de 2022, Resolución Gerencial General Regional n.° 091-2022-Gobierno Regional Amazonas/GGR de 12 de abril de 2022, Resolución Gerencia General Regional n.° 161-2022- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de 4 de julio de 2022, Resolución Gerencia General Regional n.° 315-2022- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de 27 de octubre de 2022, Decisión n.°5 Junta de Resolución de Disputas de 12 de octubre de 2022, Resolución Gerencia General Regional n.° 211-2022- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de 11 de agosto de 2022, Resolución Gerencia General Regional n.° 221-2022- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, 22 de agosto de 2022, Resolución Gerencia General Regional n.° 339-2022- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, 14 de noviembre de 2022, Decisión n.°7 Junta de Resolución de Disputas, de 27 de octubre de 2022, Resolución Gerencia General Regional n.° 237-2022- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de 5 de setiembre de 2022, Resolución Gerencia General Regional n.° 335-2022- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, 10 de noviembre de 2022 y Resolución Gerencia General Regional n.° 094-2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR de 8 de marzo de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la ejecución del servicio de Control Concurrente.

V. SITUACIONES ADVERSAS

1. EL CONTRATISTA NO IMPLEMENTÓ LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA ENTIDAD CON RESPECTO A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA PARA LA ELABORACION DE UN ADICIONAL DE EMERGENCIA ENTRE LAS PROGRESIVAS KM 24+600 AL KM 25+580 DEL TRAMO "AM-110"; ASIMISMO, LA SUPERVISIÓN NO INSISTIÓ AL CONTRATISTA EN DAR SOLUCIÓN A LA INESTABILIDAD DE LOS TALUDES, SITUACION QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE REDUCCIÓN DE METAS Y TENER UNA VIA INOPERATIVA POR EL POSIBLE CIERRE DEL TRAMO MENCIONADO GENERADOS POR LOS DERRUMBES DE LOS TALUDES, O EN SU DEFECTO AMPLIACIONES DE PLAZO POR LA FALTA DE APROBACIÓN DE UNA SOLUCIÓN TÉCNICA VIABLE, EN PERJUICIO ECONÓMICO DE LA ENTIDAD.



a) Condición:

De la revisión efectuada a la documentación alcanzada⁶ por la Entidad a la comisión de control concurrente, se observa que durante el periodo de ejecución en el mes de junio del 2022, el contratista a través del residente de obra, Milton Alfonso Hidalgo Alvan, realizó una anotación en el cuaderno de obra dejando constancia que el tramo km 25+540 al km 25+580 del tramo AM-110, se encuentra inestable y que por motivos de su implicancia y riesgo inminente la solución se configura como un adicional de emergencia en atención al numeral 205.8 del "Artículo 205 – Prestaciones Adicional de obras menores iguales al quince por ciento (15%)", es así que, la supervisión a través del anterior jefe de supervisión, Enrique José Cabrera Reyes, realizó una anotación en cuaderno de obra manifestando que efectuará la evaluación correspondiente y comunicará su opinión oportunamente; en tal sentido, la Entidad a través de carta n.º 1412-2022-G.R. AMAZONAS/GGR, remitió a la supervisión el informe de evaluación de propuesta de modificación del trazo y diseño geométrico y todos los actuados con la finalidad de proceder a implementar las recomendaciones efectuadas por el anterior administrador de contratos en coordinación con el contratista para la elaboración del expediente adicional de emergencia.

Sobre el particular, la comisión de control concurrente, revisó y verificó el cuaderno de obra, advirtiendo que el residente de obra y el anterior jefe de supervisión registraron asientos donde señalaron el tramo inestable en el km 25+540 al km 25+580, manifestando la necesidad de un adicional de emergencia. A continuación, se detallan los asientos de cuaderno de obra:

(...)

ASIENTO N° 1086 DEL CONTRATISTA

04/06/2022

ASUNTO: TRAMO INESTABLE KM. 25+540 AL KM. 25+580 DEL TRAMO AM-110

Dejamos constancia que mediante Carta N°168-RO-CVK/2022, de fecha 04/06/2022, se presentó a la Supervisión el Informe Técnico de la Evaluación geológica – geodinámica del tramo inestable entre las progresivas Km. 25+540 al Km. 25+580 correspondiente al Tramo AM-110, en donde se señala que, este fenómeno de inestabilidad, es un típico deslizamiento rotacional activo, con grietas de tensión de más de 10.00cm de abertura y presentan saltos verticales de aproximadamente 3.00cm, recomendando descargar todo el talud, comprometiendo también la plataforma hasta llegar a una superficie que no haya sido afectada por el deslizamiento. Por su parte nuestro responsable (coordinador) de seguridad y salud en obra, presenta el INFORME N° 002-FOG-CVK/2022, en el cual expone el potencial peligro que representa el deslizamiento entre las progresivas Km. 25+540 al Km. 25+580 del Tramo AM-110 y las medidas de seguridad tomadas.

De lo manifestado considerados que, por motivos de su implicancia y riesgo inminente la solución a este fenómeno de inestabilidad se configura como un adicional de emergencia en atención al Numeral 205.8 del Artículo 205 – Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), el cual menciona: "Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúe la Entidad, previamente a la Resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno".

⁶ Mediante cuaderno de cargo de 30 de marzo de 2023.

Se solicita su pronunciamiento a la brevedad posible para dar solución a este fenómeno de inestabilidad presentado entre las progresivas Km. 25+540 al Km. 25+580 del Tramo AM-110.

(...)

ASIENTO N° 1098 DE LA SUPERVISION

08/06/2022

ASUNTO: TRAMO INESTABLE KM 25+540 AL KM 25+580 TRAMO AM-110

En atención al Asiento N°. 1086 del Contratista manifestamos que se efectuara la evaluación correspondiente y se comunicara nuestra opinión oportunamente

(...)"

Del párrafo precedente, se advierte que el contratista dejó constancia de la inestabilidad del tramo "AM:110": Km 25+540 al Km 25+580 y que por motivos de su implicancia y riesgo inminente la solución a este fenómeno de inestabilidad se configura como un adicional de emergencia; por lo que, mediante carta n.° 168-RO-CVK/2022 de 6 de junio de 2022, el residente de obra, Milton Alfonso Hidalgo Alvan, hace de conocimiento a la supervisión, la inestabilidad del Tramo "AM-110": Km 25+540 al Km 25+580, adjuntando el informe n.° 002-FOG-CVK/2022 de 4 de junio de 2022, emitido por la responsable de Seguridad de Obra y Salud Ocupacional, Feli Enmeline Oclocho García, quien informó que "(...) en coordinación con el responsable/producción de tramo AM110 ing. Darwin Lee Shaquihuanga Ayala tomo la decisión de paralizar los trabajos de corte en la plataforma que se venían realizando en la parte baja (km 25+650) debido a la probabilidad de derrumbe en la parte alta (km 25+550) y evitar posibles accidentes por deslizamientos (...)".

En razón a ello, el representante legal de la empresa "Dohwa Engineering Co. Ltd. Sucursal Perú"; Jin Man Cheong, mediante carta n.° 0139-2022/DOHWA/GG de 27 de junio de 2022, comunicó a la Entidad, la problemática de la inestabilidad del tramo "AM:110": Km 25+540 al Km 25+580, adjuntando los siguientes documentos:

- Informe n.° 084-2022-DHW/EJCR/JS. de 27 de junio de 2022, suscrito por el anterior jefe de supervisión, Enrique José Cabrera Reyes, quien recomendó a la Entidad "(...) evaluar la aplicación del numeral 205.8 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una vez definida la solución técnica más idónea, a fin de ser ejecutada en calidad de prestación adicional de obra con carácter de emergencia (...)"
- Informe n.° 024-2022-SUP.EER-2022/DHW/JBPC de 13 de junio de 2022, suscrito por el especialista en "Estimación de Riesgos", Jhoward Pilco Culque, quien concluyó y recomendó lo siguiente:

(...)

4. CONCLUSIONES

El riesgo identificado resulta de probabilidad de ocurrencia ALTA e impacto en la ejecución de la obra ALTO, por consiguiente, la priorización del riesgo resulta de ALTA PRIORIDAD.

Por la complejidad y mejor capacidad de administrar el riesgo es asignado a la Entidad.

5. RECOMENDACIONES



Al resultar un riesgo de ALTA PRIORIDAD se debe de monitorear permanentemente las causas generadoras ya que puede conllevar a otros riesgos en términos de riesgos laborales, ambientales y daño a terceros.

De activarse el Disipador de Riesgo, realizar las Acciones para dar respuesta al riesgo oportunamente por la parte involucrada en su Administración.

Se recomienda hacer de conocimiento a la Entidad, por estar involucrada en la Administración del Riesgo Estimado.

(...)"

- Informe n.º 075-2022-SUP.ESOSO-2022/DHW/MLLSF de 06 de junio de 2022, suscrito por la especialista en "Seguridad y Salud en el Trabajo", Mery Servan Farje, quien recomendó "(...) elevar este informe al GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, con la finalidad de hacer de conocimiento la necesidad de establecer las medidas correctivas que correspondan, a fin de garantizar la seguridad de los usuarios de la vía. (...)"
- Informe n.º 013-SUP. EGG-2021/DHW/JAMQ de 21 de junio de 2022, suscrito por el especialista en "Geología y Geotécnia", Juan Armando Montoya Quintanilla, quien informó lo siguiente:

"(...)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- *Efectuar el levantamiento topográfico actualizado de toda esta área que involucra como 7 curvas de vuelta a nivel preliminar efectuar el rediseño geométrico de las 3 alternativas propuestas de la reposición del material deslizado con muros, la adecuación del trazo geométrico desplazándose la curva de vuelta a unos 10 a 15 m. antes del material agrietado y asentado y como tercer alternativa la de efectuar el rediseño de estos cortes del talud de casi todo el sector comprendido entre las progresivas del km 24+400 al km 26+000.*

(...)"

- Informe n.º 014-SUP. EGG-2022/DOHWA/NRR de 9 de junio de 2022, suscrito por el especialista en "Geología y Geotecnia", Néstor Romero Ramírez, quien realizó las recomendaciones complementarias siguientes:

"(...)

- *Remoción (descarga) de la masa de suelo hasta el plano de falla delimitado.*
- *Levantamiento topográfico de la totalidad de la plataforma (actualmente afectada), talud inferior y área adyacente donde se ha proyectado el muro de contención.*
- *Al término del levantamiento topográfico requerido, es necesario nos remitan las diferentes secciones, incluyendo el muro proyectado.*
- *Implementar señales de seguridad, por considerarse el trecho de elevado riesgo crítico, fundamentalmente porque el desplazamiento de masas del deslizamiento activo es persistente. Estas recomendaciones fueron impartidas, en el mismo lugar, al ing. Anderson Residente del Tramo.*

(...)"



En tal sentido, mediante informe n.° 3306-2022-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL de 7 de julio de 2022, el anterior sub gerente de Supervisión y Liquidaciones; Jorge Alfredo Hernández Chavarry, solicitó al anterior gerente Regional de Infraestructura, Ángel Guillermo Sánchez Ruiz, notificar a la supervisión el informe n.° 00319-2022-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL de 6 de julio de 2022 elaborado por el anterior administrador de Contratos, Mártir Sáenz Casanova, para que evalué el cierre de la vía entre las progresivas del km 24+000 al km 26+380 del tramo "AM-110" debido al deslizamiento de tierras y asentamientos del terreno que viene afectando la plataforma, y de la misma manera solicité a los especialistas en geología y geotecnia de la supervisión, plantear soluciones técnicas de los incidentes que se viene suscitando.

Ahora bien, de la revisión al informe n.° 00319-2022-G.R. AMAZONAS/GRI/SGSL-PEVIII. de 6 de julio de 2022, emitido por el anterior administrador de contratos, Martir Sáenz Casanova, se advierte que en el citado documento concluye y recomienda lo siguiente:

"(...)

III. Conclusiones

(...)

3.2. *Esta Administración, considera necesario solicitar a la supervisión que evalúe el cierre de la vía entre las progresivas del km 24+000 al km 26+380, del tramo AM-110, debido a los deslizamientos de tierras y asentamientos del terreno que vienen afectando la plataforma de la carretera.*

3.3 *Se solicita a la supervisión que, en coordinación con el contratista, señalar el tramo afectado como zona de Alto riesgo, y realizar el monitoreo permanente correspondiente. De la misma manera, solicitar a los especialistas de geología y geotecnia de la supervisión, plantear soluciones técnicas de los incidentes que se vienen suscitando entre las progresivas del km 24+000 al km 26+380, del tramo AM-110.*

IV. Recomendaciones:

4.1. *Se recomienda al sub gerente de supervisión y liquidaciones realizar los trámites pertinentes a fin de que la Entidad solicite a la supervisión tomar las actuaciones correspondientes de lo solicitado por el especialista y esta Administración de Contratos.*

(...)"

Asimismo, de la revisión a la carta n.° 016-2022-G.R. AMAZONAS/GRI/SGSL-PEVIII—ESC; de 4 de julio de 2022, emitido por el especialista en "Geología y Geotecnia", Erick Sánchez Cabañas, se advierte su informe n.° 016-2022-G.R.AMAZONAS/GRI/SGSL-PEVIII-ESC de 1 de julio de 2022, donde concluye y recomienda lo siguiente:

"(...)

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

(...)

3.5 *Se recomienda por intermedio de su Administración, solicitar a la supervisión coordinar con el contratista señalar la zona como de ALTO RIESGO (según informe del prevencionista de la supervisión), así misma plantear el monitoreo permanente de esta zona inestable.*

3.6 *Así mismo, se recomienda por intermedio de esta administración, solicitar a los especialistas en geología y geotecnia de la supervisión, plantear una solución técnica definitiva en el sector entre las progresivas existen muchas zonas inestables y*



constantes derrumbes, los cuales son un riesgo inminente para las personas que usan esta ruta (Levanto – Maino) y así poder evitar accidentes catastróficos.

(...)"

Ante ello, mediante carta n.º 896-2022-G.R. AMAZONAS/GRI, de 12 de julio de 2022, el anterior gerente General Regional, Raúl Gutiérrez Hidalgo, notificó la citada carta incluido todos los documentos y actuados a la supervisión para que evalué el cierre de la vía entre las progresivas del km 24+100 al km 26+380, del tramo "AM-110"; asimismo, le solicitó que en coordinación con el contratista señalice el tramo afectado como zona de alto riesgo y realice el monitoreo permanente que corresponde, aunado a ello, solicitó que los especialistas de Geología y Geotecnia planteen soluciones técnicas ante los incidentes ocurridos entre las progresivas del km 24+100 al km 26+380 del tramo "AM-110".

Posteriormente, el contratista mediante cartas n.ºs 147 y 216-RO-CVK/2022, de 13 de julio de 2022, invitó a la Entidad y la supervisión, respectivamente, a participar en la evaluación del rediseño del trazo entre las progresivas km 24+000 al km 26+000 del tramo "AM-110", con la finalidad de colegir entre las partes el trazo definitivo para su trámite.

Ante ello, el 15 de julio de 2022, la Entidad, el contratista y la supervisión, suscribieron el "Acta de Acuerdos de la Verificación de Propuesta de Variante entre los Km 24+000 al Km 26+000 del tramo AM-110", con la finalidad de tratar aspectos relacionados con la propuesta de variante entre las progresivas km 24+000 al km 26+000, llegando a ocho (8) acuerdos, tal es así que el contratista indicó que presentara los informes de sus especialistas a la supervisión para que posteriormente a la revisión de la propuesta sea presentado a la Entidad.

En ese sentido, el contratista mediante carta n.º 223-RO-CVK/2022, de 23 de julio de 2022, alcanzó a la supervisión los planos de propuesta de solución de trazo entre las progresivas km 24+000 al km 26+000 del tramo "AM-110", manifestando que se han tomado en consideración todos los acuerdos plasmados en el "Acta de Acuerdos de la Verificación de Propuesta de Variante entre los Km 24+000 al Km 26+000 del tramo AM-110", aunado a ello, adjuntó el informe n.º 015-CVK/WVV-ITET/2022 de 22 de julio de 2022, emitido por el especialista en "Trazo, Explanaciones y Topografía", William Iván Vega Valle, quien concluyó y recomendó lo siguiente:

"(...)"

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- *Se recomienda aprobar los planos de la propuesta de solución alcanzada, para intervenir inmediatamente, para evitar retrasos en la obra, dejar sin transitabilidad y posibles accidentes a los peatones o vehículos.*

(...)"

Acto seguido, la supervisión revisó los planos alcanzados por el contratista y mediante carta n.º 0200-2022/DOHWA/GG de 18 de agosto de 2022, alcanzó a la Entidad, los citados planos, adjuntando los siguientes informes:

- Informe n.º 138-2022-DHW/JCR/JS de 18 de agosto de 2022, emitido por el anterior jefe de supervisión, Enrique José Cabrera Reyes, quien concluyó y recomendó lo siguiente:

"(...)"

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Consideramos que se hace necesaria la ejecución de trabajos adicionales en el sector comprendido entre las progresivas km 24+000 al km 26+000, por cuanto se ha determinado que representa un alto riesgo para los usuarios de la vía, personal del Contratista y Supervisión; es preciso manifestar que actualmente este sector se encuentra intransitable, sin embargo, los usuarios siguen haciendo uso de la vía, pese a que se ha advertido expresamente el riesgo que representa hacer uso de la vía en ese sector.
- En atención al Art. 205° del RLCE, numeral 205.8. se dispone que, "Excepcionalmente en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno. "; por cuanto al configurarse lo dispuesto en numeral 205.8, se recomienda la Entidad considerar su aplicación.
- Manifestamos que la Entidad podría autorizar la ejecución del Adicional por Emergencia, considerando como primera fase la realización de los ensayos y estudios, necesarios para definir las nuevas condiciones de estabilidad y las estructuras de contención requeridas; los ensayos y estudios deben realizarse considerando que la solución propuesta corresponde a efectuar adecuaciones horizontales y verticales al eje geométrico del trazo topográfico.

(...)"

- Informe n.° 0017 – SUP. ETDDV – 2022/DOHWA/JMVM de 3 de agosto de 2022, suscrito por el especialista en "Trazo, Topografía y Diseño Vial, José María Velásquez Mendoza, quien concluyó y recomendó lo siguiente:

"(...)

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- El Rediseño presentado se ajusta a los contemplado en campo y plasmado en el acta de acuerdos del 15/07/2022, excepto el sector km 25+630 al 26+122, donde la pendiente longitudinal excede el 12% permisible, quedando el trazo tal como el replanteo anterior aprobado. Optando por una solución de estabilización de taludes en ese sector.
- Se APRUEBA el cambio de trazo presentado en el Rediseño del sector inestable en el km 23+790 al 24+629.70

(...)"

- Carta n.° 057-2022-DOHWA/ENFR-EMCV de 16 de agosto de 2022, suscrito por la especialista en "Metrados, Costos y Valorizaciones II", Estrellita Nathaly Farfan Rivera, quien adjunto su informe n.° 047-2022/DOHWA/ENFR-EMCV de 14 de agosto de 2022; donde concluyó y recomendó lo siguiente:

"(...)

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Conclusiones:



4.1.8 se indica que esta alternativa propuesta por el contratista y de acuerdo al acta de acuerdos del 15/07/2022, el contrato se modificara, debido a que el rediseño y la solución de estabilización de taludes modifican el expediente técnico inicial, lo cual se verá plasmado cuando se presente el expediente definitivo formulado.

4.2. Recomendaciones:

4.2.1 Se recomienda que la Entidad evalúe el costo-beneficiario, de la alternativa propuesta por el contratista cuando se presente un expediente definitivo, ya que con los planos presentados mediante el documento de la referencia a), solo se puede estimar un costo referencial de la magnitud de lo realmente ejecutado.

(...)"

- Informe n.° 0025-SUP. EGG-2022/DHW/JAMQ de 4 de agosto de 2022, suscrito por el especialista en "Geología y Geotecnia", Juan Armando Montoya Quintanilla, quien indicó que "(...) se recomienda la participación del especialista del área de Geología y Geotecnia en esta toma de definiciones de adecuaciones al eje geométrico o de las alternativas de restitución de la plataforma de la carretera mediante la colocación de muros (...)"

Luego que la Entidad tuviera conocimiento de los planos de propuesta para la modificación del trazo y diseño geométrico del sector comprendido entre las progresivas km 24+000 al km 26+000 del tramo "AM-110", esta emitió la carta n.° 1462-2022-G.R.AMAZONAS/GGR de 27 de setiembre de 2022, comunicando a la supervisión, el informe de evaluación de propuesta de modificación de trazo y diseño geométrico recomendado por la sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, adjuntando los documentos siguientes:

- Informe n.° 00497-2022-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-PEVIII de 23 de setiembre de 2022, suscrito por el anterior administrador de contratos de la sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Martir Sáenz Casanova, quien manifestó lo siguiente:

"(...)

III. Análisis

(...)

3.4 Pronunciamiento de esta Administración

Esta Administración considera conveniente derivar el presente informe hacia la supervisión con la finalidad de que esta pueda coordinar con la contratista para la elaboración del expediente adicional de emergencia, tal y como lo indica las recomendaciones de la supervisión.

(Lo resaltado y subrayado es agregado)

(...)

IV. Conclusiones

4.1. Por lo que, para elaborar el expediente técnico mediante una solución económica y técnicamente responsable, se requiere que el diseño geométrico de este tramo de la vía se ejecute tomando considerando como objetivo general la utilización de la plataforma estable con que hoy contamos después de los asentamientos, deslizamientos y/o fallas geológicas recientemente producido, considerando además de los indicado por la supervisión, en lo relacionado a la protección de taludes, mas no para recuperar la plataforma



destruida, sino para estabilizar los taludes erosionados y deslizados que hoy tenemos.

4.2. La supervisión señala, en atención al Art. 205° del RLCE, numeral 205.8. que la entidad podría autorizar la ejecución del adicional por emergencia, considerando como primera fase la realización de los ensayos y estudios, necesarios de contención requeridas; los ensayos y estudios deben realizarse, considerando que, la solución propuesta corresponde a efectuar adecuaciones horizontales y verticales al eje geométrico del trazo topográfico.

4.3. Según la información presentada por la supervisión (DOHWA), en los documentos entregados, la aprobación de planos no se encuentra conformes, debido a que los planos de replanteo no se encuentran validados por los especialistas de la supervisión.

4.4. Indicar a la supervisión que, en previa coordinación con el contratista, se pueda elaborar el expediente adicional para así poder dar solución a los fenómenos geológicos en el sector comprendido entre las progresivas Km. 24+000 al Km. 26+000 del tramo AM-110.
(Lo resaltado y subrayado es agregado)

V. **Recomendaciones**

5.1. Se recomienda, por intermedio de su despacho, derivar el presente informe a la supervisión con la finalidad de que esta pueda coordinar con el Contratista para la elaboración del expediente adicional de emergencia, tal y como lo indica las recomendaciones de la supervisión.
(Lo resaltado y subrayado es agregado)

(...)"

- Carta n.° 020-2022-G.R. AMAZONAS/GRI/SGSL-PEV III-EJDN de 16 de setiembre de 2022, suscrito por el anterior "Especialista Vial III", Erbin Jorge Diaz Navarro, quien emitió su informe n.° 013-2022-G.R. AMAZONAS/GRI/SGSL-PEVIII-EJDN de 7 de setiembre de 2022 donde recomendó: "(...) Solicitar al contratista, a través o con conocimiento de la supervisión, continuar con la elaboración del expediente técnico con los ajustes necesarios, considerando lo indicado en el punto 3 de las conclusiones líneas arriba, para que finalmente se ejecute un trabajo técnico y económicamente responsable en este tramo, mejorando la seguridad, mediante una urgente prestación adicional (...)"
- Carta n.° 030-2022-G.R. AMAZONAS/GRI/SGSL-PEVIII-ESC de 1 de setiembre de 2022, suscrito por el anterior especialista en "Geología y Geotecnia", Erick Sánchez Cabañas, quien adjuntó su informe n.° 030-2022-G.R. AMAZONAS/GRI/SGSL-PEVIII-ESC de 1 de setiembre de 2022, donde recomendó lo siguiente:

"(...)"

4. **RECOMENDACIONES:**

4.2 Con referencia a los planos presentados por el contratista hacia la supervisión y estos no fueron validados como corresponde, así como también no se ha cumplido con la totalidad de los acuerdos, tal y como menciona el especialista en geología y geotecnia de la supervisión, se recomienda, por intermedio de su administración, devolver el presente documento a la supervisión, con la finalidad de que esta, en



coordinación con el contratista, se puedan obtener y presentar una solución como también pueda ser validada por la supervisión, los planos de propuesta para la modificación del trazo y diseño geométrico del sector entre las progresivas km 24+000 al km 26+000.

(...)"

- Carta n.° 028-2022-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-PEVIII-JAVS de 26 de agosto de 2022, suscrito por el anterior técnico en Topografía de la Entidad, Jaime Absalón Vásquez Salón, quien adjuntó su informe n.° 024-2022-G.R. AMAZONAS/GRI/SGSL-PEVIII-JAVS de 26 de agosto de 2022 donde concluyó y recomendó lo siguiente:

"(...)

4. CONCLUSION

4.2 La supervisión es quien evalué la mejor propuesta, ya que cuenta con un equipo de especialistas.

(...)

5. RECOMENDACION

5.1 Se recomienda que la supervisión evalué cada propuesta presentada por el contratista.

5.2 Se recomienda la evaluación de especialista de geología y suelo para realizar los estudios correspondientes.

(...)"

En razón a ello, la supervisión mediante carta n.° 0288-2022/SUP.AMZ.JS de 29 de setiembre de 2022, remitió al contratista la carta n.° 1462-2022-G.R.AMAZONAS/GGR de 27 de setiembre de 2022 y sus documentos adjuntos, con la finalidad de que proceda a implementar las recomendaciones efectuadas por el administrador de contratos de la Entidad.

Posteriormente, el jefe de supervisión, Mario Guido Peralta Gibaja, mediante carta n.° 355-2022/SUP.AMZ.JS de 17 de diciembre de 2022, recomendó al contratista no excavar entre las progresivas Km 24 al Km 26 del tramo "AM-110" e indicó que: "(...) existen seis sectores que no deben intervenir, por presentar evidencias de inestabilidad; estos sectores se ubican entre las progresivas, km24+480 a 24+540, km 24+730, a 24+810, km 25+100 a km 25+170, km 25+480 a 25+580, km 25+300 a km 25+340, km 25+750 a 25+810 del Tramo: AM-110 (...)"

Finalmente, después de haber transcurrido doscientos veintidós (222) días desde que la supervisión comunicó al contratista las recomendaciones del administrador de contratos de la Entidad, el contratista a través de carta n.° 089-RO-CVK/2023 de 9 de mayo de 2023, comunicó su respuesta a la carta n.° 0288-2022/SUP.AMZ.JS sobre la propuesta de modificación del trazo y diseño geométrico entre las progresivas km. 24+000 al km 26+000 del tramo "AM-110" manifestando lo siguiente:

"(...)

De lo manifestado debemos aclarar que, los planos de replanteo entre las progresivas del Km. 24+000 al Km. 26+000 del Tramo AM-110, con los que se ejecutaron las partidas mencionadas en el párrafo precedente fueron aprobados mediante Carta N°744-2021-G.R.AMAZONAS/GGR, del 04/10/2021, debido al asentamiento en la plataforma y derrumbes entre las progresivas mencionadas, el contratista mediante Carta N°223-RO-CVK/2022, de fecha 23/07/2022, presentó los planos de propuesta de solución de trazo



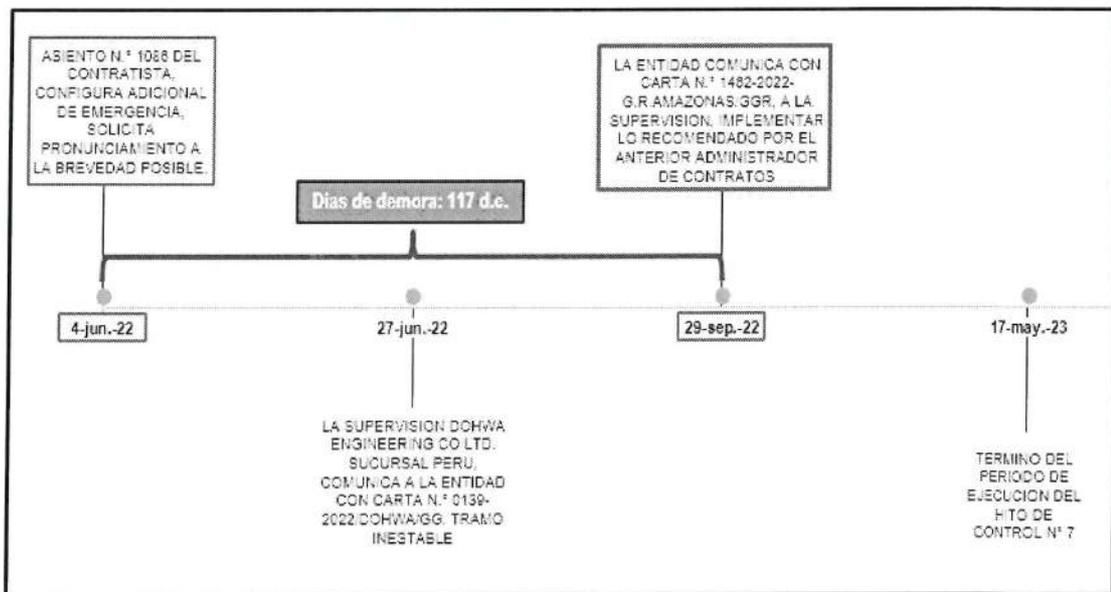
entre las progresivas del Km. 24+000 al Km. 26+000, la propuesta fue evaluada por la supervisión y entidad, sin embargo; ésta evaluación fue alcanzada al contratista mediante el documento de la referencia c) el 29/09/2022, dos meses de haber sido presentada, en ese periodo se estabilizaron los deslizamientos, razón por la cual se continuó ejecutando las-partidas programadas a excepción de los tramos Km.24+ 745 al 24+ 775, km. 25+120 al 25+150, km. 25+770 al 25+800, km. 24+745 al 24+775, km. 25+120 al 25+150 y km. 25+770 al 25+800, concordante con la evaluación realizada por el especialista en geología y geotecnia de su representada en el informe N°021-2022/DOHWA/CRTG, anexo a la carta N°355-2022/SUP.AMZ.JS, de fecha 17/12/2022.
(Lo resaltado y subrayado es agregado)

(...)"

Ante lo expuesto en los párrafos precedentes, la comisión de control concurrente realizó una línea de tiempo donde describe que la Entidad demoró ciento diecisiete (117) días calendarios desde la necesidad de un adicional de emergencia, solicitada el 4 de junio de 2022 por el contratista mediante cuaderno de obra hasta el 29 setiembre de 2022, para comunicar su opinión a la supervisión referente al asentamiento de la plataforma y derrumbes en las progresivas mencionadas anteriormente, mediante carta n.° 1462-2022-G.R.AMAZONAS/GGR.

Imagen n.° 1

Línea de Tiempo desde la necesidad de adicional de emergencia hasta la recepción de la carta n.° 1462-2022-G.R.AMAZONAS/GGR, por parte de la Entidad a la Supervisión.



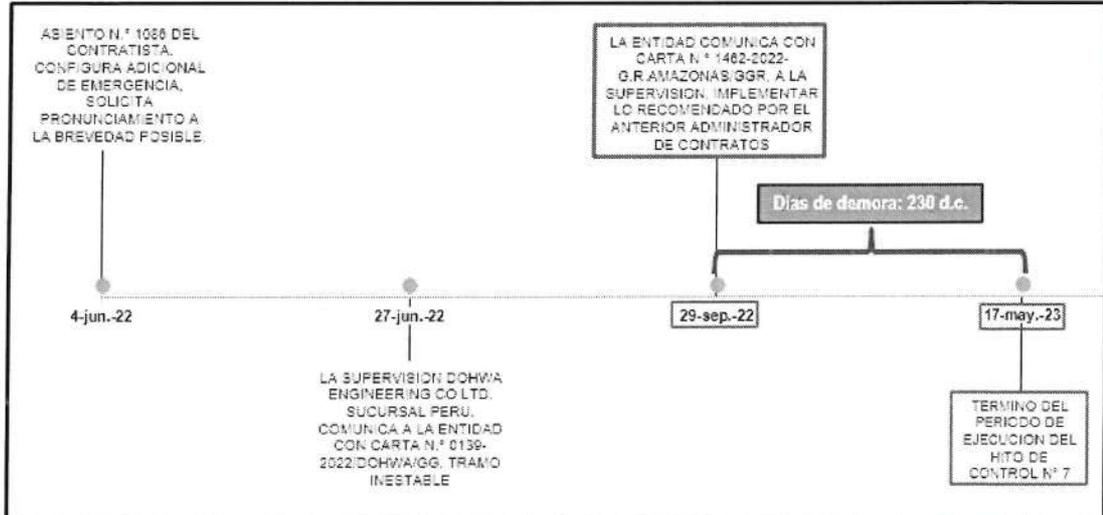
Fuente: Documentación vinculada al adicional de emergencia por parte del contratista.

Elaboración: Comisión de control

Al respecto, la citada carta n.° 1462-2022-G.R.AMAZONAS/GGR de 27 de setiembre de 2022, fue recepcionada por la supervisión el 29 de setiembre de 2022; por lo que, la comisión de control concurrente realizó una segunda línea de tiempo donde describe el plazo transcurrido desde la comunicación de la Entidad a la supervisión hasta el término del periodo de ejecución del Hito de Control n.° 7.



Imagen n.º 2
Línea de Tiempo desde la recepción de la carta n.º 1462-2022-G.R.AMAZONAS/GGR, por parte de la Supervisión hasta el término de ejecución de Hito de Control n.º 7.



Fuente: Documentación vinculada al adicional de emergencia por parte del contratista
Elaboración: Comisión de control

Finalmente de lo expuesto anteriormente, la comisión de control concurrente realizó una visita de inspección física a la obra el 11 de mayo de 2023, a fin de constatar entre otros, el estado situacional de la obra, suscribiendo el "Acta de Visita a Obra n.º 008-2023-CGR/GRAM-CC", mediante la cual dejó constancia que hasta la fecha no observó trabajo alguno con referencia a la estabilización de los taludes; además, dicha inestabilidad incrementaron en dicho sector en relación a lo comunicado en el asiento n.º 1086 de cuaderno de obra realizada por el residente; en tal sentido, dicha situación sigue siendo un peligro latente para los transeúntes, beneficiarios, trabajadores y atenta contra la finalidad pública⁷ establecida en los términos de referencia contenida en la Bases Integradas del Proceso de la Licitación Pública n.º 01-2020-GRA/CS-1 – PRIMERA CONVOCATORIA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO VIAS DEPARTAMENTALES AM-106, TRAMO: EMP. PE-5N (BALZAPATA) – JUMBILLA – ASUNCION EMP. PE-8B (MOLINOPAMPA); AM-110: CHACHAPOYAS – LEVANTO; TRAMO; EMP. PE-8B (TINGO) AM-111: EMP. PE-8B (TINGO) – LONGITA – MARIA – KUELAP, PROV. CHACHAPOYAS – BONGARA Y LUYA – AMAZONAS", cuya situación al materializarse pondría en riesgo la funcionalidad de la vía, aunado a ello, en el acta suscrita se indicó lo siguiente

"(...)

4. Ubicados en el km 23+400, el jefe de supervisión hace de conocimiento que está en coordinaciones con el contratista para que se realicen los trabajos solicitados por la Entidad con respecto a la evaluación de propuesta de modificación del trazo y diseño geométrico en el sector denominado serpentín ubicado en el km 24+200

⁷ Bases Integradas del Proceso Licitación Pública n.º 01-2020-GRA/CS-1 – PRIMERA CONVOCATORIA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO VIAS DEPARTAMENTALES AM-106, TRAMO: EMP. PE-5N (BALZAPATA) – JUMBILLA – ASUNCION EMP. PE-8B (MOLINOPAMPA); AM-110: CHACHAPOYAS – LEVANTO; TRAMO; EMP. PE-8B (TINGO) AM-111: EMP. PE-8B (TINGO) – LONGITA – MARIA – KUELAP, PROV. CHACHAPOYAS – BONGARA Y LUYA – AMAZONAS

"(...)

3.1.1.2. FINALIDAD PÚBLICA:

El presente proceso tiene como finalidad dotar de una infraestructura vial adecuada, bajo las condiciones de seguridad, durabilidad, funcionalidad y economía, para mejorar la transitabilidad y confort de la vía, así como la calidad de vida de los usuarios en el tiempo.

"(...)"

hasta el km 26+000, con referencia al expediente adicional de emergencia, solicitado por el contratista mediante asiento del cuaderno de obra n.° 1086 de fecha 04/06/2022, aunado a ello, el residente de obra manifiesta que la demora se debe a que continúan con estudios para la estabilización de los taludes.

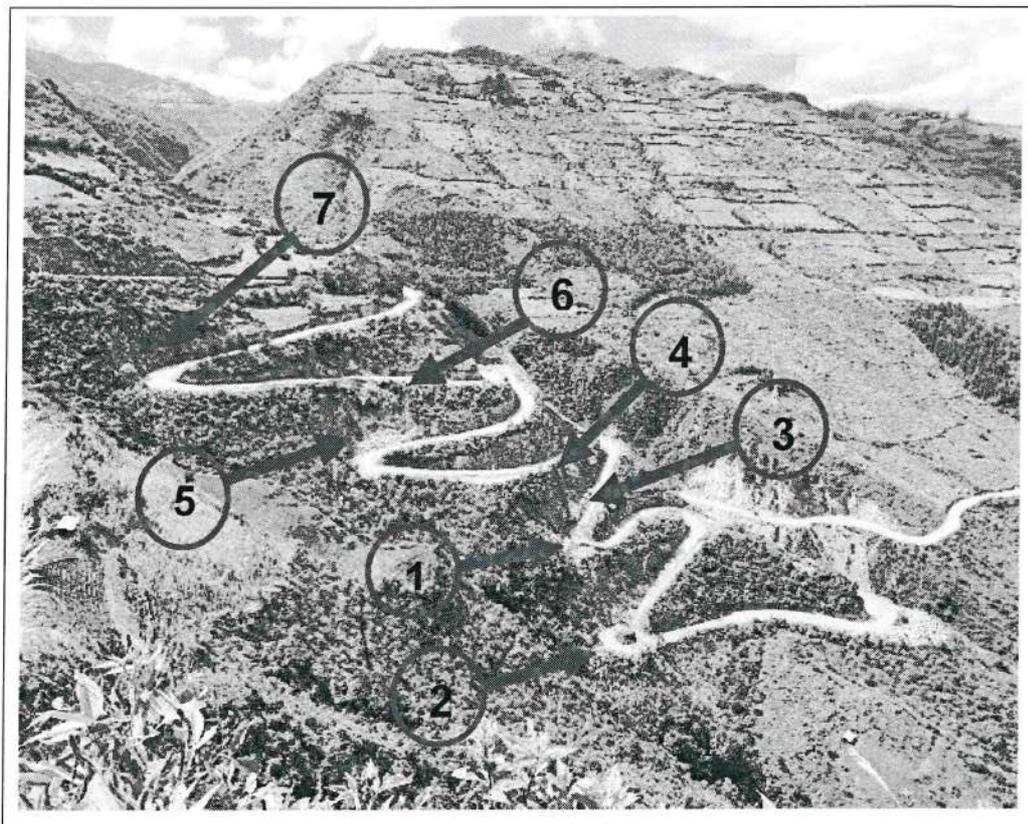
5. Durante el recorrido de la visita de control concurrente se observó que en las progresivas Km 25+480 hasta el km 25+580 (denominado serpentín) existe un derrumbe, de rocas, material suelto con lodo debido a la presencia de filtraciones de agua, aunado a ello, producto del derrumbe la vía se encuentra con un ancho mínimo de 2.80 m. y cuenta con una mínima señalización de seguridad, así mismo la ingeniera especialista en seguridad de obra y salud ocupacional Mery Servan Farje indica que realizara las coordinaciones con el contratista para implementar carteles de advertencia en ambos extremos con el fin de evitar accidentes de tránsito, finalmente el jefe de supervisión manifestó que coordinara con el residente de obra para realizar la eliminación y limpieza del derrumbe a la brevedad posible y mantener la transitabilidad de la vía.

(...)"

Lo manifestado se evidencia en las siguientes tomas fotográficas, donde se aprecia que el riesgo de alta prioridad conforme a lo advertido por el especialista en "Estimación de Riesgos" Jhoward B. Pilco Culque en su informe n.° 024-2022-SUP.EER-2022/DHW/JBPC de 13 de junio de 2022; asimismo, el riesgo se ha materializado por la reducción del ancho de la plataforma y el posible cierre de la vía por los derrumbes e inestabilidades de los taludes.

Imagen n.° 3

Imágenes del tramo denominado serpentín ubicado en el km 24+200 hasta el km 26+000



De la constatación física por la comisión de control concurrente se observó en la imagen panorámica del tramo denominado serpiente que se ubica en el km 24+200 hasta el km 26+000 del tramo AM-110, lo siguiente:

1. Tramo inestable ubicado en el km. 25+540 al km. 25+580, advertido por el contratista, mediante asiento n.° 1086 del cuaderno de obra con fecha 4 de junio de 2022.
2. En este punto se puede observar que el ancho de la plataforma de rodadura ha disminuido conllevando a una reducción del radio de curvatura, ubicado en el km 25+830 al 25+900 aproximadamente, debido al asentamiento y deslizamiento del terreno.
3. Tramo desde el km. 25+480 al km. 25+580 aproximadamente, se evidencian derrumbes de rocas con material suelto y lodo, aunado a esto, la vía se encuentra con un ancho mínimo de 2.80m.
4. En este tramo ubicado en el km. 25+300 al km. 25+340 aproximadamente, se observa pérdida del ancho de plataforma por el deslizamiento del talud inferior.
5. En este tramo ubicado en el km 25+100 hasta el 25+180 se puede observar que el talud se encuentra inestable y con derrumbes de roca y material suelto.
6. En este tramo ubicado en el km. 24+740 al km. 24+820, se puede observar que parte la plataforma se encuentra deslizándose, similar caso se puede observar en el punto 4.
7. En este tramo ubicado en el km 24+600 hasta el 24+640 se puede observar que el talud se encuentra inestable y un riesgo latente de un deslizamiento de rocas y material suelto.

Fuente: Acta de Visita a Obra N° 008-2023-CGR/GRAM-CC de 11 de mayo de 2023.

Panel Fotográfico

Imágenes de la visita de control concurrente en el km 24+200 hasta el km 26+000



- Se observa a la comisión de control concurrente realizando la constatación con referencia al tramo denominado "Serpentin" del km 24+200 al km 26+000 del tramo "AM-110".
- En la imagen se puede observar que desde el km 25+300 al 25+340 aproximadamente, el talud inferior de la plataforma se encuentra deslizándose.





Fuente: Acta de Visita a Obra N° 008-2023-CGR/GRAM-CC de 11 de mayo de 2023.

Sobre el particular, se advierte que desde el 29 de setiembre de 2022, fecha en que la Entidad comunicó a la supervisión para hacer de conocimiento al contratista sobre la implementación de las recomendaciones efectuadas por el anterior administrador de contratos, con respecto a la elaboración del expediente adicional de emergencia, hasta la fecha de término de ejecución del servicio Hito de Control n.° 7, han transcurrido doscientos treinta (230) días calendario.

Aunado a ello, es preciso señalar que, de la revisión a las Bases Integradas de Licitación Pública n.° 01-2020-GRA/CS-1 se advierte el anexo n.° 3 del "Formato para Asignar los Riesgos" (página 66), donde señala que el riesgo materializado es asignado a la Entidad; sin embargo, han transcurrido ciento diecisiete (117) días calendarios desde que el contratista solicitó la necesidad de un adicional de emergencia hasta el pronunciamiento de la Entidad a través de la supervisión, quien solicitó la implementación de las recomendaciones efectuadas por la Entidad con respecto a la elaboración del expediente adicional de emergencia, no obstante, la supervisión no realizó el seguimiento correspondiente ni insistió en dar solución a la inestabilidad del tramo "AM-110"; por lo que, de continuar la problemática de la inestabilidad del tramo "AM-110" - Km 24+600 al Km 25+580 sin solución técnica, podría generar el riesgo de reducción de metas y hacer de

este tramo una vía inoperativa por un posible cierre de la vía, o en su defecto posibles ampliaciones de plazo ante una falta de pronunciamiento o aprobación de una solución viable por parte de la Entidad, todo esto en perjuicio de la Entidad.

b) Criterio:

Al respecto, la normativa que rige la situación advertida es la siguiente:

- ✓ **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF de 14 de diciembre de 2019 y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF de 30 de junio de 2020.**

"(...)

Artículo 146. Responsabilidad de la Entidad

146.1. La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares

(...)

Artículo 187.- Funciones del Inspector o Supervisor.

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

(...)

Artículo 205.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).

(...)

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

(...)"

- ✓ **Contrato de Gerencia General Regional n.º 048-2020-Gobierno Regional Amazonas-GGR de 6 de noviembre de 2020, Licitación Pública n.º 01-2020-GRA/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA.**

"(...)

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ASIGNACION DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA:

Para efectos del presente contrato, **LA ENTIDAD** y **EL CONTRATISTA** considerar las asignaciones de riesgo, que a continuación se mencionan:



Anexo N° 03									
Formato para asignar riesgos									
1. NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre de Proyecto		"MEJORAMIENTO DE VÍAS DEPARTAMENTAL AM-106, TRAMO: EMP. PE-5N (BALZAPATA) - JUMBILLA - ASUNCIÓN EMP. PE-8B (MOLINOPAMPA); AM-110: HACHAPOYAS - LEVANTO; TRAMO: EMP. PE-8B (TINGOY AM-111: EMP. PE-8B (TINGO) - LONGUITA - MARÍA - KUELAP, PROV. CHACHAPOYAS - BONGORÁ Y LUYA - AMAZONAS"				
	FECHA		19/12/2017	Ubicación Geográfica		Región : Chachapoyas Provincia : Chachapoyas, Luya y Bongara Distrito : Chachapoyas, Asunción, Granada, Huancas, Levanto, Magdalena, Molinopampa, Quinjalca, San Isidro De Maino, Tingo, Longuita, maria, Corosha, Jumbilla, Chisquilla y Recta.			
3. INFORMACION DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS			4.32 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAZ		4.3 RIESGO ASIGNADO A	
3.1 CODIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCION DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	Lluvias, deslizamientos, derrumbes, etc: Al presentarse lluvias fuera de temporada provoca escurrimientos adicionales lo cual provoca el desbordamiento y la posible falla de taludes, obras de drenaje y la vía.	BAJA PRIORIDAD	X			X	Reforzar actividades para acelerar los trabajos críticos. Acelerar los trabajos de construcción en obras de drenaje.	X	
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

✓ Contrato de Gerencia General Regional n.º 008-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR del servicio de consultoría de obra para la supervisión, de 15 de marzo de 2021.

"(...)

CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA: OTRAS PENALIDADES:

Conforme al Artículo 163.- Otras Penalidades del Reglamento de la ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se establecen las siguientes penalidades que son objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

(...)

N°	Supuestos de Aplicación de Penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
13	Si el supervisor incumple con la evaluación permanente y el desarrollo de la administración de riesgos, anotando los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos, según artículo 192 del RLCE.	(0.1 UIT) por cada ocurrencia	Según informe del coordinador de obra o monitor de proyectos o evidencia documentaria
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"



- ✓ Bases Integradas del Concurso Público n.º 01-2020-GRA/CS-1 - Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría de la obra para la supervisión de la ejecución de la obra: “MEJ. VIAS DEP. AM-106, TRAMO: EMP. PE-5N (BALZAPATA) - JUMBILLA - ASUNCION EMP. PE-8B (MOLINOPAMPA); AM-110: CHACHAPOYAS - LEVANTO; TRAMO: EMP. PE-8B (TINGO) AM-111: EMP. PE-8B (TINGO) - LONGITA - MARIA - KUELAP, PROV. CHACHAPOYAS - BONGARA Y LUYA - AMAZONAS”

(...)

XX. OTRAS PENALIDADES

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, se establecen las siguientes penalidades que son objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación hasta por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

(...)

(...)	(...)	(...)	(...)
Nº	Supuestos de Aplicación de Penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
14	Si el supervisor incumple con la evaluación permanente y el desarrollo de la administración de riesgos, anotando los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos, según artículo 192 del RLCE.	(0.1 UIT) por ocurrencia	Según informe del coordinador de obra o monitor de proyectos o evidencia documental
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)”

c) Consecuencia:

La situación descrita genera el riesgo de reducción de metas lo cual podría generar una vía inoperativa por el posible cierre del tramo “AM-110” entre las progresivas km 24+600 al km 25+580 por la inestabilidad de los taludes, o en su defecto, ampliaciones de plazo por la demora de la Entidad en aprobar una solución técnica viable, en perjuicio económico a la Entidad.

2. DEMORA EN PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD RESPECTO A LA LIBRE DISPONIBILIDAD, REPLANTEO TOPOGRÁFICO Y AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DESDE LA PROGRESIVA KM 15+320 AL KM 17+178.25 DEL TRAMO “AM-110”, TRAMO QUE ESTA INVADIENDO LA ZONA ARQUEOLÓGICA DE YALAPE, GENERA EL RIESGO DE REDUCCIÓN DE METAS POR LA FALTA DE PRONUNCIAMIENTO O EN SU DEFECTO POSIBLES AMPLIACIONES DE PLAZO, EN PERJUICIO ECONÓMICO DE LA ENTIDAD.

a) Condición

Mediante carta n.º 125-RO-CVK/2021 de 13 de agosto de 2021, el anterior residente de obra del Consorcio Vial Kuelap, Fredy Fortunato Berrio Córdova, alcanzó a la supervisión los planos de replanteo del tramo “AM-110” (Km 15+000 al Km 17+110) para su revisión y conformidad, anexando el informe n.º 028-CVK/WVV-ITET/2021 de 13 de agosto de 2021, emitido por el especialista de “Trazo, Explanaciones y Topografía”; Willian Iván Vega Valle,



quien dio a conocer observaciones y deficiencias encontradas en el expediente técnico, concluyendo lo siguiente:

"(...)

Se ha levantado las observaciones planteadas correspondiente a los puntos Geodésicos, los cuales han sido aprobados por la entidad.

Se confecciono los planos de replanteo siguiendo respetado todos los parámetros indicados el diseño geométrico del expediente técnico.

(...)

Se debe dar solución inmediata con respecto al tramo donde se está invadiendo la zona Arqueológica de Yalape.

"(...)"

En atención a ello, mediante carta n.° 0116-2021/SUP.AMZ.JS de 2 de setiembre de 2021, la supervisión emitió su opinión de la revisión de planos de replanteo del tramo "AM-110" (Km 15+000 al Km 17+110.00), adjuntando el informe n.° 027-2021-DOHWA/ETTDV de 16 de agosto de 2021, emitido por el especialista de Topografía, Trazo y Diseño Vial, Hernán Percy Amaro Canchan, quien indicó lo siguiente:

"(...)

El contratista ha presentado planos de replanteo en Revisión A, en donde se ha encontrado las siguientes observaciones:

- *En los Planos de Planta y Perfil Longitudinal no indica Proyección Cartográfica como Datum, Zona y tipo de Coordenadas si es UTM o Topográfica.*
- *No indica la ubicación de los BMs en la Planta.*
- *En cuadro de elementos de curvas, en PI-192,193,194,203,214,215,217 indican un sobreecho menores a 0.40 m, según el manual de Diseño Geométrico, el valor mínimo del sobreecho a aplicar es de 0.40 m.*
- *Las cotas del terreno natural indicadas en el perfil longitudinal, deben ser similar a las secciones transversales, no deben de existir incongruencia, el cual debe ser revisado por el contratista. REVISAR EL SECTOR KM 17+000 – KM 17+110.*

(...)

4.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. *Tomar en consideración las recomendaciones planteadas, evaluar el desplazamiento del eje de trazo en lo posible aprovechando la plataforma existente y poder adecuar la subrasante.*
2. *Se debe considerar los parámetros de proyecto según detallamos en el presente informe y revisar el informe del especialista, antes de efectuar la presentación de los planos, georreferenciación y nivelación geométrica del sector que están presentando y poder efectuar sus verificaciones campo gabinete.*

"(...)"

En tal sentido, el contratista tomo conocimiento de las observaciones realizadas por la supervisión; por lo que, mediante carta n.° 275-RO-CVK/2021 de 26 de noviembre de 2021,



alcanzó por segunda vez los planos de replanteo del tramo "AM-110" (Km 15+000 al Km 17+110) a la supervisión, adjuntando el informe n.° 071-CVK/WVV-ITET/2021 de 23 de noviembre de 2021, emitido por el especialista de "Trazo, Explanaciones y Topografía", William Iván Vega Valle, quien dio respuesta a las observaciones realizadas por la supervisión, indicando lo siguiente:

"(...)

V. CONCLUSIONES

Luego del procedimiento del proyecto, respetando todos los parámetros del expediente técnico y levantamiento de observaciones se cuantificó los volúmenes de movimientos de tierra tanto de Terraplenes como también en corte, según la clasificación considerada en el expediente.

(...)

Se está adjuntando el informe n.° 09-2021, del Especialista en Arqueología Lic. ELSI BETZABETH LLATAS VÁSQUEZ, donde sustenta que mediante Escritura Pública N° de Partida 02014526, existe escrito con una extensión de 1653283.79m² m, como zona ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL YALAPE, donde el trazo desde el km 15+100, está invadiendo la zona intangible, por lo cual, en el ítem. 3 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, en el párrafo 5 recomienda que: Por lo antes expuesto, al monumento arqueológico, margen izquierda de la ruta Chachapoyas – Levanto, lado que no colinda con la Zona Arqueológica Monumental de Yalape o en su defecto reducir el ancho de la vía

(...)"

Ante ello, la supervisión tomó conocimiento del levantamiento de observaciones realizadas por el contratista; por lo que, a través de la carta n.° 0296-2021/SUP.AMZ.JS de 7 de diciembre de 2021, la supervisión comunicó al contratista la conformidad de los planos de replanteo del Km 15+000 al Km 17+110 del tramo "AM-110". Sin embargo, consideró no procedente su ejecución, por lo cual procedió hacer de conocimiento a la Entidad para determinar una solución.

En tal sentido, mediante carta n.° 016-2021/DOHWA/GG de 7 de diciembre de 2021, la supervisión comunicó al anterior gerente Regional de Amazonas, Raúl Gutiérrez Hidalgo, la revisión de los planos de replanteo del tramo "AM-110": Km 15+000 al Km 17+110, adjuntando el informe n.° 068-201-DOHWA-ETTDV de 4 de diciembre de 2021, emitido por el anterior especialista de "Topografía, Trazo y Diseño Vial", Hernán Percy Amaro Canchan, quien indicó lo siguiente:

"(...)

4. AFECTACIONES DE UN SECTOR POR RESTOS ARQUEOLOGICOS.

El contratista presenta los planos de replanteo de acuerdo al trazo proyectado y con las características de los planos típicos de proyecto, cumpliendo con sus términos de referencia.

Al efectuarse la revisión conjuntamente con el contratista del replanteo en campo del sector del Km. 15+000 al km 17+000, se pudo constatar que el trazo afecta en su totalidad parte del terreno correspondiente a la ZONA ARQUEOLOGICA MONUMENTAL DE YALAPE Y EL CANAL PREHISPANICO DE ALLPACHACA.

Prácticamente el límite de la zona arqueológica se manifiesta a partir de la cuenta existente hacia el talud natural existente, (lado derecho) de la vía.



De acuerdo al recorrido de campo se pudo comprobar que el sector que se afecta es a partir del km. 15+380.00 hasta el km 17+140.00.

En ese sentido el contratista ha consecuencia de la revisión física, presenta un informe especializado según esquema y extracto de las coordenadas del límite de la zona arqueológica y referencia que se indica.

(...)

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- a. *Habiendo revisado los planos de replanteo topográfico y la información topográfica presentada por el contratista ha levantado las observaciones planteadas y se concluye: Tramo AM-110: Km. 15+000 al Km. 17+110 REV.B. se encuentra conforme según los planos de proyecto con los parámetros establecidos en el expediente técnico, pero no podrá ser ejecutado porque afecta una zona arqueológica. Consideramos no procedente su ejecución, salvo mejor opinión.*
- b. *El sector en mención de acuerdo a lo presentado en el Informe n.° 009-2021 que presenta las profesionales en arqueología: Lic. Elsi Betzabeth Llatas Vásquez, Directora del Plan de Monitoreo Arqueológico y la Lic. Rosio Díaz Ruiz, sustentan que no debe afectarse el perímetro de la zona arqueológica, que delimita la plataforma existente de y que por agencia no debía ser afectada por los planos de replanteo topográfico.*
- c. *Recomendamos en hacer conocimiento a la entidad sobre esta afectación y determinar una solución al respecto.*

(...)"

En tal sentido, el anterior gerente General Regional, Raúl Gutiérrez Hidalgo, mediante carta n.° 023-2022-G.R. AMAZONAS/GGR de 13 de enero de 2022, comunicó al contratista, la conformidad de planos de replanteo del tramo "AM-110"; Km 40+000 al Km 44+458.49, Km 20+000 al Km 21+386.85, Km 26+000 al 29+000, Km 00+000 al Km 05+000, Km 15+000 al 17+110 y del Km 29+000 al 31+000, para la ejecución de la obra; no obstante, mediante carta n.° 039-2022-G.R.AMAZONAS/GGR de 19 de enero de 2022, comunicó al contratista, que: "(...) se está otorgando la conformidad a los planos de replanteo de las progresivas KM 15+000 al KM 17+110, **pero no se procederá a su ejecución, porque los planos serán modificados por su representada debido a que están afectando a una zona arqueológica y a un canal prehispánico (...)**".

Sobre el particular, es preciso indicar que la Entidad otorgó al contratista la conformidad de los planos de replanteo entre las progresivas Km 15+000 al km 17+110 pero no autorizó su ejecución debido a que el tramo colinda con la zona arqueológica Yálope; por tal consideración, el contratista mediante carta n.° 041-RO-CVK/2022 de 11 de febrero de 2022, alcanzó por tercera vez a la supervisión los planos de replanteo del tramo "AM-110" (Km 15+000 al Km 17+110), adjuntando el informe n.° 003-CVK/WVV-ITET/2022 de 9 de febrero de 2022, emitido por el especialista de "Trazo, Explanaciones y Topografía", Willian Iván Vega Valle, quien presentó la modificación del trazo (Zona Arqueológica de Yalape), cumpliendo con los parámetros indicados en el expediente, señalando lo siguiente:

"(...)

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Se modificó el trazo del KM 15+000 al 17+110, respetando todos los parámetros indicados el diseño geométrico del expediente técnico, y tomando en cuenta las recomendaciones y conclusiones del especialista en Plan de Monitoreo Arqueológico, del cual se está adjuntando el informe N° 09-2021, del Especialista en Arqueología Lc. ELSI BETZABETH LLATAS VÁSQUEZ, donde sustenta que mediante Escritura Pública N° de Partida 02014526, existe escrito con una extensión de 1653283.79 m² m, como ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL YALAPE; donde el trazo desde el km 15+310 – km 17+110, esta invadiendo la zona intangible, por la cual, en el ítem . CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, en el párrafo 5 recomienda que:

“Por lo antes expuesto, se recomienda la ejecución de la ampliación de la vía por el lado contrario al monumento arqueológico, margen izquierda de la ruta Chachapoyas – Levanto, lado que no colinda con la Zona Arqueológica Monumental de Yalape o en su defecto reducir el ancho de la vía”.

- Con la modificación del trazo se está respetando la ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE YALAPE, comprendido entre el km 15-310 al km 17+160.
- Con la modificación del trazo se generó obras de arte como son muros de contención es una longitud de 1213.10 con alturas entre 2.50 a 6.00 metros, definidos topográficamente.

(...)"

Ante ello, la supervisión mediante carta n.° 0071-2022/SUP.AMZ.JS de 22 de febrero de 2022, comunicó al contratista, su opinión respecto a la revisión de la propuesta de trazo en zona arqueológica Yalape, adjuntado el informe n.° 013-2022-DOWHA/ETTDV de 15 de febrero de 2022, emitido por el especialista de "Topografía, Trazo y Diseño Vial", Hernan Percy Amaro Canchan, quien recomendó lo siguiente:

(...)"

4 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A.- Se ha revisado el expediente de la adecuación de trazo propuesto por el contratista considerando nuestra opinión al respecto, encontramos viable siempre y cuando, no se afectará al presupuesto contractual, por lo que es necesario presentar un estudio económico, cuantificar y efectuar un presupuesto comparativo para poder determinar una posición. ya que se proyecta con las estructuras establecidas y posibles mejoramientos de subrasante un presupuesto oneroso.

B.- Es posible que la entidad necesariamente efectuó la liberación de predios en los sectores que puedan ser afectados en la proyección de los muros.

C.- En caso no sea viable la adecuación de trazo propuesta, recomendamos que el sector al estar afectado por la zona arqueológica YALAPE, debería efectuarse la gestión de RESCATE ante el Ministerio de Cultura.

D.- En caso que no proceda o no es factible el RESCATE, recomendamos que el sector debería quedar a nivel de transitabilidad, considerando las estructuras de drenaje transversal y lateral proyectadas, aprovechando en lo posible la plataforma existente, así mismo considerar como velocidad de diseño en el sector a VD= 20kph, para poder establecer radios mínimos de diseño.

E.- Es necesario presentar el expediente técnico de la adecuación de trazo a la entidad para su verificación, revisión y aprobación si fuera el caso.

(...)"



En ese sentido, el contratista respondió a las recomendaciones de la supervisión, mediante carta n.° 061-RO-CVK/2022 de 24 de febrero de 2022, donde señalo lo siguiente:

"(...)

*Apreciamos las conclusiones y recomendaciones de su especialista, sin embargo, el Contratista insta al cumplimiento de los procedimientos regulares en concordancia con el RLCE, específicamente el relacionado con el artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), numeral 205.2, que **faculta a la Supervisión la anotación en cuaderno de obra sobre la necesidad de la prestación adicional, considerando que, cumplida la petición realizada por la Entidad con relación a una alternativa de trazo en dicho sector, es pertinente un discernimiento diligente Entidad – Supervisión respecto a una solución definitiva que le permita al Contratista trabajar sin incertidumbre, y que al mismo tiempo no le presente un dispendio de recursos así como retrasos en el cumplimiento de sus compromisos contractuales.***

(...)"

Ante la solicitud requerida por el contratista, la supervisión a través del asiento de cuaderno de obra n.° 963 de 4 de abril de 2022, anota la necesidad de ejecutar una prestación adicional entre las progresivas Km 15+000 al Km 17+110 del sector Arqueológico de Yalape (Tramo "AM-110"), señalando lo siguiente:

"(...)

ASIENTO N° 963 DE LA SUPERVISIÓN

04/04/2022

ASUNTO: NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACIÓN ADICIONAL ENTRE LAS PROGRESIVAS KM 15+000 AL KM 17+110 DEL SECTOR YALAPE, TRAMO AM-110

(...)

De acuerdo con la evaluación efectuada entendemos que la Entidad, según los documentos adjuntos manifiesta que el sector del Km 15+000 al Km 17+110 del Tramo AM-110, considera pertinente efectuar las adecuaciones de la vía a nivel de transitabilidad, según las consideraciones efectuadas por el Especialista en Topografía, Trazo y Diseño Vial de la Supervisión según la recomendación del Administrador de Contratos de la Entidad.

Se determina que ello configura la necesidad de ejecutar una Prestación Adicional de Obra al amparo de lo dispuesto por el numeral 205.2 de Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – RLCE, cuyo trámite de ratificación se estaría efectuando según lo establecido en el citado artículo del Reglamento.

(...)"

(Lo resaltado es agregado)

Posteriormente, el contratista mediante asiento de cuaderno de obra n.° 968 de 5 de abril de 2022, realizó la consulta técnica respecto a la modificación del trazo en la zona arqueológica monumental de Yalape, señalando lo siguiente:

"(...)

ASIENTO N° 968 DEL CONTRATISTA

05/04/2022

ASUNTO: NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACIÓN ADICIONAL ENTRE LAS PROGRESIVAS KM 15+000 AL KM 17+110 DEL SECTOR YALAPE, TRAMO AM-110

(...)

Mediante carta n.° 102-RO-CVK/2022 de fecha 05/04/2022 el Contratista solicitó a su representada un pronunciamiento con respecto a la modificación del trazo en la Zona



Arqueológica Monumental de Yalape, toda vez que la carta n.° 142-2022/SUP.AMAZ.JS se limita a presentar la documentación remitida por la Entidad, por lo cual reiteramos nos defina cual de las soluciones técnicas será la que respetemos para la elaboración de la prestación adicional de obra.

(...)"

Acto seguido, la supervisión mediante asiento de cuaderno de obra n.° 970 de 5 de abril de 2022, responde a la consulta técnica realizada por el contratista, señalando que el sector del Km 15+000 al Km 17+110 quede al nivel de transitabilidad con las características técnicas correspondientes; y, solamente en los casos críticos sería necesaria la construcción de muros secos.

(...)"

ASIENTO N° 970 DEL SUPERVISOR 05/04/2022

ASUNTO: RESPUESTA SOBRE LOS ALCANCES PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA ENTRE LAS PROGRESIVAS KM 15+000 AL KM 17+110 DEL SECTOR YALAPE, TRAMO AM-110

(...) manifestamos que el día 04.04.2022 mediante asiento n° 963 de la Supervisión se anotó la necesidad de ejecutar la prestación adicional de Obra entre las progresivas km 15+000 al km 17+110 del sector Yalape tramo AM-110, en el cual se le indica textualmente cuales son los alcances que deben ser considerados para la elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra. En el asiento n° 963 de la Supervisión se señala que la Entidad a través de su Administrador de Contratos mediante informe n° 00032-2022-G.R.I-SGSL-LBSF, el cual forma parte del documento de absolución, en la que en su numeral 3.8 de su informe manifiesta que: De acuerdo a lo manifestado por el Especialista en Topografía, Trazo y Diseño Vial de la Supervisión y lo señalado por la directora del Plan de Monitoreo Arqueológico del proyecto del contratista, considera conveniente que el sector del km 15+000 al km 17+110, quede a nivel de transitabilidad, aprovechando al máximo la plataforma existente, con las consideraciones técnicas correspondientes (señalización, velocidad, etc.); solamente, en los casos críticos puntuales sería necesaria la construcción de muros secos.

Por lo antes expuesto damos atención a lo requerido por el Consorcio Vial Kuelap, a fin de que los alcances considerados por el administrador de Contratos del Gobierno Regional de Amazonas, con las cuales concuerda esta Supervisión sean considerados en la elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional

(...)"

Ante los alcances técnicos sugeridos tanto por la Entidad como por la supervisión, el contratista a través de la carta n.° 167-RO-CVK/2022 de 4 de mayo de 2022, presentó a la supervisión los planos de Planta – Perfil Longitudinal y Secciones Transversales, donde indicó las obras de artes adicionales (muros y alcantarillas) generados por la adecuación del trazo del km 15+000 al km 17+110 (Zona arqueológica de Yalape); aunado a ello, adjuntó el informe n.° 012-CVK/WVV-ITET/20222 de 3 de junio de 2022, emitido por el especialista de "Trazo, Explanaciones y Topografía", William Iván Vega Valle, quien señaló lo siguiente:

(...)"

La zona arqueológica Yalape corresponde solamente desde el Km 15+320 al 17+178.25, sin embargo, el tramo aprobado para ejecución esta solamente hasta el km 15+000, es por ello que el tramo que falta aprobar para su ejecución es de el KM 15+000 al KM 17+110.



El replanteo aprobado del Km 15+000 al Km 17+110, está de acuerdo a los parámetros del Expediente Técnico (...)

Considerando los acuerdos sugeridos, se realizó el diseño del Km 15+000 al Km 15+320, con los parámetros del expediente técnico, luego del Km 15+320 al Km 17+178.25 (Zona Arqueológica Yalape), se realizó el trazo según acuerdos sugeridos por la entidad y supervisión, donde se obtuvo los planos de Planta – Perfil Longitudinal y Secciones Transversales, en el cual se indica las obras de arte adicionales (Muros y alcantarillas), generadas por la adecuación del trazo, también se generaron nuevas cantidades de explanaciones).

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La zona arqueológica Yalape corresponde solamente desde el Km 15+320 al 17+178.25.
- Según acuerdos con la Entidad, Supervisión y Contratista se tomó las siguientes consideraciones para el diseño:
 - Realizar el trazo, manteniendo la vía existente.
 - No afectar el talud derecho, ya que forma parte de la Zona Arqueológica de Yalape.
 - Considerar ancho de Vía 5.00 m
 - Considerar cunetas triangulares y rectangulares con Rejilla Metálica (Lugares donde la vía existente es angosta)
 - Considerar velocidad de diseño 20 km/Hora.
 - Considerar realizar el trazo hasta la progresiva 17+160, debido que ahí termina la zona arqueológica.
- Se realizó el diseño del Km 15+000 al Km 15+320, con los parámetros del expediente técnico.
- Se realizó el diseño del km 15+320 al Km 17+178.25, considerando los acuerdos sugeridos por la Entidad y Supervisión.

(...)"

Luego de la revisión a la información alcanzada por el contratista, la supervisión emitió la carta n.º 0225-2022/SUP.AMZ.JS de 12 de julio de 2022, adjuntando el informe n.º 001-SUP.ETTDV-2022/DOHWA/JMVM de 9 de julio de 2022, emitido por el especialista en "Trazo, Topografía y Diseño Vial", José María Velásquez Mendoza, quien indicó que "(...) el diseño de trazo presentado por el contratista no está en concordancia con el manual de carreteras – Diseño Geométrico (DG-2018), por lo que, esta supervisión no puede aprobar ningún diseño que contravenga al manual de carretera. (...)"

Sobre el particular, el contratista realizó nuevamente la subsanación de las observaciones realizadas al trazo de rediseño entre las progresivas Km 15+000 al Km 17+110 del tramo "AM-110", Zona Arqueológica YALAPE, emitiendo la carta n.º 226-RO-CVK/2022 de 26 de julio de 2022, a través de la cual adjuntó el informe n.º 016-CVK/WVW-IETET/2022 de 25 de julio de 2022, suscrito por el especialista de "Trazo, Explanaciones y Topografía", William Iván Vega Valle, quien señaló lo siguiente:

"(...)

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La ZONA ARQUEOLÓGICA YALAPE corresponde solamente desde el Km 15+320 al 17+178.25, sin embargo, el tramo aprobado para ejecución esta únicamente hasta el Km 15+000, es por ello que el tramo que falta aprobar para su ejecución es de el KM 15+000 al KM 17+110.

- El replanteo aprobado del Km 15+000 al Km 17+110, está de acuerdo a los parámetros del Expediente Técnico, sin embargo, el trazo aprobado invade la ZONA ARQUEOLOGICA DE YALAPE.
- Se levantó las observaciones del trazo de la ZONA ARQUEOLOGICA DE YALAPE, considerando el ancho de vía 5.00 tn, y respetando los parámetros del manual de carreter-s - Diseño Geométrico (DG-2018).
- La ZONA ARQUEOLOGICA DE YALAPE limita con una carretera existente (Carretera Chachapoyas- Levanto).
- Con el nuevo trazo, se generaron mayor longitud de muros, respecto a las dos primeras propuestas presentadas.
- Se recomienda tanto a la Entidad como la Supervisión, definir el trazo con la mayor brevedad posible, ya que a la fecha se tiene 3 propuestas, que fueron siempre concordadas con los especialistas de la Entidad y Supervisión.
- Luego de aprobarse el trazo definitivo se requiere la participación de las demás especialidades, para continuar con los demás estudios que se requiere en el tramo.
- En la primera propuesta se acordó mantener el ancho de la vía de 7.00 metros y sobrecanchos en las curvas 0.40 metros máximo; producto del trazo se generaron la necesidad de muros de concreto armado de 1,213.00 m, a lo largo de todo el tramo, con alturas que varían desde los 2.50 m a 6.00 metros.
- En la segunda propuesta se consideró realizar el trazo, manteniendo la vía existente, considerar ancho de Vía 5.00 considerar un sobrecancho máximo de 0.50 m, considerar cunetas Triangulares y Rectangulares con Rejilla Metálica (Lugares donde la vía existente es angosta) y considerar Velocidad de Diseño 20 Km/Hora.
- Se advierte que se tiene que liberar los predios del margen izquierdo con el fin de no tener interrupciones durante el proceso de ejecución.
- El Contratista siempre ha cumplido con presentar las propuestas del Trazo de acuerdo a las visitas en conjunto, con la entidad y supervisión, sin embargo, hasta la fecha no deciden cual será el trazo definitivo, siendo esto perjudicial para el contratista, no pudiendo ejecutar el tramo hasta la fecha, generando retrasos, continuidad y orden en la ejecución de la obra.

(...)"

En razón a ello, la supervisión emitió la carta n.° 0198-2022/DOHWA/GG de 17 de agosto de 2022, comunicando a la Entidad que se ha efectuado la revisión de los planos topográficos que sustentan la propuesta de modificación de trazo y diseño geométrico, entre los Km 15+000 al Km 17+178.25 del tramo "AM-110"; asimismo, indicó que en atención a lo dispuesto por el Manual de Carreteras: Diseño Geométrico (DG-2018): se solicite la autorización correspondiente al Ministerio de Transporte y Comunicaciones. Al citado documento se adjuntó el informe n.° 019-SUP.ETTDV-2022/DOHWA/JMVM de 15 de agosto de 2022, emitido por el especialista en "Trazo, Topografía y Diseño Vial", José María Velásquez Mendoza, quien informó lo siguiente:

"(...)

El trazo de rediseño presentado por el contratista en el sector Km 15+320 al 17+178.25, se ha considerado un sobrecancho máximo de 0.50m, siendo menores a los recomendados en el Manual de Diseño Geométrico DG-2018.

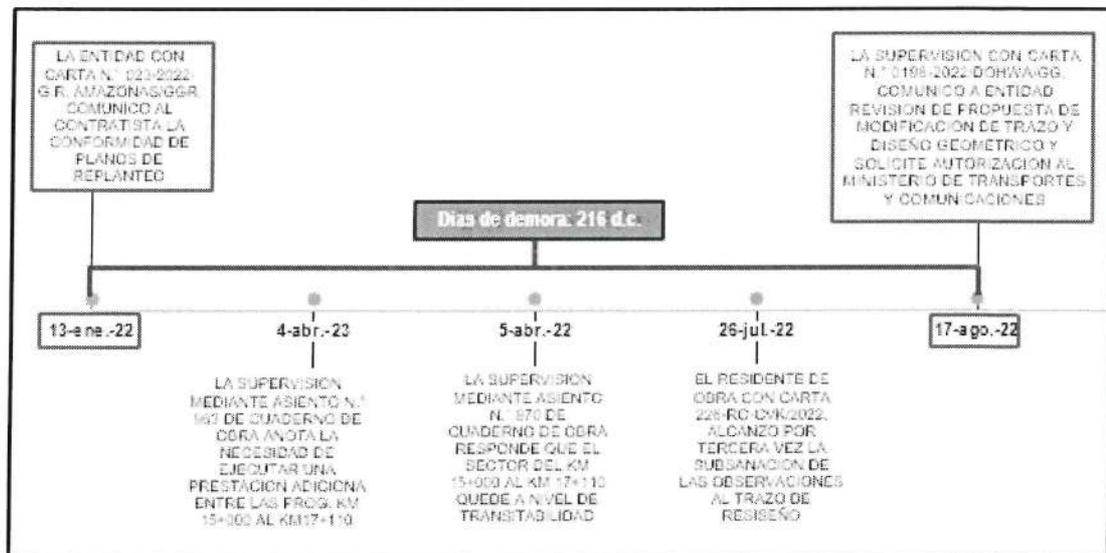
El manual DG-2018, en su Capítulo III, sección 301, indica que la norma no se considera inflexible y puede hacerse excepciones, siempre y cuando se solicite autorización al MTC.

Se recomienda a la Entidad requerir la autorización del MTC, para considerar una excepción a los parámetros de diseño en el tramo comprendido entre las progresivas 15+320 – 17+178.25, por colindar con la zona arqueológica de Yálope al lado derecho y no contar con ancho suficiente en el lado izquierdo por falta de liberación de las áreas constructivas.

(...)"

Al respecto, la comisión de control concurrente realizó una primera línea de tiempo donde describe el plazo transcurrido desde que la Entidad emitió la conformidad de los planos de replanteo hasta la solicitud de autorización requerida por la supervisión.

Imagen n.º 3
Línea de Tiempo desde la conformidad de la Entidad hasta la solicitud por parte de la supervisión para autorización al M.T.C.



Fuente: Documentación vinculada para la situación adversa
Elaboración: Comisión de control

Ante ello, mediante proveido s/n de 19 de agosto de 2022, el anterior sub gerente de Supervisión y Liquidaciones, Jorge Alfredo Hernández Chavarry, derivó la carta antes mencionada al anterior administrador de contratos, Martir Wilfredo Sáenz, quien a su vez derivó al topógrafo del Eje Vial III, Absalón Vásquez Salón, para su evaluación e informe correspondiente.

En razón a ello, el topógrafo del Eje Vial III, Absalón Vásquez Salón, emitió la carta n.º 029-2022-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL-PEVIII-JAVS de 1 de setiembre de 2022, adjuntando el informe n.º 025-2022-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL-PEVIII-JAVS de misma fecha, donde emitió su opinión respecto a la propuesta de rediseño de trazo y diseño geométrico de las progresivas Km 15+000 al Km 17+178.25 del tramo "AM-110", señalando lo siguiente:

"(...)

1. ANALISIS

(...)

- 1.3. La propuesta de diseño geométrico presentada por el contratista y evaluada por la supervisión, que se considera adaptarse al ancho existente de la vía, manteniendo los parámetros mínimos del manual DG-2018, por lo que no cumple con la norma dispuesta por el MTC.
- 1.4. En el INFORME N°0019-SUP.ETTDV-2022/DOHWA/JMVM, del especialista trazo topografía y diseño vial, de la supervisión hace mención que en su totalidad proyectar muros para sostener el nuevo trazo proyectado.
- 1.5. Por lo indicado anteriormente, la supervisión recomienda a la entidad la autorización del MTC, para considerar una excepción a los parámetros de diseño de la DG-2018, a fin de mantenerse del ancho de la vía existente.

3. CONCLUSIÓN

- 4.1. El trazo de rediseño presentado y evaluado por la supervisión no cumple con los parámetros del expediente, siendo menores a las recomendaciones del manual de diseño geométrico de la DG-2018.
- 4.2. El manual DG-2018, en su capítulo III, sección 301, indica que la norma no se considera inflexible y puede hacerse excepciones, siempre y cuando se solicite autorización al MTC.

4. RECOMENDACIÓN:

- 5.1. Se recomienda solicitar a la entidad la autorización al MTC, para considerar una excepción a los parámetros de diseño en el tramo comprendido entre las progresiva Km 15+000 al Km 17+178.25, por colindar la vía con zona arqueológica y canal prehispánico.

(...)"

Acto seguido, el anterior administrador de contratos, Mártir Sáenz Casanova, emitió el informe n.° 00456-2022-G.R.AMAZONAS/GRI/SGSL-PEVIII de 8 de setiembre de 2022, donde comunicó al anterior sub gerente de Supervisión y Liquidaciones, Jorge Alfredo Hernández Chavarry, realizar los trámites correspondientes ante la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones - Amazonas (DRTC-A) para la autorización de la modificación del diseño del tramo "AM-110" (del Km 15+000 al Km 17+178.25), por colindar con la zona arqueológica de Yálape.

Por lo que, el anterior sub gerente de Supervisión y Liquidaciones, Jorge Hernández Chavarry, a través del informe n.° 4785-2022-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL de 9 de setiembre de 2022, solicitó al anterior gerente regional de Infraestructura, Ángel Guillermo Sánchez Ruiz, realizar los trámites para la autorización de la modificación del diseño del Km 15+320 al Km 17+178.25 del tramo "AM-110" ante la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones - Amazonas; acto seguido, a través de memorando n.° 937-2022-G.R.AMAZONAS/GRI de 9 de setiembre de 2022, el anterior gerente regional de Infraestructura solicitó al anterior Director Regional de Transporte y Comunicaciones - Amazonas, Jorge Hobedd Torrejón Villegas, la autorización de la modificación del diseño del Km 15+320 al Km 17+178.25 del tramo "AM-110", por colindar con la zona arqueológica de Yálape.

En atención a ello, el anterior Director Regional de Transporte y Comunicaciones Amazonas, Jorge Hobedd Torrejón Villegas, a través del oficio n.° 818-2022-GRAMAZONAS/GRI-DRTC de 19 de setiembre de 2022, alcanzó su opinión respecto a la autorización de la modificación del diseño del Km 15+320 al Km 17+178.25 del tramo "AM-110", por colindar con la zona arqueológica de Yálape, adjuntando el informe n.° 052-2022-GR.AMAZONAS/GRI-DRTC-DCIA-FHM de 16 de setiembre de 2022, emitido



por el responsable de Infraestructura Vial de la DRTC-Amazonas, Fernando Huamán Mas, quien señalo lo siguiente:

“(...)

De acuerdo al Manual DG-2018, Capítulo III, Sección 301, indica “Asimismo, las presentes normas no serán consideradas inflexibles y podrá hacerse excepciones, diseñando proyectos con características geométricas por debajo de las especificadas, con la condición de obtener previamente la autorización del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones”, en el cual mencionada que para realizar una modificación debe contar con la autorización del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

*De acuerdo a lo descrito líneas arriba la entidad encargada de brindar autorización para el uso de características geométricas por debajo de las consideradas en las normas en su diseño de la vía solicitada es el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**.*

(...)”

En ese sentido, el anterior gerente Regional de Infraestructura de la Entidad, Raúl Gutiérrez Hidalgo, a través de la carta n.° 1524-2022-G.R.AMAZONAS/GGR de 4 de octubre de 2022, alcanzó a la supervisión, el informe n.° 4588-2022-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL de 2 de setiembre de 2022, emitido por el anterior sub gerente de Supervisión y Liquidaciones y el informe n.° 00515-2022-GR.AMAZONAS/GRI/SGSL-PEVIII de 30 de setiembre de 2022, emitido por el anterior administrador de contratos del Eje Vial III; donde señalaban que el “Informe de evaluación de planos de trazo y diseño geométrico del Km 15+000 al Km 17+178.25 (Sector Yalape)” sea devuelta al contratista para los fines que estime pertinente conforme a las recomendaciones emitida por la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones Amazonas.

Ante ello, el supervisor emitió la carta n.° 272-2022/DOHWA/MGPG/JS de 25 de octubre de 2022, comunicando al anterior gerente regional de Amazonas, Raúl Gutiérrez Hidalgo, que: “(...) En atención a la carta n.° 1524-2022-G.R.AMAZONAS/GGR, mediante el cual nos notifica el Informe N° 515-2022-G.R.AMAZONAS/GRI/SGSL-PEVIII de evaluación a los planos de trazo y diseño geométrico del Km 15+000 al Km 17+178.25 (Sector Yalape), con la finalidad que se comunique al contratista para los fines pertinentes, consideramos que no es competencia del Administrador de Contratos de la Entidad aprobar los referidos planos de modificación, puesto que de acuerdo al Manual de Diseño Geométrico, le corresponde al MTC. (...)”

En ese sentido, mediante oficio n.° 330-2022-G.R.AMAZONAS/GGR de 8 de noviembre de 2022, el anterior gerente General Regional, Raúl Gutiérrez Hidalgo, solicitó al Director General de Autorizaciones en Transporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Fabián Félix Susanibar Tello, la autorización de las reducciones geométricas entre las progresivas Km 15+000 al Km 17+178.25 (Zona Arqueológica de Yalape) del tramo “AM-110”, adjuntado el informe n.° 1924-2022-G.R.AMAZONAS/GRI de 7 de noviembre de 2022, suscrito por el anterior gerente regional de Infraestructura, Ángel Guillermo Sánchez Ruiz.

En atención a ello, el gerente de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de Provias Descentralizado del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Stalin Abraham Pérez Santa Cruz, a través del oficio n.° 4807-2022-MTC/21.GMS de 17 de noviembre de 2022, respondió a la solicitud requerida por el anterior gerente General Regional, Raúl Gutiérrez Hidalgo, señalando lo siguiente:



"(...)

Al respecto, el GORE Amazonas en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones y en virtud a la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 y artículo 32 tiene las siguientes funciones:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, (...)

32.2 (...) Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 (...) La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente".

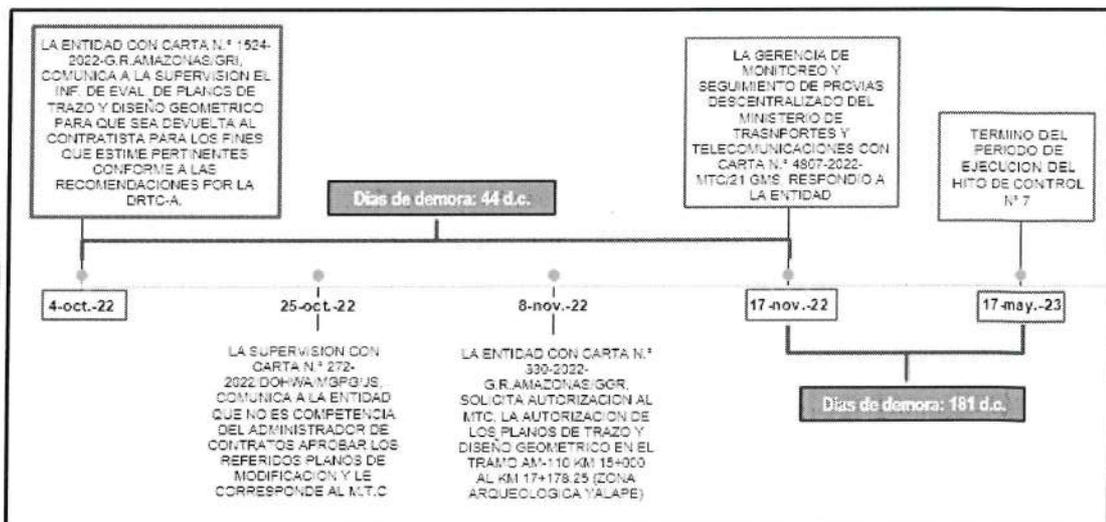
(...)"

Teniendo en consideración lo antes expuesto, la comisión de control concurrente realizó la inspección física a la obra el 11 de mayo de 2023, a fin de constatar entre otros, el estado situacional de la obra, suscribiendo el "Acta de Visita a Obra n.° 008-2023-CGR/GRAM-CC", en presencia del asistente de la sub Gerencia de Infraestructura, Supervisión y Liquidaciones, residente de obra y el jefe de supervisión, identificándose en el Km 15+320 y el Km 16+480 (Monumento Arqueológico Yalape del distrito de Levanto), la problemática de la adecuación del ancho existente de la vía, en razón a ello, jefe de supervisión, Mario Guido Peralta Gibaja, manifestó a la comisión de control concurrente, que "(...) hasta la fecha la entidad no se pronuncia con referencia a lo informado por la supervisión, ese tramo solo se quedara a nivel de transitabilidad. La entidad no ha realizado las coordinaciones respectivas tal como manifestó el Coordinador de Obra del Eje Vial III en la visita realizada el 12 de abril de 2023. (...)"

Es así, que la comisión de control concurrente realizó una segunda línea de tiempo donde describe el plazo transcurrido desde el pronunciamiento del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones a la Entidad hasta el término del periodo de evaluación del presente hito de control.

Imagen n.° 4

Línea de Tiempo desde el pronunciamiento del Ministerio de Transporte y Comunicaciones hasta término del periodo de evaluación Hito de Control n.° 7.



Fuente: Documentación vinculada para la situación adversa

Elaborado: Comisión de Control Concurrente

Finalmente, de todo lo expuesto y evidenciado, se advierte que han transcurrido ciento ochenta y uno (181) días calendarios, desde que el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones emitió su respuesta a la Entidad respecto a la autorización de los planos de Trazo y Diseño Geométrico en el tramo "AM-110", entre las progresivas Km 15+000 al Km 17+178.25 (Zona Arqueológica de Yalape), y hasta el término del periodo de evaluación del presente hito de control (17 de mayo de 2023), la Entidad no ha emitido pronunciamiento respecto a esta problemática; toda vez que es el responsable de la libre disponibilidad de los terrenos y del saneamiento físico legal como unidad ejecutora; situación que pone en riesgo el término de la obra en el plazo contractual establecido, lo que propiciaría reducción de metas ante la falta de pronunciamiento de la Entidad o en su defecto; posibles ampliaciones de plazo, conllevando a un perjuicio económico a la Entidad.

b) Criterio:

Al respecto, la normativa que rige la situación advertida es la siguiente:

- ✓ **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF de 14 de diciembre de 2019 y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF de 30 de junio de 2020.**

Artículo 146. Responsabilidad de la Entidad

146.1. La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares

146.2. La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra a cargo del contratista.

(...)

Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra.

193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

(...)"

- ✓ **Contrato de Gerencia General Regional n.º 048-2020-Gobierno Regional Amazonas-GGR de 6 de noviembre de 2020, Licitación Pública n.º 01-2020-GRA/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA.**

"(...)

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ASIGNACION DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA:

Para efectos del presente contrato, **LA ENTIDAD** y **EL CONTRATISTA** considerar las asignaciones de riesgo, que a continuación se mencionan:



Anexo N° 03										
Formato para asignar riesgos										
1. NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre de Proyecto				Ubicación Geográfica			
	FECHA		"MEJORAMIENTO DE VÍAS DEPARTAMENTAL AM-106, TRAMO: EMP. PE-5N (BALZAPATA) - JUMBILLA - ASUNCIÓN EMP. PE-8B (MOLINOPAMPA); AM-110: HACHAPOYAS - LEVANTO; TRAMO: EMP. PE-8B (TINGO) AM-111: EMP. PE-8B (TINGO) - LONGUITA - MARÍA - KUELAP, PROV. CHACHAPOYAS - BONGORÁ Y LUYA - AMAZONAS"				Región : Chachapoyas Provincia : Chachapoyas, Luya y Bongara Distrito : Chachapoyas, Asunción, Granada, Huancas, Levanto, Magdalena, Molinopampa, Quinjalca, San Isidro De Maino, Tingo, Longuita, maria, Corosha, Jumbilla, Chisquilla y Recta.			
3. INFORMACION DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS			4.32 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAZ		4.3 RIESGO ASIGNADO A		
3.1 CODIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCION DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contra tista	
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	
(...)	Camino de acceso: Debido a que las liberaciones del derecho de vía por parte de la Entidad no han sido oportunas, afecta directamente en los procedimientos constructivos	PRIORIDAD MODERADA				X	Coordinaciones directas entre la Entidad y la Empresa contratista.	X		
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	

c) Consecuencia

La situación descrita genera el riesgo que no se cumpla las metas establecidas en el proyecto; generando de reducción de metas por falta de pronunciamiento de la Entidad; o en su defecto, ampliaciones de plazo, en perjuicio económico a la Entidad.

3. LA ENTIDAD NO IMPLEMENTÓ LAS DESICIONES EMITIDAS POR LA JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS (JRD), CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PODRIA CONLLEVAR A UNA RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA; TODA VEZ QUE TAMPOCO COMUNICÓ SU DESACUERDO O SOMETEMIENTO A ARBITRAJE, EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.

a) Condición

El 6 de noviembre de 2020, el Gobierno Regional Amazonas y "Consortio Vial Kuelap" (en adelante, el contratista), suscribieron el Contrato de Gerencia General Regional n.º 048-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR de 6 de noviembre de 2020, derivado de la Licitación Pública n.º 01-2020-GRA/CS-1 – PRIMERA CONVOCATORIA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO VIAS DEPARTAMENTALES AM-106, TRAMO: EMP. PE-5N (BALZAPATA) – JUMBILLA – ASUNCION EMP. PE-8B (MOLINOPAMPA); AM-110: CHACHAPOYAS – LEVANTO; TRAMO; EMP. PE-8B (TINGO) AM-111: EMP. PE-8B (TINGO) – LONGUITA – MARIA – KUELAP, PROV. CHACHAPOYAS – BONGARA Y LUYA – AMAZONAS", por un monto de



S/ 223 133,642.43 (Doscientos veintitrés millones ciento treinta y tres mil seiscientos cuarenta y dos y 43/100 soles) excluido del Impuesto General a la Venta, con un plazo total de ejecución de quinientos cuarenta (540) días calendario.

Es así que, el 12 de marzo de 2021, la Entidad, el contratista y los miembros de la Junta de Resolución de Disputas en adelante "JRD"⁸ firmaron el "Contrato Tripartito" con la finalidad de que se presten de manera independiente el servicio de prevención y decisión de controversias relativas al contrato de obra como miembros de la JRD.

Al respecto, se advierte que, desde el inicio de las funciones de la Junta de Resolución de Disputas, existen trece (13) peticiones decisorias, de las cuales once (11) decisiones han sido emitidas por la JRD y dos (2) decisiones aún se encuentran en la espera del pronunciamiento por la JRD; aunado a ello se han emitido ocho (8) opiniones consultivas que no son vinculantes al servicio. A continuación, se detalla las once (11) decisiones petitorias con sus decisiones emitidas por parte de los miembros de la Junta de Resolución de Disputas.

Cuadro n.º 3
Peticiones del Contratista a la Junta de Resolución de Consultas.

Nº	Petición del Contratista a la JRD	Estado	Decisión de la JRD respecto de la Pretensión	Fecha de la Decisión de la JRD
1	Declarar la procedencia de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por cuarenta y dos (42) días calendario, solicitada por el contratista mediante CARTA N°022-CVK/2021 y en consecuencia declarar la nulidad y/o ineficacia de la Resolución de Gerencia General Regional N° 0342021-Gobierno Regional Amazonas/GGR.	Resuelta	<p>"(...) DECISION:</p> <ul style="list-style-type: none"> Es fundada la posición de Contratista respecto solicitud de ampliación de plazo n° 01, parcial por cuarenta y dos (42) días calendario, toda vez el Contratista está reclamando como inicio de la causal la fecha de anotación en cuaderno de obra, el 18 de diciembre de 2020, con lo cual, a criterio del Contratista, es a partir de esa fecha se produce el impacto en ruta crítica, cumpliendo con lo indicado en el artículo 198.1 del RLCE." Los hechos invocados por el Contratista como causal de ampliación de plazo están debidamente demostrados y no le son imputables. La Entidad no se ha pronunciado en contra de los hechos sino del procedimiento, el cual, a criterio de la JRD fue debidamente cumplido. En consecuencia, la JRD decide declarar la nulidad y/o ineficacia de la Resolución de Gerencia General Regional N° 0342021-Gobierno Regional Amazonas/GGR. Por lo tanto, lo que corresponde es que el calendario de avance valorizado actualizado y la programación CPM deben incluir el plazo ampliado en cuarenta y dos (42) días calendario. <p>"(...)" Decisión n.º 01 Folio n.º 30</p>	30/06/2021
2	Declarar la procedencia de la Ampliación de Plazo Parcial N° 03, por cincuenta y cinco (55) días calendario, solicitada por el Contratista mediante CARTA N° 161CVK/2021 del 28 de diciembre de 2021 y en consecuencia dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General Regional N° 020-202-Gobierno Regional Amazonas/GGR de fecha 27 de enero de 2022.	Resuelta	<p>"(...) DECISION:</p> <ul style="list-style-type: none"> No es fundada la posición del Contratista, respecto a su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03, toda vez que no se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 198 del RLCE; se anotó la afectación del Tramo AM-111, sin embargo, el análisis de la afectación de la ruta crítica lo hace a la afectación de la ejecución del programa de ejecución de obra en el Tramo AM-106. No obstante, el Contratista ha demostrado la afectación de la ruta crítica del tramo AM-106 de manera correcta, así como la falta de material para la construcción de los terraplenes, falla cuando 	10/05/2022

⁸ El ingeniero León López Avilés con DNI n.º. 06450873, la ingeniera María Eliana Rivarola Rodríguez con DNI n.º 07944999 y el ingeniero Néstor Huamán Guerrero con DNI n.º 10281360.

N°	Petición del Contratista a la JRD	Estado	Decisión de la JRD respecto de la Pretensión	Fecha de la Decisión de la JRD
			<p>relaciona que afecta la ejecución de la partida, con el tramo afectado, toda vez que, eb su asiento identificado como inicio de causal, anota que el tramo afectado es el AM-111, lo que impide que la JRD pueda descartar el error procedimental.</p> <ul style="list-style-type: none"> En consecuencia, la JRD decide declara valida la Resolución de Gerencia general Regional N° 020-2021-Gobierno Regional Amazonas/GGR. Por lo tanto, no corresponde que el calendario de avance valorizado actualizado sea modificado, como consecuencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 03. <p>(...)" Decisión n.° 02 Folio n.° 49</p>	
3	<p>PRIMERA PETICION: La JRD nos defina si la partida MATERIAL DE CANTERA PARA TERRAPLENES, constituida por las Subpartidas EXTRACCIÓN DE MATERIAL (CANTERA), ZARANDEO ESTÁTICO, TRANSPORTE INTERNO D=30 Km (PLANTA) y el insumo DERECHO DE CANTERA para la conformación de terraplén provenientes de canteras adicionales en los tramos AM-106, AM-110 y AM-111, se enmarcan dentro de una prestación adicional de obra</p> <p>SEGUNDA PETICION: La JRD ordene a la Entidad el pago de la partida MATERIAL DE CANTERA PARA TERRAPLENES, constituida por las Subpartidas EXTRACCIÓN DE MATERIAL (CANTERA), ZARANDEO ESTÁTICO, TRANSPORTE INTERNO D=30 Km (PLANTA) y el insumo DERECHO DE CANTERA por cada m3 a explotar de las canteras adicionales AM-106, AM-110 y AM-111, para la conformación de terraplenes</p>	Resuelta	<p>(...)" RESPECTO DE LA PRIMERA PETICION: (...)" <ul style="list-style-type: none"> De lo manifestado anteriormente, LA JRD CONCLUYE QUE LA PARTIDA MATERIAL DE CANTERA PARA TERRAPLENES CONSTITUIDA POR LAS SUB PARTIDAS EXTRACCIÓN DE MATERIAL (CANTERA), ZARANDEO ESTÁTICO, TRANSPORTE INTERNO D= 30 KM (PLANTA) Y EL INSUMO DERECHO DE CANTERA, SE ENMARCAN DENTRO DE UNA PRESTACION ADICIONAL. <p>RESPECTO DE LA SEGUNDA PETICION: (...)" Respecto de esta segunda pretensión, esta JRD no puede ordenar el pago de la partida MATERIAL DE CANTERA PARA TERRAPLENES constituida por las subpartidas EXTRACCIÓN DE MATERIAL (CANTERA), ZARANDEO ESTÁTICO, TRANSPORTE INTERNO D= 30 Km (PLANTA) y el insumo DERECHO DE CANTERA. Por ello, se DESESTIMA esta petición.</p> <p>(...)" Es decisión de JRD que la Entidad debe considerar correctamente el pago de la partida MATERIAL DE CANTERA PARA TERRAPLENES, constituida por las Subpartidas EXTRACCIÓN DE MATERIAL (CANTERA), ZARANDEO ESTÁTICO, TRANSPORTE INTERNO D=30 Km (PLANTA) y el insumo DERECHO DE CANTERA para la conformación de terraplén provenientes de canteras adicionales en los tramos AM-106, AM-110 y AM-111.</p> <p>En vista de lo indicado anteriormente, las partes deberán establecer los criterios de aplicación para proceder al pago cuando corresponda. (...)" Decisión n.° 03 Folios n.° 66 y 67</p> </p>	19/09/2022
4	<p>En atención al numeral 205.13 la JRD ordene a la Entidad el pago de la partida MATERIAL DE CANTERA PARA RELLENO II, constituida por las Subpartidas EXTRACCIÓN DE MATERIAL (CANTERA), ZARANDEO ESTÁTICO, TRANSPORTE INTERNO D=30 Km (PLANTA) y el insumo DERECHO DE CANTERA para la conformación de rellenos estructurales provenientes de canteras adicionales en los tramos AM-106 AM-110 y AM-111.</p>	Resuelta	<p>(...)" RESPECTO DE LA PETICION: Respecto de esta cuarta petición, esta JRD no puede ordenar el pago de la partida MATERIAL DE CANTERA PARA RELLENOS II constituida por las subpartidas EXTRACCIÓN DE MATERIAL (CANTERA), ZARANDEO ESTÁTICO, TRANSPORTE INTERNO D= 30 Km (PLANTA) y el insumo DERECHO DE CANTERA, por ello, se DESESTIMA esta petición. Ante esta situación, es imprescindible indicar que, de acuerdo con la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD, que indica:</p> <p>"La JRD debe actuar de la forma más eficiente posible invitando en forma proactiva a las partes a no llevar a cabo acciones que impongan cargas y costos que se pueden evitar, con el propósito de privilegiar la solución de controversias en forma oportuna y lo menos onerosa posible. Asimismo, debe usar todas sus habilidades profesionales y personales para prevenir controversias y privilegiar el desarrollo del proyecto".</p> <p>Es decisión de la JRD que la Entidad debe considerar correctamente el pago de la partida MATERIAL DE CANTERA PARA RELLENOS II, constituida por las Subpartidas EXTRACCIÓN DE</p>	19/09/2022

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]



N°	Petición del Contratista a la JRD	Estado	Decisión de la JRD respecto de la Pretensión	Fecha de la Decisión de la JRD
			<p>MATERIAL (CANTERA), ZARANDEO ESTÁTICO, TRANSPORTE INTERNO D=30 Km (PLANTA) y el insumo DERECHO DE CANTERA para la conformación de terraplén provenientes de canteras adicionales en los tramos AM-106, AM-110 y AM-111.</p> <p>En vista de lo indicado anteriormente, las partes deberán establecer los criterios de aplicación para proceder al pago cuando corresponda. (...)" Decisión n.° 04 Folio n.° 65</p>	
5	<p>Que la JRD, Declare la procedencia de la AMPLIACION DE PLAZO N° 09 (denominada por la Entidad como AMPLIACION DE PLAZO N° 04 PARCIAL N° 02), por CUARENTA Y NUEVE (49) DIAS, solicitada por el contratista mediante carta n° 109-CVK/2022 (ANEXO 02) y en consecuencia declara la nulidad y/o ineficiencia de la RESOLUCION GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 161-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR (ANEXO 01).</p>	Resuelta	<p>(...)" DECISION:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Contratista, respecto a su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 09, ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 198 del RLCE, anotó el inicio y cese parcial de la causal, cuantificó el plazo afectado y demostró la afectación de la ruta crítica. Es fundada en parte la posición del Contratista respecto a su solicitud de ampliación de plazo N° 09. El Contratista está reclamando la imposibilidad de ejecución de la obra en el tramo AM-106, por un período de cuarenta y nueve (49) días, de los cuales solo le corresponde treinta y nueve (39) días calendario. En consecuencia, la JRD decide declarar la nulidad y/o ineficacia de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 161-2022/GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS/GGR, mediante la que declara la improcedencia de la ampliación de plazo N°9. Por lo tanto, lo que corresponde es que se otorgue una ampliación de plazo por treinta y nueve (39) días calendario, debiendo modificarse el calendario de avance obra y la programación PERT-CPM, incluyendo el plazo ampliado de treinta y nueve (39) días calendario. <p>(...)" Decisión n.° 05 Folios n.° 59 y 60</p>	12/10/2022
6	<p>PRIMERA PETICION: La JRD nos defina que la partida MATERIAL DE CANTERA PARA MEJORAMIENTOS, constituida por las Subpartidas EXTRACCIÓN DE MATERIAL (CANTERA), ZARANDEO ESTÁTICO, TRANSPORTE INTERNO D=30 Km (PLANTA) y el insumo DERECHO DE CANTERA para la conformación de mejoramientos de suelos con materiales provenientes de canteras adicionales en los tramos AM-106, AM-110 y AM111, se enmarcan dentro de una prestación Adicional de obra cuando el material de reemplazo es proveniente de las canteras nuevas y si el material de reemplazo para mejoramiento de suelos proviene de canteras contractuales corresponde a un mayor metrado de la partida MATERIAL DE CANTERA PARA RELLENOS.</p> <p>SEGUNDA PETICION: De ser fundada la primera petición, la JRD ordene a la Entidad el pago de la partida MATERIAL DE CANTERA PARA MEJORAMIENTOS, constituida por las Subpartidas EXTRACCIÓN DE MATERIAL (CANTERA),</p>	Resuelta	<p>(...)" Habiendo evaluado los documentos presentados por las partes, sus argumentos, los hechos y la normatividad aplicable, la JRD manifiesta la siguiente decisión: (...)" Respecto de la Primera Petición, si bien la JRD no puede pronunciarse sobre aprobación de adicionales, tratándose de un adicional previamente aprobado por la Entidad (N°9) la petición se entiende que está referida a que la JRD defina si el material proveniente de las nuevas canteras corresponde al adicional aprobado, por lo cual la decisión de la JRD es que sí corresponde, mientras que, cuando el material provenga de canteras contractuales, corresponde a mayores metrados.</p> <p>Respecto de la segunda petición, la JRD no puede ordenar el pago de la partida MATERIAL DE CANTERA PARA MEJORAMIENTOS constituida por las subpartidas EXTRACCIÓN DE MATERIAL (CANTERA), ZARANDEO ESTÁTICO, TRANSPORTE INTERNO D=30 Km (PLANTA) y el insumo DERECHO DE CANTERA, por ello, se DESESTIMA esta petición en los términos planteados por el Contratista.</p> <p>Ante esta situación, es imprescindible indicar que, de acuerdo con la Directiva N° 0122019-OSCE/CD, que indica: "La JRD debe actuar de la forma más eficiente posible invitando en forma proactiva a las partes a no llevar a cabo acciones que impongan cargas y costos que se pueden evitar, con el propósito de privilegiar la solución de controversias en forma oportuna y lo menos onerosa posible. Asimismo, debe usar todas sus habilidades profesionales y personales para prevenir controversias y privilegiar el desarrollo del proyecto".</p> <p>Por lo tanto, es decisión de la JRD que la Entidad considere correctamente el pago de la partida MATERIAL DE CANTERA PARA</p>	27/10/2022

N°	Petición del Contratista a la JRD	Estado	Decisión de la JRD respecto de la Pretensión	Fecha de la Decisión de la JRD
	ZARANDEO ESTÁTICO, TRANSPORTE INTERNO D=30 Km (PLANTA) y el insumo DERECHO DE CANTERA por cada m3 a explotar de las canteras adicionales AM-106, AM-110 y AM-111, para la conformación de mejoramiento de suelos.		MEJORAMIENTOS, constituida por las Subpartidas EXTRACCIÓN DE MATERIAL (CANTERA), ZARANDEO ESTÁTICO, TRANSPORTE INTERNO D=30 Km (PLANTA) y el insumo DERECHO DE CANTERA para la conformación de terraplén provenientes de canteras adicionales en los tramos AM-106, AM-110 y AM-111, para lo cual se deberá pactar un precio unitario acorde con los lineamientos del RLCE. En vista de lo indicado anteriormente, las partes deberán establecer los criterios de aplicación para proceder al pago cuando corresponda. (...)" Decisión n.° 06 Folio n.° 102	
7	Que la JRD, Declare la procedencia de la AMPLIACION DE PLAZO N° 11 por TREINTA Y SEIS (36) días calendario, solicitada por el contratista mediante CARTA N° 165-CVK/2022, (ANEXO 02) y en consecuencia declara la nulidad y/o ineficacia de la RESOLUCION GERENCIAL GENERAK REGIONAL N° 221-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR (ANEXO 01).	Resuelta	"(...)" DECISION: <ul style="list-style-type: none"> El Contratista, respecto a su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 11, ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 198 del RLCE, anoto el inicio y cese parcial de la causal, cuantificó el plazo afectado y demostró la afectación de la ruta crítica. Es fundada en parte la posición del Contratista respecto a su solicitud de ampliación de plazo N° 11. El Contratista está reclamando la imposibilidad de ejecución de la obra en el tramo AM-106, por un periodo de treinta y seis (36) días, de los cuales solo le corresponde veintitrés (23) días calendario. En consecuencia, la JRD decide declarar la nulidad y/o ineficacia de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 221-2022/GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS/GGR, mediante la que declara la improcedencia de la ampliación de plazo N°11. Por lo tanto, lo que corresponde es que se otorgue una ampliación de plazo por veintitrés (23) días calendario, debiendo modificarse el calendario de avance obra y la programación PERT-CPM, incluyendo el plazo ampliado de veintitrés (23) días calendario. (...)" Decisión n.° 07 Folios n.° 59 y 60	27/10/2022
8	Que la JRD, determine si corresponde el pago al Contratista de los metrados de las partidas EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS Y RELLENO PARA ESTRUCTURAS, de las obras de arte en los tramos AM-106, AM-110 y AM-111, cuando se realicen trabajos por debajo de los niveles de cimentación consecuencia de la presencia de suelos inadecuado, así mismo para excavaciones profundas donde se requiere cortes con taludes, generado por la presencia de suelos inadecuados.	Resuelta	"(...)" Habiendo evaluado los documentos presentados por las partes, sus argumentos, los hechos y la normatividad aplicable, la JRD manifiesta la siguiente decisión: Es procedente el pago al Contratista de los metrados de las partidas EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS Y RELLENO PARA ESTRUCTURAS, de las obras de arte en los tramos AM-106, AM-110 y AM-111, cuando se realicen trabajos por debajo de los niveles de cimentación consecuencia de la presencia de suelos inadecuados, así mismo para excavaciones profundas donde se requiere cortes con taludes, generado por la presencia de suelos inadecuados. (...)" Decisión n.° 08 Folio n.° 40	16/11/2022
9	PRIMERA PETICION: La JRD nos define que la partida MATERIAL DE CANTERA PARA MEJORAMIENTO, constituida por las Subpartidas EXTRACCIÓN DE MATERIAL (CANTERA), ZARANDEO ESTÁTICO, TRANSPORTE INTERNO D=30 Km (PLANTA) y el insumo DERECHO DE CANTERA para la confirmación de mejoramientos de suelos con materiales provenientes de canteras adicionales en los tramos AM-106, AM-110 y AM-111, se enmarcan dentro de una presentación adicional de obra cuando el	Resuelta	"(...)" RESPECTO DE LA PRIMERA PETICION (...)" Esta JRD reitera lo mencionado en la Decisión N° 06 referida a la misma Petición, indicando que "Si bien la JRD no puede pronunciarse sobre la aprobación de adicionales, tratándose de un adicional previamente aprobado por la Entidad, la petición se entiende que está referida a que la JRD defina si el material proveniente de las nuevas corresponde al adicional aprobado, por lo cual, la decisión de la JRD es que si corresponde, mientras que, cuando el material provenga de canteras contractuales, corresponde a mayores metrados" RESPECTO DE LA SEGUNDA PETICION (...)" Esta JRD considera que el precio de la partida en mención ya está establecido en el Acta de Precios firmada por el Contratista y la Supervisión, precio que corresponde a S/.20.70, por lo que lo que se	07/12/2022

N°	Petición del Contratista a la JRD	Estado	Decisión de la JRD respecto de la Pretensión	Fecha de la Decisión de la JRD
	<p>material de reemplazo es proveniente de las canteras nuevas y si el material de reemplazo para mejoramiento de suelos proviene de canteras contractuales correspondiente a un mayor metrado de la partida MATERIAL DE CANTERA PARA RELLENOS.</p> <p>SEGUNDA PETICION: De ser fundada la primera petición y en atención al numeral 205.13 del artículo 205 del RLCE, la JRD determine si el precio de la partida MATERIAL DE CANTERA PARA MEJORAMIENTOS, constituida por las Subpartidas EXTRACCION DE MATERIAL (CANTERA), ZARANDEO ESTÁTICO, TRANSPORTE INTERNO D=30 Km (PLANTA) y el insumo DERECHO DE CANTERA, corresponde al precio pactado en el ACTA DE ACUERDO DE PRECION UNITARIOS suscrito entre la supervisión y contratista, según lo dispuesto en el numeral 205.5 del artículo 205 del RLCE.</p>		<p>reitera lo mencionado en la Sexta Decisión, en cuanto a que las partes deberán establecer los criterios de aplicación para proceder el pago en cuando corresponda. (...)" Decisión n.° 09 Folios n.° 62 Y 63</p>	
10	<p>Que la JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS determine si corresponde el pago de los trabajos de explotación de canteras contractuales, con la partida MATERIAL DE CANTERA PARA RELLENOS, cuando se ejecuten trabajos de terraplenes, rellenos estructurales en obras de arte y mejoramiento de suelos en el TRAMO AM-106, TRAMO AM-110 Y TRAMO AM-111, y que determine si corresponde pagar mayores metrados de la partida MATERIAL DE CANTERA PARA RELLENOS cuando se agote el metrado contractual.</p>	Resuelta	<p>"(...) RESPECTO DE LA PRETENCION UNICA: (...)"</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando el material de corte de taludes previsto para "Terraplenes" "Rellenos estructurales" y "Mejoramiento de Suelos" en el Expediente Técnico, NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y MANUAL DE CARRETERAS EG2013 Para los tramos AM-111, AM-110 y AM-106, este material debe ser obtenido de canteras aprobadas. • Respecto del material proveniente de canteras, el Expediente Técnico define la partida MATERIAL DE CANTERA, tipificando la forma de pago en dicha partida, por ello corresponde que el material para la conformación de Terraplenes, Rellenos para Estructuras y Mejoramiento de Suelos, deba obtenerse, ejecutarse y pagarse de acuerdo con lo definido por la partida MATERIAL DE CANTERA solo cuando el material propio NO CUMPLA con las Especificaciones Técnicas. • De lo manifestado anteriormente, la JRD concluye que, de acuerdo con las especificaciones técnicas, LAS PARTIDAS TERRAPLENES, RELLENOS PARA ESTRUCTURAS Y MEJORAMIENTOS, DE ACUERDO CON EL EXPEDIENTE TÉCNICO, DEBEN EJECUTARSE CON MATERIAL PROPIO, POR LO TANTO, EL PRECIO OFERTADO, NO INCLUYE EL MATERIAL PARA SU CONFORMACIÓN. • Asimismo, la JRD concluye que CUANDO LAS PARTIDAS TERRAPLENES, RELLENOS PARA ESTRUCTURAS Y MEJORAMIENTOS DEBAN EJECUTARSE CON MATERIAL DE PRÉSTAMO POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL MATERIAL PROPIO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ESTAS DEBERÁN SER PAGADA CON LA PARTIDA "MATERIAL DE CANTERA PARA RELLENOS". • Lo anterior en consideración a que LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SEÑALAN QUE CON LA PARTIDA "MATERIAL DE CANTERA PARA RELLENOS" SE EJECUTARÁN LOS TERRAPLENES, RELLENO PARA ESTRUCTURAS Y 	14/02/2023

B
JG
/



N°	Petición del Contratista a la JRD	Estado	Decisión de la JRD respecto de la Pretensión	Fecha de la Decisión de la JRD
			<p>MEJORAMIENTOS, ENTENDIÉNDOSE QUE SE UTILIZARÁ, SOLO CUANDO EL MATERIAL PROPIO NO CUMPLA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN LOS TRAMOS AM-106, AM-110 Y AM-111.</p> <ul style="list-style-type: none"> • EN RELACIÓN CON LA PARTIDA "MATERIAL DE CANTERA PARA RELLENOS" ESTA JRD HA VERIFICADO QUE SE ENCUENTRA CONTENIDA EN EL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, POR LO TANTO DEBERÁ EJECUTARSE HASTA QUE SE AGOTE EL VOLUMEN PREVISTO EN EL PRESUPUESTO, DEBIENDO APROBARSE UN MAYOR METRADO CUANDO SE AGOTE DICHO METRADO, SI EL MAYOR METRADO PROCEDE DE CANTERAS APROBADAS. <p>(...)" Decisión n.° 10 Folios n.° 54 y 55</p>	
11	<p>"Que la JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS determine si corresponde que la Entidad realice el pago de la VALORIZACION N°01 MAYORES METRADOS N°06- MES DE MAYO 2022", por un metrado de 201,161.79 m3-k referido a la partida 02.07.07 Transporte de roca para distancias mayores a 1000m del tramo AM-110, monto que asciende a la suma de S/ 337,325.75 (S/IGV).".</p>	Resuelta	<p>(...)" RESPECTO DE LA PETICION UNICA: (...)" Es decisión de la JRD que la Valorización N° 1 de mayores metrados N° 6 – mes de mayo 2022 por un metrado de 201,161.79 m3-k referido a la partida 02.07.07c Transporte de roca para distancia mayores a 1000 m del tramo AM-110, ascendente a S/ 337,325.79 (sin IGV) es PROCEDENTE, considerando que su ejecución y aprobación es anterior a la emisión del Adicional N° 1 con deductivo vinculado N° 1 y que, el hecho de presentarlo como valorización negativa fue para que hubiera coherencia con el metrado contractual y el adicional. No era posible ni necesario que existiera una aprobación previa de ejecución del mayor metrado dado que, en el momento de su ejecución, este no era un mayor metrado, por lo que, implícitamente su ejecución estaba aprobada. (...)" Decisión n.° 11 Folio n.° 19</p>	13/03/2023

Fuente: Decisiones de la Junta de Resolución de Disputas
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

En atención a ello, la comisión de control concurrente revisó y analizó la documentación alcanzada por parte de la Entidad, decidiendo evaluar las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas n.°s 3, 4, 6 y 9, en relación a su implementación por parte de la Entidad, toda vez que, el contratista reiteró en varias oportunidades el cumplimiento y pronunciamiento de dichas decisiones.

Cuadro n.° 4
Decisiones de la JRD que hasta la fecha no existe pronunciamiento por parte de la Entidad.

Decisión N°	Resumen de la Decisión de la JRD respecto de la Pretensión	Fecha de la Decisión	Contratista solicita Cumplimiento de las Decisiones de la JRD	Días transcurridos sin pronunciamiento hasta la presentación del Informe Hito n.° 7
3	La JRD en la decisión N°03 ha decidido que la Entidad debe reconocer el pago de la partida "Material de cantera para terraplenes" compuesta por las subpartidas EXTRACCIÓN DE MATERIAL (CANTERA), ZARANDEO ESTÁTICO, TRANSPORTE INTERNO (PLANTA) y el insumo DERECHO DE CANTERA.	19/09/2022	Carta n.°231-CVK/2022 de 10 de octubre de 2022	248 d.c.
4	La JRD en la decisión N°04 ha decidido que la Entidad debe reconocer el pago de la partida "Material de cantera para rellenos II" compuesta por las subpartidas EXTRACCIÓN DE MATERIAL (CANTERA), ZARANDEO ESTÁTICO, TRANSPORTE INTERNO (PLANTA) y el insumo DERECHO DE CANTERA.	19/09/2022	Carta n.°232-CVK/2022-2022 de 11 de octubre de 2022	248 d.c.

6	La JRD en la decisión N°06 ha decidido que la Entidad debe reconocer el pago de la partida "Material de cantera para rellenos" compuesta por las subpartidas EXTRACCIÓN DE MATERIAL (CANTERA), ZARANDEO ESTÁTICO, TRANSPORTE INTERNO (PLANTA) y el insumo DERECHO DE CANTERA.	27/10/2022	Carta n.°245-CVK/2022 de 28 de octubre de 2022	210 d.c.
9	La JRD en la decisión N°09 ha decidido que la Entidad debe reconocer el pago de la partida "Material de cantera para mejoramientos" compuesta por las subpartidas EXTRACCIÓN DE MATERIAL (CANTERA), ZARANDEO ESTÁTICO, TRANSPORTE INTERNO (PLANTA) y el insumo DERECHO DE CANTERA.	07/12/2022	Carta n.°298-CVK/2022 de 13 de diciembre 2022.	169 d.c.

Fuente: Documentación relacionada para pronunciamiento de la Entidad.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Sobre el particular, se advierte que el contratista a través de la carta n.° 055-CVK/2023 de 15 de febrero de 2023, reiteró a la Entidad, la solicitud de cumplimiento de las decisiones n.° 3, 4, 6 y 9 de la Junta de Resolución de Disputas, adjuntando las cartas n.°s 231, 232, 245, 290 y 298-CVK/2022 de 10, 11, 28 de octubre, 7 y 13 de diciembre de 2022, respectivamente, las cuales indicaban la solicitud de cumplimiento y pronunciamiento a las Decisiones de la Junta de Resolución de Disputas.

Al respecto, de la revisión a la carta n.° 055-CVK/2023 de 15 de febrero de 2023, se advirtió que el representante común del Consorcio Vial Kuelap; Li Wenxue, solicitó a la Entidad lo siguiente:

"(...)

De lo manifestado, reiteramos la solicitud de dar cumplimiento a las Decisiones de Controversia n.°03, n.°04, n.°06 y n.°09 de la junta de Resolución de Disputas, debido a que tal como se ha manifestado líneas arriba, estas decisiones son de inmediato y obligatorio cumplimiento para lo cual a la fecha la Entidad estaría incurriendo en lo decidido por la JRD.

Por lo expuesto el no reconocimiento del pago de las partidas material de cantera para terraplenes, material de cantera para rellenos II y material de cantera para mejoramientos las cuales pertenecen a las prestaciones adicionales de obra n.° 03, 04, 09 y 10 respectivamente, el no reconocimiento de estas partidas viene generando perjuicios económicos al contratista, así como la afectación del plazo en la ejecución de los mencionados adicionales por no haber considerado dichas partidas como parte de las prestaciones adicionales.

(...)"

En atención al citado documento, el gerente Regional de Infraestructura, Roberth Wong Zumaeta, mediante informe n.° 493-2023-G.R. AMAZONAS/GRI de 30 de marzo de 2023, solicitó al gerente General Regional Leoncio Temoche Castro, copia de cargo de las cartas n.°s 1560, 1811 y 2211-2022-G.R.AMAZONAS/GGR de 13 de octubre, 4 de noviembre y 27 de diciembre de 2022, respectivamente, las cuales fueron notificadas al Consorcio al Vial Kuelap comunicando el desacuerdo total de la Entidad respecto a las decisiones n.°s 3,4,6 y 9; sin embargo, hasta la fecha de emisión del presente Informe de Hito n.° 7, la Entidad no ha emitido respuesta alguna a la solicitud reiterativa del contratista.

Es así que, mediante oficio n.° 000372-2023-CG/GRAM de 27 de abril de 2023, la Gerencia Regional de Control de Amazonas solicitó a la Entidad, con atención a la Procuraduría Pública Regional, el informe del estado situacional de la implementación por parte de la Entidad ante las decisiones y opiniones emitidas por la Junta de Resolución de Disputas, en atención al requerimiento de información, la Procuraduría Pública Regional de la Entidad



a través del oficio n.° 584-2023-G.R. AMAZONAS/PPRA de 4 de mayo de 2023 comunicó lo siguiente:

"(...)

Por otro lado, le hago saber que las implementaciones a las decisiones emitidas por la JRD no le corresponden a la Procuraduría, estas son de competencia al área usuaria (Gerencia Regional de Infraestructura) y del Titular de la Entidad; por lo que, **esta Procuraduría no tiene conocimiento** si a la fecha la entidad ha realizado la implementación de las decisiones emitidas por la JRD.

(...)"

En tal sentido, la Gerencia Regional de Control de Amazonas mediante oficio n.° 000402-2023-CG/GRAM de 09 de mayo de 2023, reiteró a la Entidad, con atención a la Gerencia Regional de Infraestructura, la solicitud del informe del estado situacional de la implementación por parte de la Entidad ante las decisiones y opiniones emitidas por la Junta de Resolución de Disputas, en atención a ello, mediante informe n.° 00292-2023-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-PEVIII de 19 de mayo de 2023, el administrador de contratos de la Entidad, Euler Becerra Arévalo, alcanzó al sub gerente de Supervisión y Liquidaciones, Juan Luis Campos Aquino, el informe del estado situacional de las decisiones emitidas por la Junta de Resolución de Disputas, señalando lo siguiente:

"(...)

Por lo tanto, esta Administración de Contratos en respuesta a ello, **se entrega un reporte del estado situacional de la implementación de las decisiones emitidas por la Junta de Resolución de Disputas (JRD), de las 11 decisiones de controversias emitidas por la y el estado situacional de las decisiones decimo segunda y decima tercera controversia que serán emitidas por la JRD el 24/05/2023 y el 01/06/2023 respectivamente. A continuación, se presenta le cuadro un reporte del estado situacional de las decisiones en cuestión:**

N°	Motivo	Decisión de la JRD	De la Implementación	Documento
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
3	Discrepancia en precios del Adicional de Obra N° 03	-La JRD en la Decisión N°03 ha decidido que la Entidad debe reconocer el pago de la partida "Material de cantera para terraplenes" compuesta por las subpartidas EXTRACCION DE MATERIAL (CANTERA), ZARANDEO ESTATICO, TRASPORTE INTERNO (PLANTA) y el insumo DERECHO DE CANTERA.	NO IMPLEMENTADA	EN TRAMITE
4	Discrepancia en precios del Adicional de obra N° 04	-La JRD en la decisión N° 04 ha decidido que la Entidad debe reconocer el pago de la partida "Material de cantera para rellenos II" compuesta por las subpartidas EXTRACCION DE MATERIAL (CANTERA), ZARANDEO ESTATICO, TRASPORTE INTERNO (PLANTA) y el insumo DERECHO DE CANTERA.	NO IMPLEMENTADA	EN TRAMITE
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
6	Discrepancia en precios Adicional de obra N° 09	-La JRD en la decisión N° 06 ha decidido que la Entidad debe reconocer el pago de la partida "Material de cantera para mejoramientos" compuesta por las subpartidas EXTRACCION	NO IMPLEMENTADA	EN TRAMITE



N°	Motivo	Decisión de la JRD	De la Implementación	Documento
		DE MATERIAL (CANTERA), ZARANDEO ESTÁTICO, TRANSPORTE INTERNO (PLANTA) y el insumo DERECHO DE CANTERA.		
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
9	Discrepancia en precios Adicional de obra N° 10	-La JRD en la decisión N° 09 ha decidido que la Entidad debe reconocer el pago de la partida "Material de cantera para mejoramientos" compuesta por las subpartidas EXTRACCIÓN DE MATERIAL (CANTERA), ZARANDEO ESTÁTICO, TRANSPORTE INTERNO (PLANTA) y el insumo DERECHO DE CANTERA.	NO IMPLEMENTADA	EN TRAMITE
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
11	Reconocimiento del pago de la valorización N° 01 del mayor metrado N° 06	-La JRD en la decisión N° 11 ha decidido que la Valorización N° 1 de mayores metrados N° 6 – mes de mayo de 2022 por un metrado de 201.161.79 m ³ -k referido a la partida 02.07.07 – Transporte de roca para distancia mayores a 1000 m del tramo AM-110, ascendente a S/ 337,325.79 (sin IGV) es PROCEDENTE, considerando que su ejecución y aprobación es anterior a la emisión del Adicional N° 1 con deductivo vinculado N° 1 y que, el hecho de presentarlo como valorización negativa fue para que hubiera coherencia con el metrado contractual y el adicional. No era posible ni necesario que existiera una aprobación previa de ejecución del mayor metrado dado que, en el momento de su ejecución, este no era un mayor metrado, por lo que implícitamente su ejecución estaba aprobado.	NO IMPLEMENTADA	EN TRAMITE
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

RECOMENDACION

Por lo tanto, se recomienda que mediante su despacho se tramite para hacer llegar el presente informe a la Contraloría General de la República del Perú

(...)"

De lo expuesto en el párrafo precedente, se advierte que la implementación de las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas n.ºs 3, 4, 6 y 9 por parte de la Entidad se encuentran en estado situacional "En Trámite"; asimismo, la decisión n.º 11 de 13 de marzo de 2023, se encuentran en estado situacional "En Espera" para su implementación por parte de la Entidad.

A lo antes señalado, debemos agregar que, la comisión de control concurrente realizó una visita de inspección física a la obra el 12 de mayo de 2023, a fin de constatar entre otros, el estado situacional de la obra, suscribiendo el "Acta de Visita a Obra



n.° 009-2023-CGR/GRAM-CC”, en presencia del personal de la Entidad, el residente de obra y el jefe de supervisión, dejándose constancia lo siguiente:

(...)

- El Residente de Obra manifiesta que se encuentran realizando trabajos a nivel de transitabilidad y que los trabajos en el Tramo AM-106 no tienen un avance significativo, y esto se debe a que están a la espera de que la Entidad, le apruebe las prestaciones adicionales de obra presentados y a la implementación de las decisiones por parte de la Junta de Resolución de Disputas (J.R.D.), seguidamente el Jefe de Supervisión, indica que de aprobarse las prestaciones adicionales de obra y las implementaciones de las decisiones de la J.R.D. el contratista llegara a concluir la obra

(...)

- Finalmente, el ing.° Linder Ysac Calderón Valle, representando a la Entidad manifiesta que la Entidad ya ha emitido pronunciamiento con respecto a las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas (J.R.D.) y que mediante informe estará informado al Administrador de Contratos para su conocimiento y fines pertinentes.

(...)

Teniendo en consideración lo antes expuesto, la comisión de control concurrente realizó un cuadro resumen, donde se advierte los días que han transcurrido para la implementación de las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas n.° 3, 4, 6 y 9, desde la fecha de emisión de las citadas decisiones hasta el término del periodo de evaluación del Hito de Control n.° 7.

Cuadro n.° 5
Decisiones de la JRD que se encuentran en trámite de implementación por parte de la Entidad.

DECISIÓN 3	Se advierte que han transcurrido 240 d.c., desde la emisión de la Decisión por parte de la J.R.D.
DECISIÓN 4	Se advierte que han transcurrido 240 d.c., desde la emisión de la Decisión por parte de la J.R.D.
DECISIÓN 6	Se advierte que han transcurrido 202 d.c., desde la emisión de la Decisión por parte de la J.R.D.
DECISIÓN 9	Se advierte que han transcurrido 161 d.c., desde la emisión de la Decisión por parte de la J.R.D.
DECISIÓN 11	Se advierte que han transcurrido 65 d.c., desde la emisión de la Decisión por parte de la J.R.D.

Fuente: Documentación por parte el Administrador de Contratos informe n.° 00292-2023-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL - PEVIII.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

De otro lado, la comisión de control concurrente realizó la revisión y análisis a la documentación alcanzada por la Entidad, advirtiendo que la decisión de la Junta de Resolución de Disputas n.° 1 “*Procedencia de la Ampliación de plazo parcial n.° 1 por cuarenta y dos (42) días calendarios, solicitada por el contratista*”, se encuentra en proceso de implementación por parte de la Entidad, conforme se detalla a continuación:

- A. Decisión de la Junta de Resolución de Disputas n.° 1 “*Procedencia de la Ampliación de plazo parcial n.° 1 por cuarenta y dos (42) días calendarios, solicitada por el contratista*” de 30 de junio de 2021.⁹**

⁹ Comunicada a la Entidad el 1 de julio de 2021 a través de correo electrónico piero.ordonez@pucc.edu.pe

Mediante carta n.° 289-CVK/2022 de 6 de diciembre de 2022, el representante común del Consorcio Vial Kuelap, Li Wenxue, presentó a la supervisión, la "Valorización de mayores gastos generales por ampliación de plazo n.° 01" para su análisis y revisión.

En razón a ello, el representante legal de la empresa Dohwa Engineering Co. Ltd. Sucursal Perú; Jin Man Cheong, mediante carta n.° 000331-2022/DOHWA/GG de 21 de diciembre de 2022, comunicó a la Entidad, la revisión de la "Valorización de mayores gastos generales por ampliación de plazo n.° 1", manifestando lo siguiente:

"(...)

De la revisión realizada se concluye que los sustentos presentados se enmarcan dentro lo establecido por la normativa de contrataciones del estado vigente y al marco contractual, por cuanto se emite la CONFORMIDAD respectiva.

(...)"

En tal sentido, la carta n.° 000331-2022/DOHWA/GG de 21 de diciembre de 2022 fue derivada al anterior sub gerente de Supervisión y Liquidaciones, Jorge Alfredo Hernández Chavarry, quien a su vez derivó al anterior administrador de contratos, Martir Sáenz Casanova, quien en atención a la citada carta, emitió el informe n.° 00713-2022-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-PEVIII de 29 de diciembre de 2022, donde indicó la revisión y conformidad de la "Valorización de mayores gastos generales por ampliación de plazo n.° 1", señalando lo siguiente:

"(...)

IV. CONCLUSIONES

- 4.5. El expediente de la valorización de mayores metrados gastos generales variables correspondientes a la ampliación de plazo N°1, contiene los documentos requeridos para el pago de la valorización, **por lo que se da la respectiva** conformidad; asimismo, se precisa, que en caso de existir implicancias, controversias, omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones técnicas, en la evaluación de la presente valorización así como de determinarse que los hechos que sirven de sustento, no se ajusten a la verdad y realidad de la ejecución de la obra en mención, la responsabilidad administrativa, civil y/o penal recaerá exclusivamente en el Superviso de Obra – Empresa DOHWA, a través del jefe de supervisión- Ing. Mario Guido Peralta Gijaba, en señal de conformidad a los establecido en el numeral 187.1 del artículo 187 del RLCE.

V. RECOMENDACIONES

De conformidad con lo expuesto, se recomienda lo siguiente:

- 5.1. Efectuar el trámite correspondiente a la valorización de mayores gastos generales variables correspondientes a la ampliación de plazo N°1, cuyo monto asciende a **S/. 2,255,734.34 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 34/100 SOLES)** sin IGV.

(...)"

Finalmente, el anterior sub gerente de Supervisión y Liquidaciones, Jorge Alfredo Hernández, a través del informe n.° 7770-2022-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL de 29 de diciembre de 2022, alcanzó el informe n.° 00713-2022-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-PEVIII de 29 de diciembre de 2022 al anterior gerente Regional de Infraestructura, Ángel Guillermo Sánchez Ruiz, señalando que: "(...) el Administrador de Contratos luego de haber realizado el análisis y evaluación de la documentación y sus actuados, los mismos que fueron presentados por la supervisión, otorga su conformidad a la **VALORIZACION DE MAYORES GASTOS GENERALES CORRESPONDIENTES A LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01, (...)**"



En atención a ello, mediante informe n.° 0335-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL de 31 de enero de 2023, el sub gerente de Supervisión y Liquidaciones solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura, la certificación presupuestal para la emisión del acto resolutorio de la "Valorización de mayores gastos generales por ampliación de plazo n.° 01"; por lo que, a través de memorando n.° 0114-G.R.AMAZONAS/GRPPAT de 31 de enero de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, emitió la certificación presupuestal n.° 079 por la suma de S/ 2 255 734,34.

Ahora bien, de lo expuesto en los párrafos precedentes, se advierte que, la "Valorización de mayores gastos generales por ampliación de plazo n.° 01", contaba con la conformidad emitida por la supervisión, el administrador de contratos de la Entidad, la sub Gerencia Regional de Supervisión y Liquidaciones y la Gerencia Regional de Infraestructura; asimismo, contaba con la certificación presupuestal emitida por la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial; sin embargo, la Entidad no había implementado la Decisión de la Junta de Resolución de Disputas n.° 1 de 30 de junio de 2021 "**Procedencia de la Ampliación de plazo parcial n.° 1 por cuarenta y dos (42) días calendarios**", por lo tanto al no haberse implementado dicha decisión, no procedía realizar el pago de la "Valorización de mayores gastos generales", solicitada por el contratista mediante carta n.° 289-CVK/2022 de 6 de diciembre de 2022.

Por lo que, mediante carta n.° 080-2023-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL de 01 de marzo de 2023, el anterior sub gerente de Supervisión y liquidaciones, Jimmy Roy Morales Flores, solicitó al anterior administrador de contratos, Gorki Lionel Bardales Díaz, emitir un informe técnico para implementación de la Decisión de la Junta de Resolución de Disputas n.° 1 de 30 de junio de 2021, señalando que: "(...) se emita en el **PLAZO DE 24 HORAS**, el citado Informe Técnico, con la finalidad de solicitar la emisión de acto resolutorio. (...)"

En razón a ello, el anterior administrador de contratos, Gorki Lionel Bardales Díaz, emitió el informe n.° 140-2023-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-PEVIII de 2 de marzo de 2023, donde solicitó la implementación de la Decisión de la Junta de Resolución de Disputas n.° 1, e informó lo siguiente:

"(...)"

IV. CONCLUSIONES

4.7. La Entidad, contando con la decisión n.° 1 de la JRD, cuya decisión es vinculante y obligatorio cumplimiento para las partes desde su notificación; está en la obligación de emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre **procedencia de la ampliación de plazo N°01.**

V. RECOMENDACIONES

5.4. Se recomienda que el sub gerente de Supervisión y Liquidaciones, se derive todos los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica Regional, con el objeto de que se emita el respectivo acto resolutorio, mediante la que se **pronuncie aprobación de la ampliación de plazo N°01, la cual deberá ser notificada al contratista ejecutor y a la supervisión.**

5.5. Que una vez emitido y notificado el acto resolutorio, el expediente completo con todos los actuados sean derivados a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, para custodia respectiva.

"(...)"

Sobre el particular, mediante informe n.° 847-2023-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL de 6 de marzo de 2023, el anterior sub gerente de Supervisión y Liquidaciones, Jimmy Roy Morales Flores, alcanzó al gerente Regional de Infraestructura, Roberth Wong



Zumaeta, el informe n.° 140-2023-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-PEVIII de 2 de marzo de 2023, manifestando lo siguiente:

(...)

*En ese sentido de la revisión del Expediente se evidencia que es fundada la posición del Contratista respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, parcial por cuarenta y dos (42) días calendarios y habiendo sido aprobada la programación de obra, así como sus respectivos calendarios incluyendo los cuarenta y dos (42) días, y sin existir pronunciamiento de desacuerdo por parte de la Entidad, se considera **PROCEDENTE la aprobación de la ampliación de plano N° 01.***

*En tal sentido; se **DECLARA PROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 01**, presentada por el Consorcio Vial Kuelap, por **CUARENTA Y DOS (42) DIAS CALENDARIOS**, en virtud a lo dispuesto en la decisión N° 01, emitida por la Junta de Resolución de Disputas para la culminación de la obra. Por lo tanto; se solicita a través de su despacho se **DERIVE** todos los actuados a la **OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA**, con la finalidad que se emita el respectivo **ACTO RESOLUTIVO APROBANDO LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01**, la cual debe ser posteriormente notificada al contratista ejecutor y a la supervisión de obra, para tal efecto de tal, se consigna las siguientes direcciones.*

(...)"

Es así que, mediante informe n.° 347-2023-G.R. AMAZONAS/GRI de 8 de marzo de 2023, el gerente Regional de Infraestructura, Roberth Wong Zumaeta solicitó al gerente General Regional, Leoncio Temoche Castro, la implementación de la decisión n.° 1 de la Junta de Resolución de Disputas – Ampliación de plazo Parcial n.° 1 por cuarenta y dos (42) días calendarios, manifestando lo siguiente:

(...)

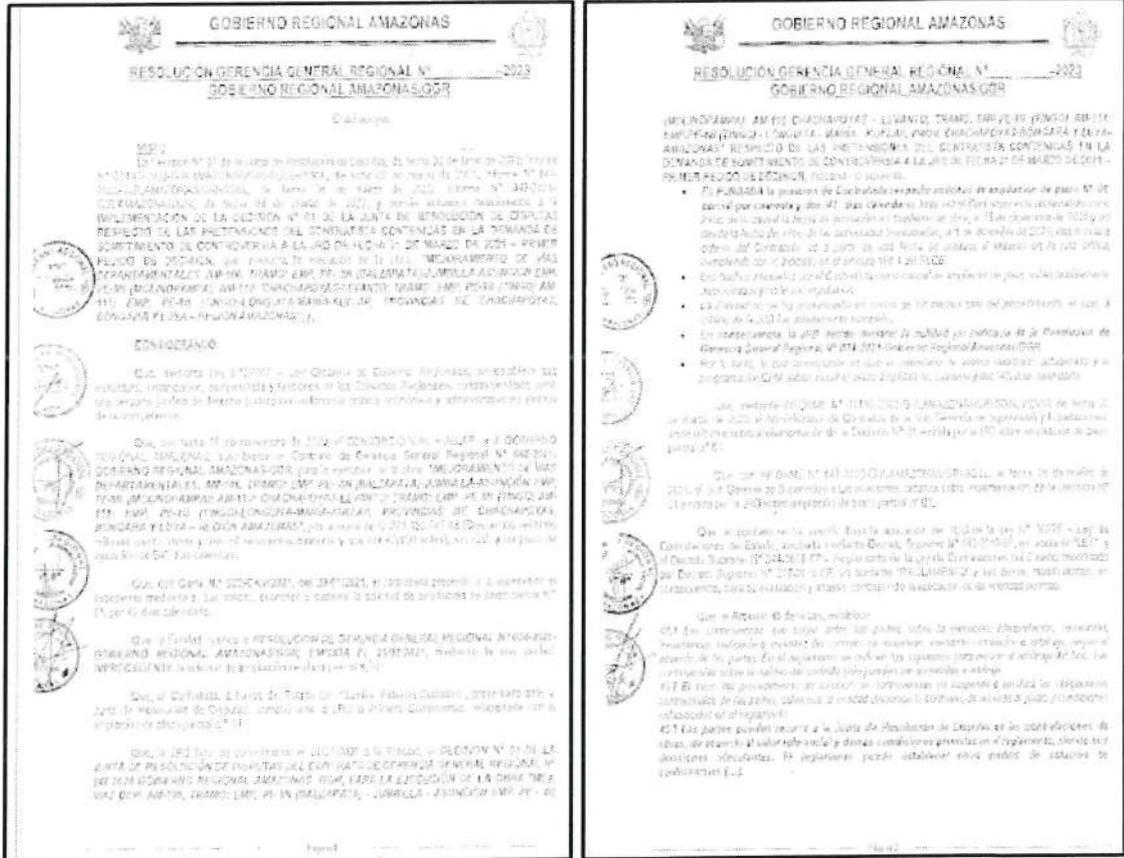
*En tal sentido, atendiendo a las conclusiones y recomendaciones arribadas en el INFORME N° 847-2023-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL y sus adjuntos, **se solicita a su despacho derivar el presente y sus actuados a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica** para que, en razón de sus funciones y competencias, proyecte el acto resolutorio que permita implementar la Decisión n° 07 emitido por la Junta de Resolución de Disputas, respecto a la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por un total de cuarenta y dos (42) días calendario, en estricto cumplimiento del artículo 250 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

(...)"

En razón a lo solicitado por el anterior administrador de contratos y el gerente Regional de Infraestructura, la Entidad proyectó la **Resolución Gerencia Regional N° -2023 Gobierno Regional Amazonas/GGR**, con los vistos VB° de las áreas de: Oficina de Asesoría Jurídica Regional, Oficina de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia Regional de Infraestructura; sin embargo, dicha resolución no contenía fecha de emisión ni firma del gerente General Regional de la Entidad, solo se advierte los sellos de VB° y de su firma, conforme se observa en la siguiente imagen:



Imagen n.º 1
RESOLUCIÓN GERENCIA REGIONAL N° -2023 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

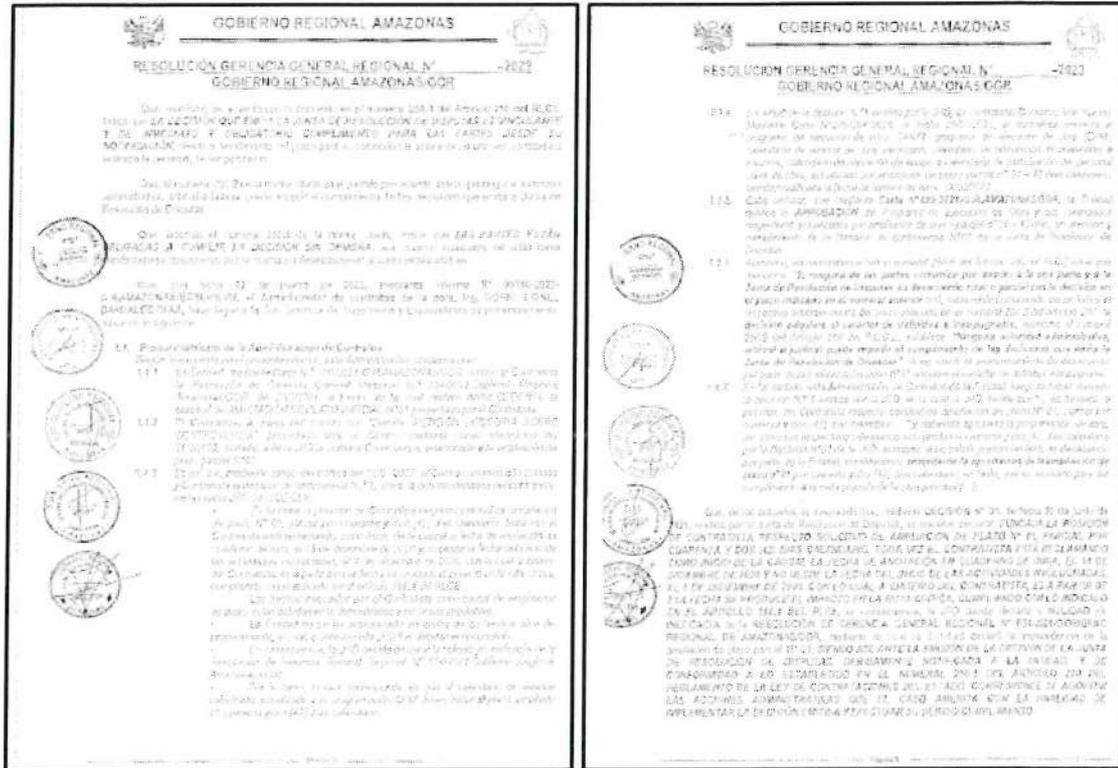


Fuente: Documentación vinculada para la situación adversa

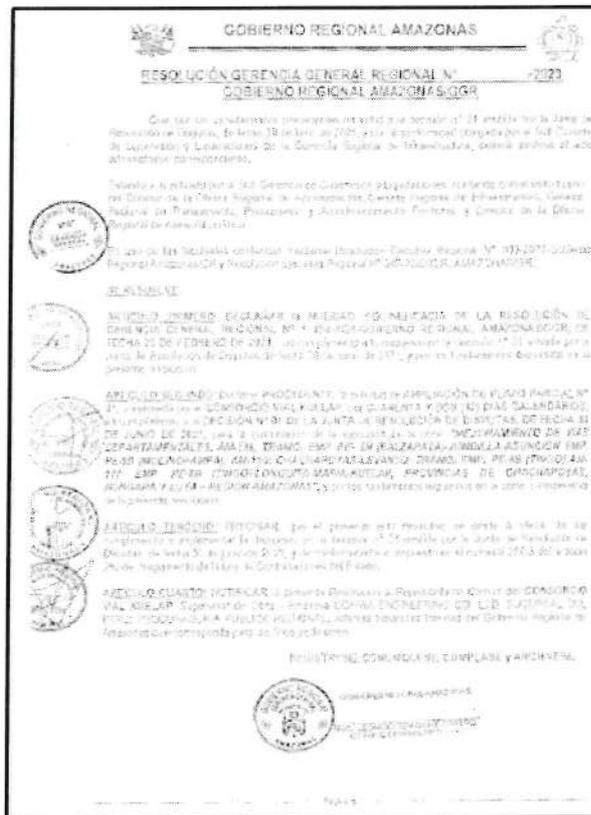
Handwritten initials and signatures on the left side of the page.



Imagen n.º 1
RESOLUCIÓN GERENCIA REGIONAL N° -2023 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR



Handwritten signatures and initials in blue ink on the left side of the page.



Fuente: Documentación vinculada para la situación adversa

Sobre el particular, el gerente General Regional, Leoncio Temoche Castro, mediante memorando n.° 371-2023-G.R. AMAZONAS/GGR de 21 de marzo de 2023, devolvió al gerente Regional de Infraestructura, Roberth Wong Zumaeta, la resolución antes citada, con la finalidad que realice un análisis y revisión en archivos de la Oficina de la Procuraduría Pública Regional a fin de verificar si la petición del contratista fue considerada en otra etapa de pretensión, manifestando lo siguiente:

"(...)

Me dirijo a usted, a fin de manifestarle que se procede a devolver el informe de referencia, debido a que se requiere mayor información dado el plazo transcurrido desde el 01-07-2021 donde la JRD hizo de conocimiento a la entidad su decisión N° 01 respecto a las pretensiones del contratista contenidas en la demanda de sometimiento de controversia a la JRD de fecha 31-03-2021 PRIMER PEDIDO DE DECISION.

Considerar, si PROCURADURIA presento algún desacuerdo a la DECISION de la JRD, como también si dicha pretensión fue incluida en otras pretensiones posteriores para su implementación o en su defecto revisar de manera exhaustiva los archivos históricos a la implementación de la misma.

"(...)"

En razón a ello, el gerente Regional de Infraestructura, Roberth Wong Zumaeta, alcanzó el memorando n.° 371-2023-G.R. AMAZONAS/GGR de 21 de marzo de 2023, al sub gerente de Supervisión y Liquidaciones, Jimmy Roy Morales Flores, quien a su vez derivó dicho documento al administrador de contratos de la Entidad, Euler Becerra Arévalo, quien, en respuesta al citado documento emitió el informe n.° 00246-2023-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-PEVIII de 21 de abril de 2023, donde indicó que: "(...) el anterior administrador de contratos Ing. Gorki Bardales Díaz, solicitó la implementación de la Decisión N° 01, por lo tanto hasta el momento no hay duplicidad en la documentación emitida por esta administración (...)", aunado a ello, solicitó que su informe sea derivado a la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería, para que emitan su respectivo informe si existió un pago de la valorización de mayores gastos generales por ampliación de plazo n.° 1 por 42 días (decisión n.° 1 de la Junta de Resolución de Disputas), conforme a lo requerido por el gerente General Regional, asimismo solicitó que la Oficina de Procuraduría Pública Regional emita su descargo respecto si presentó algún desacuerdo a la decisión n.° 1 de la Junta de Resolución de Disputas.

En tal sentido, mediante informe n.° 1763-2023-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL de 24 de abril de 2023, el sub gerente de Supervisión y Liquidaciones, Jimmy Roy Morales Flores, solicitó al gerente Regional de Infraestructura, Roberth Wong Zumaeta, derivar el informe n.° 00246-2023-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-PEVIII de 21 de abril de 2023, a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y Oficina de Procuraduría Pública Regional, para que emitan su informe conforme a lo requerido por el administrador de contratos, Euler Becerra Arévalo, señalando lo siguiente:

"(...)

*Por lo antes, expuesto; se solicita a través de su despacho **DERIVAR** el presente documento a las áreas de **CONTABILIDAD**, para que emita su informe respectivo adjuntando el reporte (CLARISA V1.0 Y MELISSA V2.0) a **TESORERIA** para que emita su informe, de tal modo se pueda verificar si hay un abono con anterioridad de las **VALORIZACION DE MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACION DE PLAZO N° 01 POR 42 DIAS**, por el monto antes mencionado, así mismo la **PROCURADURIA PUBLICA AMAZONAS**, a fin de que emita su descargo sobre si*



presento algún **DESACUERDO A LA DECISIÓN N° 01 DE LA JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS.**

(...)"

Acto seguido, mediante oficio n.° 236-2023-G.R. AMAZONAS/ORAD de 28 de abril de 2023, el director de la Oficina Regional de Administración, Gilbert Latorre Salazar, derivó a la Procuraduría Pública Regional, el documento citado en el párrafo precedente, a fin de que emita su informe respecto si presentó algún desacuerdo a la Decisión n.° 1 de la Junta de Resolución de Disputas.

En atención al citado documento, la Procuradora Público Regional, Roció Marilú Rojas Trigoso, mediante memorando n.° 329-2023-G.R. AMAZONAS/PPRA de 11 de mayo de 2023, alcanzó al director Regional de Administración, Gilbert la Torre Salazar, la información requerida, señalando lo siguiente:

"(...)

FECHA DE NOTIFICACION DE LA DECISION	FECHA CON QUE SE LE CORRE TRASLADO DE LA DECISION A LA GRI	FECHA DE ENVIO DE DESACUERDO A LA JRD POR CORREO ELECTRONICO	OTROS
DECISION N°01 01/JUL/2021	PROVEIDO DE FECHA 01/JUL/2021 SE PASO A LA GRI PARA CONOCIMIENTO Y FINES	NO LLEGO NINGUN INFORME POR PARTE DEL AREA USUARIA (Gerencia Regional de Infraestructura) MANIFESTANDO SU DESACUERDO A LA DECISION N°01, SIN PERJUICIO DE ELLO, CON FECHA 05/JUL/2021 LA PROCURADURIA ENVIO VIA CORREO ELECTRONICO A LA JRD EL ESCRITO DE DESACUERDO A LA DECISION N°01 <i>Sin embargo, se advierte que dicho desacuerdo fue enviado al correo: piero.ordenez@pucp.edu.pe, debiendo se lo correcto: piero.ordonez@pucp.edu.pe</i>	CONFORME A LO ADVERTIDO, LA PROCURADURIA A CON FECHA 13/08/2021 REENVIA EL ESCRITO DE DESACUERDO A LA DECISION N° 01

(...)"

Asimismo, mediante informe n.° 00273-2023-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-PEVIII de 9 de mayo de 2023, el administrador de contratos Euler Becerra Arévalo, alcanzó al sub gerente de Supervisión y Liquidaciones (e), José Ascensión Tuesta Ruiz, la información solicitada por la Gerencia General Regional, a fin de continuar con el trámite de la implementación de la Decisión n.° 1 de la Junta de Resolución de Disputas, concluyendo y recomendando los siguiente:

"(...)

3. CONCLUSIONES

- **La Entidad, contando con la decisión N.° 1 de la JRD cuya decisión es vinculante y de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes desde su notificación; está en la obligación de emitir y notificar al contratista**



la resolución mediante la que se pronuncia sobre **procedencia** de la ampliación de plazo.

4. RECOMENDACIONES

- (...) la oficina de tesorería y el área de Giro menciona que, respecto a la información solicitada y según el sistema SIAF no refleja el pago por el importe de S/ 2.255,734.34, por concepto de Valorización de Mayores Gastos Generales por Ampliación de plazo N°01. Por lo tanto no hubo un trámite de solicitud de pago con anterioridad, por ende, no existe duplicidad de pago.
- (...) la Procuradora Público Regional del Gobierno Regional Amazonas, Abog. Rocío Marilu Rojas Trigos, menciona que, no llego ningún informe por parte del área usuaria manifestando su Desacuerdo a la Decisión N°01, sin perjuicio de ello, con fecha 05/07/2021 la Procuraduría envió por correo electrónico a la JRD el escrito de Desacuerdo a la Decisión N°01. Así mismo conforme a lo advertido, la procuraduría con fecha 13/08/2021, reenvía el escrito de Desacuerdo a la Decisión N°01.

(...)

Se recomienda a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, derive el presente informe a GERENCIA GENERAL REGIONAL, con el objeto de que se continúe el trámite del acto resolutorio, mediante la que se pronuncie sobre aprobación de la ampliación de plazo N°01; la cual deberá ser notificada al contratista ejecutor y a la supervisión de obra.

Que una vez emitido y notificado el acto resolutorio, el expediente completo con todos los actuados sean derivados a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, para custodia respectiva.

(...)"

Acto seguido, mediante informe n.° 2064-2023-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL de 9 de mayo de 2023, el sub gerente de Supervisión y liquidaciones (e), José Ascensión Tuesta Ruiz, alcanzó al gerente Regional de Infraestructura, Roberth Wong Zumaeta, el informe n.° 00273-2023-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-PEVIII de 9 de mayo de 2023, emitido por el administrador de contratos, señalando lo siguiente:

"(...)

Por lo tanto, teniendo ambos informes solicitados por el Gerente General Regional, y de acuerdo al INFORME N°00140-2023G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-PEVIII, emitida por el anterior Administrador de Contratos, Ing. Gorki Bardales Diaz solicitando la implementación de la Decisión N°01 de la JRD, se solicita a través de su despacho se **DERIVE** el presente informe a **GERENCIA GENERAL REGIONAL**, con el objeto de que se continúe el trámite del acto resolutorio, mediante la que se pronuncie sobre aprobación de la ampliación de plazo N°01. Asimismo; una vez emitido y notificado el acto resolutorio, se solicite se **NOTIFIQUE** al contratista ejecutor y a la supervisión de obra. Para tal efecto se consigna las siguientes direcciones:

(...)"

Aunado a ello, mediante informe n.° 00292-2023-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-PEVIII de 19 de mayo de 2023, el administrador de contratos, Euler Becerra Arévalo, informó al sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones Juan Luis Campos Aquino, lo siguiente:



"(...)

Por lo tanto, esta Administración de Contratos en respuesta a ello, **se entrega un reporte del estado situacional de la implementación de las decisiones emitidas por la Junta de Resolución de Disputas (JRD)**, de las 11 decisiones de controversias emitidas por la y el estado situacional de las decisiones décimo segunda y décima tercera controversia que serán emitidas por la JRD el 24/05/2023 y el 01/06/2023 respectivamente. A continuación, se presenta le cuadro un reporte del estado situacional de las decisiones en cuestión:

N°	Motivo	Decisión de la JRD	De la Implementación	Documento
1	Ampliación de Plazo N° 01	-La JRD decide a favor del contratista, OTORGÁNDOLE, 42 días calendario correspondiente a la ampliación de plazo N°01.	NO IMPLEMENTADA	EN TRAMITE
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

Ante lo expuesto en los párrafos precedentes, se advierte que desde el 1 de julio de 2021, fecha en que la Junta de Resolución de Disputas comunicó a la Entidad y al contratista la Decisión n.º 01, hasta el término del periodo de ejecución del Hito de Control n.º 7 (17 de mayo de 2023), han transcurrido seiscientos noventa y dos (692) días calendarios que la Entidad no ha implementado la decisión emitida por la Junta de Resolución de Disputas, asimismo, no ha implementado las decisiones n.ºs 3, 4, 6 y 9 de la Junta de Resolución de Disputas, situación que podría conllevar a una resolución de contrato, toda vez que tampoco comunicó su desacuerdo o sometimiento a arbitraje, conforme lo establece el artículo n.º 250 "Las Decisiones y su obligatoriedad", del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; o en su defecto origine posibles cobros de mayores gastos generales en perjuicio de la Entidad.

b) Criterio:

La situación adversa descrita no ha tenido en cuenta lo siguiente:

- ✓ **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF de 14 de diciembre de 2019 y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF de 30 de junio de 2020.**

"(...)

Artículo 146. Responsabilidad de la Entidad

146.1. La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares

146.2. La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra a cargo del contratista.

(...)



Artículo 250. Las decisiones y su obligatoriedad

250.1. La decisión que emita la Junta de Resolución de Disputas es vinculante y de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes desde su notificación, desde el vencimiento del plazo para su corrección o aclaración, o una vez corregida o aclarada la decisión, de ser pertinente.

250.2. Ninguna autoridad administrativa, arbitral o judicial puede impedir el cumplimiento de las decisiones que emita la Junta de Resolución de Disputas.

250.3. Las partes están obligadas a cumplir la decisión sin demora, aun cuando cualquiera de ellas haya manifestado su desacuerdo con la misma y/o desee someter la controversia a arbitraje. Cuando la decisión de la Junta de Resolución de Disputas implique el surgimiento de obligaciones de pago a cargo de la Entidad, estas se sujetan a los plazos y procedimientos establecidos en el contrato y/o normativa pertinente, según corresponda.

250.4. El cumplimiento de la decisión de la Junta de Resolución de Disputas es una obligación esencial. Su incumplimiento otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato.

250.5. Cualquiera de las partes que se encuentre en desacuerdo total o parcial con una decisión emitida por la Junta de Resolución de Disputas, dentro de un plazo de siete (7) días de notificada, envía a la otra parte y a la Junta de Resolución de Disputas una comunicación escrita manifestando las razones de su desacuerdo y su reserva a someter la controversia a arbitraje.

(...)

c) Consecuencia:

La situación descrita genera el riesgo de una posible resolución de contrato, por la falta de implementación de las decisiones de la JRD o falta de comunicación del desacuerdo o sometimiento a arbitraje de dichas decisiones y por ende un perjuicio económico de la Entidad.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de control concurrente a la ejecución y supervisión de Obra denominada: Mejoramiento Vías Departamentales AM-106, Tramo: EMP. PE-5N (Balzapata) - Jumbilla - Asunción EMP. PE-8B (Molinopampa); AM-110: Chachapoyas - Levanto; Tramo: EMP. PE-8B (Tingo) AM-111: EMP. PE-8B (Tingo) - Longuita - María - Kuelap, Prov. Chachapoyas - Bongará y Luya - Amazonas" – Ejecución del contrato principal y Decisiones de Controversia de la Junta de Resolución de Disputas (JRD), se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control concurrente, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Subgerencia de Supervisión y Liquidaciones del Gobierno Regional Amazonas.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No aplica.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores; respecto de las cuales el Gobierno Regional de Amazonas ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente a la Ejecución y Supervisión de Obra – Ejecución del contrato principal y Decisiones de Controversia de la Junta de Resolución de Disputas (JRD), se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra denominada: "Mejoramiento Vías Departamentales AM-106, Tramo: EMP. PE-5N (Balzapata) - Jumbilla - Asunción EMP. PE-8B (Molinopampa); AM-110: Chachapoyas - Levanto; Tramo: EMP. PE-8B (Tingo) AM-111: EMP. PE-8B (Tingo) - Longuita - María - Kuelap, Prov. Chachapoyas - Bongará y Luya -Amazonas", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular del Gobierno Regional Amazonas el presente informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente a la Ejecución y Supervisión de Obra - Ejecución del contrato principal y Decisiones de Controversia de la Junta de Resolución de Disputas (JRD), con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra denominada: "Mejoramiento Vías Departamentales AM-106, Tramo: EMP. PE-5N (Balzapata) - Jumbilla - Asunción EMP. PE-8B (Molinopampa); AM-110: Chachapoyas - Levanto; Tramo: EMP. PE-8B (Tingo) AM-111: EMP. PE-8B (Tingo) - Longuita - María - Kuelap, Prov. Chachapoyas - Bongará y Luya -Amazonas".
2. Hacer de conocimiento al Titular del Gobierno Regional Amazonas que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe.

Chachapoyas, 24 de mayo de 2023



Miguel Angel Girón Merino
Supervisor
Comisión de Control



Noemi Ipanaque Sandoval
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Mac Allinson Bocanegra Rodríguez
Especialista
Comisión de Control




Frank Christian Venero Torres
Gerente Regional de Control
Gerencia Regional de Control Amazonas
Contraloría General de la República

APENDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. EL CONTRATISTA NO IMPLEMENTÓ LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA ENTIDAD CON RESPECTO A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA PARA LA ELABORACION DE UN ADICIONAL DE EMERGENCIA ENTRE LAS PROGRESIVAS KM 24+600 AL KM 25+580 DEL TRAMO "AM-110", SITUACION QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE REDUCCIÓN DE METAS Y TENER UNA VIA INOPERATIVA POR EL POSIBLE CIERRE DEL TRAMO MENCIONADO GENERADOS POR LOS DERRUMBES DE LOS TALUDES, O EN SU DEFECTO AMPLIACIONES DE PLAZO POR LA FALTA DE APROBACIÓN DE UNA SOLUCIÓN TÉCNICA VIABLE, EN PERJUICIO ECONÓMICO DE LA ENTIDAD.

N°	Documento
1	Copia de cuaderno de cargo de 30 de marzo de 2023.
2	Asiento de cuaderno de obra n.° 1086 de 4 de junio de 2022.
3	Asiento de cuaderno de obra n.° 1098 de 8 de junio de 2022
4	Carta n.° 168-RO-CVK/2022 de 6 de junio de 2022
5	Informe n.° 002-FOG-CVK/2022 de 4 de junio de 2022,
6	Carta n.° 0139-2022/DOHWA/GG de 27 de junio de 2022
7	Informe n.° 084-2022-DHW/EJCR/JS. de 27 de junio de 2022
8	Informe n.° 024-2022-SUP.EER-2022/DHW/JBPC de 13 de junio de 2022
9	Informe n.° 075-2022-SUP.ESOSO-2022/DHW/MLLSF de 06 de junio de 2022
10	Informe n.° 013-SUP. EGG-2021/DHW/JAMQ de 21 de junio de 2022
11	Informe n.° 014-SUP. EGG-2022/DOHWA/NRR de 9 de junio de 2022
12	Informe n.° 3306-2022-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL de 7 de julio de 2022
13	Informe n.° 00319-2022-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL de 6 de julio de 2022
14	Carta n.° 016-2022-G.R. AMAZONAS/GRI/SGSL-PEVIII—ESC; de 4 de julio de 2022
15	Informe n.° 016-2022-G.R.AMAZONAS/GRI/SGSL-PEVIII-ESC de 1 de julio de 2022
16	Carta n.° 896-2022-G.R. AMAZONAS/GRI, de 12 de julio de 2022
17	Carta n.° 147-RO-CVK/2022 de 13 de julio de 2022
18	Carta n.° 216-RO-CVK/2022 de 13 de julio de 2022
19	Acta de Acuerdos de la Verificación de Propuesta de Variante entre los Km 24+000 al Km 26+000 del tramo AM-110 de 15 de julio de 2022.
20	Carta n.° 223-RO-CVK/2022 de 23 de julio de 2022
21	Informe n.° 015-CVK/WVV-ITET/2022 de 22 de julio de 2022
22	Carta n.° 0200-2022/DOHWA/GG de 18 de agosto de 2022
23	Informe n.° 138-2022-DHW/JCR/JS de 18 de agosto de 2022
24	Informe n.° 0017 – SUP. ETTDV – 2022/DOHWA/JMVM de 3 de agosto de 2022
25	Carta n.° 057-2022-DOHWA/ENFR-EMCV de 16 de agosto de 2022
26	Informe n.° 047-2022/DOHWA/ENFR-EMCV de 14 de agosto de 2022
27	Carta n.° 1462-2022-G.R.AMAZONAS/GGR de 27 de setiembre de 2022



28	Informe n.° 00497-2022-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-PEVIII de 23 de setiembre de 2022
29	Carta n.° 020-2022-G.R. AMAZONAS/GRI/SGSL-PEV III-EJDN de 16 de setiembre de 2022
30	Informe n.° 013-2022-G.R. AMAZONAS/GRI/SGSL-PEVIII-EJDN de 7 de setiembre de 2022
31	Carta n.° 030-2022-G.R. AMAZONAS/GRI/SGSL-PEVIII-ESC de 1 de setiembre de 2022
32	Informe n.° 030-2022-G.R. AMAZONAS/GRI/SGSL-PEVIII-ESC de 1 de setiembre de 2022
33	Carta n.° 028-2022-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-PEVIII-JAVS de 26 de agosto de 2022
34	Informe n.° 024-2022-G.R. AMAZONAS/GRI/SGSL-PEVIII-JAVS de 26 de agosto de 2022
35	Carta n.° 0288-2022/SUP.AMZ.JS de 29 de setiembre de 2022
36	Carta n.° 1462-2022-G.R.AMAZONAS/GGR de 27 de setiembre de 2022
37	Carta n.° 355-2022/SUP.AMZ.JS de 17 de diciembre de 2022
38	Carta n.° 089-RO-CVK/2023 de 9 de mayo de 2023
39	Acta de Visita a Obra N° 008-2023-CGR/GRAM-CC de 11 de mayo de 2023.

2. **DEMORA EN PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD RESPECTO A LA LIBRE DISPONIBILIDAD, REPLANTEO TOPOGRÁFICO Y AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DESDE LA PROGRESIVA KM 15+320 AL KM 17+178.25 DEL TRAMO "AM-110", TRAMO QUE ESTA INVADIENDO LA ZONA ARQUEOLÓGICA DE YALAPE, GENERA EL RIESGO DE REDUCCIÓN DE METAS POR LA FALTA DE PRONUNCIAMIENTO O EN SU DEFECTO POSIBLES AMPLIACIONES DE PLAZO, EN PERJUICIO ECONÓMICO DE LA ENTIDAD.**

N°	Documento
1	Carta n.° 125-RO-CVK/2021 de 13 de agosto de 2021.
2	Informe n.° 028-CVK/WVV-ITET/2021 de 13 de agosto de 2021
3	Carta n.° 0116-2021/SUP.AMZ.JS de 2 de setiembre de 2021
4	Informe n.° 027-2021-DOHWA/ETTDV de 16 de agosto de 2021
5	Carta n.° 275-RO-CVK/2021 de 26 de noviembre de 2021
6	Informe n.° 071-CVK/WVV-ITET/2021 de 23 de noviembre de 2021
7	Carta n.° 0296-2021/SUP.AMZ.JS de 7 de diciembre de 2021
8	Carta n.° 016-2021/DOHWA/GG de 7 de diciembre de 2021
9	Informe n.° 068-201-DOHWA-ETTDV de 4 de diciembre de 2021
10	Carta n.° 023-2022-G.R. AMAZONAS/GGR de 13 de enero de 2022
11	Carta n.° 039-2022-G.R.AMAZONAS/GGR de 19 de enero de 2022
12	Carta n.° 041-RO-CVK/2022 de 11 de febrero de 2022
13	Informe n.° 003-CVK/WVV-ITET/2022 de 9 de febrero de 2022
14	Carta n.° 0071-2022/SUP.AMZ.JS de 22 de febrero de 2022
15	Informe n.° 013-2022-DOWHA/ETTDV de 15 de febrero de 2022
16	Carta n.° 061-RO-CVK/2022 de 24 de febrero de 2022
17	Asiento de cuaderno de obra n.° 963 de 4 de abril de 2022
18	Asiento de cuaderno de obra n.° 968 de 5 de abril de 2022



19	Asiento de cuaderno de obra n.° 970 de 5 de abril de 2022
20	Carta n.° 167-RO-CVK/2022 de 4 de mayo de 2022
21	Informe n.° 012-CVK/WVV-ITET/2022 de 3 de junio de 2022
22	Carta n.° 0225-2022/SUP.AMZ.JS de 12 de julio de 2022
23	Informe n.° 001-SUP.ETTDV-2022/DOHWA/JMVM de 9 de julio de 2022
24	Carta n.° 226-RO-CVK/2022 de 26 de julio de 2022
25	Informe n.° 016-CVK/WVV-IETET/2022 de 25 de julio de 2022
26	Carta n.° 0198-2022/DOHWA/GG de 17 de agosto de 2022
27	Informe n.° 019-SUP.ETTDV-2022/DOHWA/JMVM de 15 de agosto de 2022
28	Carta n.° 029-2022-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL-PEVIII-JAVS de 1 de setiembre de 2022.
29	Informe n.° 025-2022-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL-PEVIII-JAVS de 1 de setiembre de 2022
30	Informe n.° 00456-2022-G.R.AMAZONAS/GRI/SGSL-PEVIII de 8 de setiembre de 2022
31	Informe n.° 4785-2022-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL de 9 de setiembre de 2022
32	Memorando n.° 937-2022-G.R.AMAZONAS/GRI de 9 de setiembre de 2022
33	Oficio n.° 818-2022-GRAMAZONAS/GRI-DRTC de 19 de setiembre de 2022
34	Informe n.° 052-2022-GR.AMAZONAS/GRI-DRTC-DCIA-FHM de 16 de setiembre de 2022
35	Carta n.° 1524-2022-G.R.AMAZONAS/GGR de 4 de octubre de 2022
36	Informe n.° 4588-2022-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL de 2 de setiembre de 2022
37	Informe n.° 00515-2022-GR.AMAZONAS/GRI/SGSL-PEVIII de 30 de setiembre de 2022
38	Carta n.° 272-2022/DOHWA/MGPG/JS de 25 de octubre de 2022
39	Oficio n.° 330-2022-G.R.AMAZONAS/GGR de 8 de noviembre de 2022
40	Informe n.° 1924-2022-G.R.AMAZONAS/GRI de 7 de noviembre de 2022
41	Oficio n.° 4807-2022-MTC/21.GMS de 17 de noviembre de 2022
42	Acta de Visita a Obra N° 008-2023-CGR/GRAM-CC de 11 de mayo de 2023.

3. LA ENTIDAD NO IMPLEMENTÓ LAS DESICIONES EMITIDAS POR LA JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS (JRD), CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PODRIA CONLLEVAR A UNA RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA; TODA VEZ QUE TAMPOCO COMUNICÓ SU DESACUERDO O SOMETIMIENTO A ARBITRAJE, EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.

N°	Documento
1	Contrato de Gerencia General Regional n.° 048-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR de 6 de noviembre de 2020
2	Contrato Tripartito de 12 de marzo de 2021.
3	Carta n.°231-CVK/2022 de 10 de octubre de 2022
4	Carta n.°232-CVK/2022-2022 de 11 de octubre de 2022
5	Carta n.°245-CVK/2022 de 28 de octubre de 2022
6	Carta n.°298-CVK/2022 de 13 de diciembre 2022.

7	carta n.º 055-CVK/2023 de 15 de febrero de 2023
8	Informe n.º 493-2023-G.R. AMAZONAS/GRI de 30 de marzo de 2023
9	Carta n.º 1560-2022-G.R.AMAZONAS/GGR de 13 de octubre de 2022
10	Carta n.º 1811-2022-G.R.AMAZONAS/GGR de 4 de noviembre de 2022
11	Carta n.º 2211-2022-G.R.AMAZONAS/GGR de 27 de diciembre de 2022
12	Oficio n.º 000372-2023-CG/GRAM de 27 de abril de 2023
13	Oficio n.º 584-2023-G.R. AMAZONAS/PPRA de 4 de mayo de 2023
14	Oficio n.º 000402-2023-CG/GRAM de 09 de mayo de 2023
15	Informe n.º 00292-2023-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-PEVIII de 19 de mayo de 2023
16	Acta de Visita a Obra N° 009-2023-CGR/GRAM-CC de 12 de mayo de 2023.
17	Carta n.º 289-CVK/2022 de 6 de diciembre de 2022
18	Carta n.º 000331-2022/DOHWA/GG de 21 de diciembre de 2022
19	Informe n.º 0713-2022-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-PEVIII de 29 de diciembre de 2022
20	Informe n.º 7770-2022-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL de 29 de diciembre de 2022
21	Informe n.º 0335-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL de 31 de enero de 2023
22	Memorando n.º 0114-G.R.AMAZONAS/GRPPAT de 31 de enero de 2023
23	Carta n.º 080-2023-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL de 01 de marzo de 2023
24	Informe n.º 140-2023-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-PEVIII de 2 de marzo de 2023
25	Informe n.º 847-2023-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL de 6 de marzo de 2023
26	Informe n.º 347-2023-G.R. AMAZONAS/GRI de 8 de marzo de 2023
27	Resolución Gerencia Regional N° -2023 Gobierno Regional Amazonas/GGR
28	Memorando n.º 371-2023-G.R. AMAZONAS/GGR de 21 de marzo de 2023
29	Informe n.º 00246-2023-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-PEVIII de 21 de abril de 2023
30	Informe n.º 1763-2023-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL de 24 de abril de 2023
31	Oficio n.º 236-2023-G.R. AMAZONAS/ORAD de 28 de abril de 2023
32	Memorando n.º 329-2023-G.R. AMAZONAS/PPRA de 11 de mayo de 2023
33	Informe n.º 00273-2023-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-PEVIII de 9 de mayo de 2023
34	Informe n.º 2064-2023-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL de 9 de mayo de 2023
35	Informe n.º 00292-2023-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-PEVIII de 19 de mayo de 2023



APÉNDICE N° 2
INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Informe de Hito de Control N° 7163-2022-CG/GRAM-SCC de 10 de setiembre de 2020.

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	<p>Comité de selección calificó oferta de postor que no cumpliría con acreditar experiencia en la ejecución de obras similares bajo los términos y definiciones establecidas en las bases integradas, otorgándoles la buena pro, hecho que afectaría la legalidad y los principios que rigen la contratación pública.</p>	<p>Oficio n.° 1029-2020-G.R.AMAZONAS/GR de 24 de setiembre de 2020.</p>	<p>La Gerencia General Regional dispone lo siguiente: - Mediante memorando n.° 919-2020-G.R.AMAZONAS/GGR, dispone al Director Regional de Administración elabore un informe técnico documentado, que considere las actuaciones basadas en los procesos de contrataciones inmersos en el Hito de Control, comunicados en las situaciones adversas. - Mediante memorando n.° 920-2020-G.R.AMAZONAS/GGR, dispone al Gerente Regional de Infraestructura elabore un informe técnico documentado, de lo comentado en las situaciones adversas descritas en el precitado informe. - Mediante memorando n.° 921-2020-G.R.AMAZONAS/GGR, se dispone al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica elabore un informe que considere su opinión legal de lo comentado en las situaciones adversas. - Mediante memorando n.° 985-2020-G.R.AMAZONAS/GGR, se remitió a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica los informes técnicos emitidos por la Oficina Regional de Administración a través del informe n.° 226-2020-G.R.AMAZONAS/ORAD; la Gerencia Regional de Infraestructura a través del informe n.° 339-2020-G.R.AMAZONAS/GRI y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través del informe legal n.° 741-2020-G.R.AMAZONAS/ORAJ, para que, previa valorización y análisis de sus contenidos emita el acto resolutivo que corresponda de ser el caso.</p>	Corregido
2	<p>La experiencia requerida para el supervisor de la obra en los términos de referencia del Concurso Público n.° 01-2020-GR/CS-1, no se condice con la requerida para el residente de obra; hecho que inobservaría lo dispuesto en la normativa de contratación pública y afectaría su correcto desenvolvimiento.</p>	<p>Oficio n.° 1029-2020-G.R.AMAZONAS/GR de 24 de setiembre de 2020.</p>	<p>La Gerencia General Regional dispone lo siguiente: - Mediante memorando n.° 919-2020-G.R.AMAZONAS/GGR, dispone al Director Regional de Administración elabore un informe técnico documentado, que considere las actuaciones basadas en los procesos de contrataciones inmersos en el Hito de Control, comunicados en las situaciones adversas. - Mediante memorando n.° 920-2020-G.R.AMAZONAS/GGR, dispone al Gerente Regional de Infraestructura elabore un informe técnico documentado, de lo comentado en las situaciones adversas descritas en el precitado informe. - Mediante memorando n.° 921-2020-G.R.AMAZONAS/GGR, se dispone al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica elabore un informe que considere su opinión legal de lo comentado en las situaciones adversas. - Mediante memorando n.° 985-2020-G.R.AMAZONAS/GGR, se remitió a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica los informes técnicos emitidos por la Oficina Regional de Administración a través del informe n.° 226-2020-G.R.AMAZONAS/ORAD; la Gerencia Regional de Infraestructura a través del informe n.° 339-2020-G.R.AMAZONAS/GRI y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través del informe legal n.° 741-2020-G.R.AMAZONAS/ORAJ, para que, previa valorización y análisis de sus contenidos emita el acto resolutivo que corresponda de ser el caso.</p>	Corregido





Informe de Hito de Control N° 3745-2022-CG/GRAM-SCC de 3 de junio de 2022.

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Entidad otorgó y efectuó pago a favor de contratista por adelanto de materiales, pese a que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en los documentos contractuales, generando mayor liquidez al contratista y contraviniendo la normativa aplicable.	Con oficio n.° 249-2022-G.T.AMAZONAS/GR de 8 de agosto de 2022	<p>La Gerencia Regional dispone lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con informe N°053-2022-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL-FVEQ, el Abogado de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones recomienda que la Gerencia Regional de Infraestructura por medio de la Gerencia General Regional notificar las situaciones adversas comunicadas en el precitado informe, al inspector o Supervisor y al Administrador de Contratos. - Con carta N° 920-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, la Gerencia General Regional solicita al administrador de contratos emitir un informe sustentado referente a las situaciones adversas comunicadas en el informe precitado. - Con carta N° 921-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, la Gerencia General Regional solicita al representante común del CONSORCIO VIAL KUELAP emitir un informe sustentado referente a las situaciones adversas comunicadas en el informe precitado. - Con carta N° 922-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/IGR, la Gerencia General Regional solicita al representante legal de la Empresa DOWHA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL PERO emitir un informe sustentado referente a las situaciones adversas comunicadas en el informe precitado. - Con informe N° 0356-2022-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-PEVII, el Administrador de Contratos informa a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones las acciones correctivas del informe precitado. - Con informe N° 0358-2022-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-PEVII, el administrador de contratos recomienda a la sub gerencia de supervisión y liquidaciones alcanzar documento a fin de realizar el consolidado de la supervisión de obra quien elevo su informe referente a situaciones adversas comunicadas en el informe precitado con carta n° 170-2022/DOHWA/IGG. - Con informe N° 0370-2022-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-PEVII (Folio 414), el administrador de Contratos recomienda a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones alcanzar documento a fin de realizar el consolidado del CONSORCIO VIAL KUELAP quien elevo su informe referente a situaciones adversas comunicadas en el informe precitado con carta n° 157-OVK/2022. 	La situación adversa "Subsiste".
	Otorgamiento de ampliaciones de plazo a favor del contratista y que son atribuibles a la entidad, generan riesgo del incremento del presupuesto por el reconocimiento de mayores gastos generales.	Con oficio n.° 249-2022-G.T.AMAZONAS/GR de 8 de agosto de 2022	<p>La Gerencia Regional dispone lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con informe N°053-2022-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL-FVEQ, el Abogado de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones recomienda que la Gerencia Regional de Infraestructura por medio de la Gerencia General Regional notificar las situaciones adversas comunicadas en el precitado informe, al inspector o Supervisor y al Administrador de Contratos. - Con carta N° 920-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, la Gerencia General Regional solicita al administrador de contratos emitir un informe sustentado referente a las situaciones adversas comunicadas en el informe precitado. 	No Corregido

	<p>Con carta N° 921-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, la Gerencia General Regional solicita al representante común del CONSORCIO VIAL KUELAP emitir un informe sustentado referente a las situaciones adversas comunicadas en el informe precitado.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con carta N° 922-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CGR, la Gerencia General Regional solicita al representante legal de la Empresa DOWHA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL PERO emitir un informe sustentado referente a las situaciones adversas comunicadas en el informe precitado. - Con informe N° 0356-2022-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-PEVII, el Administrador de Contratos informa a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones las acciones correctivas del informe precitado. - Con informe N° 0358-2022-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-PEVIII, el administrador de contratos recomienda a la sub gerencia de supervisión y liquidaciones alcanzar documento a fin de realizar el consolidado de la supervisión de obra quien elevo su informe referente a situaciones adversas comunicadas en el informe precitado con carta n° 170-2022/DOHWAIGG. - Con informe N° 0370-2022-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-PEVII (Folio 414), el administrador de Contratos recomienda a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones alcanzar documento a fin de realizar el consolidado del CONSORCIO VIAL KUELAP quien elevo su informe referente a situaciones adversas comunicadas en el informe precitado con carta n° 157-OVK/2022. 		
<p>3</p> <p>Cambio de personal clave fuera del plazo establecido en el reglamento de la ley de contrataciones del estado y sin el sustento correspondiente, podría ocasionar que la entidad no aplique las penalidades correspondientes.</p>	<p>La Gerencia Regional dispone lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con informe N°053-2022-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-FVEQ, el Abogado de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones recomienda que la Gerencia Regional de Infraestructura por medio de la Gerencia General Regional notificar las situaciones adversas comunicadas en el precitado informe, al Inspector o Supervisor y al Administrador de Contratos. - Con carta N° 920-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, la Gerencia General Regional solicita al administrador de contratos emitir un informe sustentado referente a las situaciones adversas comunicadas en el informe precitado. - Con carta N° 921-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, la Gerencia General Regional solicita al representante común del CONSORCIO VIAL KUELAP emitir un informe sustentado referente a las situaciones adversas comunicadas en el informe precitado. - Con carta N° 922-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CGR, la Gerencia General Regional solicita al representante legal de la Empresa DOWHA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL PERO emitir un informe sustentado referente a las situaciones adversas comunicadas en el informe precitado. - Con Informe N° 0356-2022-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-PEVII, el Administrador de Contratos informa a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones las acciones correctivas del informe precitado. - Con informe N° 0358-2022-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-PEVIII, el administrador de contratos recomienda a la sub gerencia de supervisión y liquidaciones alcanzar documento a fin de realizar el consolidado de la supervisión de obra quien elevo su informe referente a situaciones adversas comunicadas en el informe precitado con carta n° 170-2022/DOHWAIGG. - Con informe N° 0370-2022-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-PEVII (Folio 414), el administrador de Contratos recomienda a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones alcanzar documento a fin de realizar el consolidado del CONSORCIO VIAL KUELAP quien elevo su informe referente a situaciones adversas comunicadas en el informe precitado con carta n° 157-OVK/2022. 	<p>Con oficio n.° 249-2022-G.T.AMAZONAS/GR de 8 de agosto de 2022</p>	<p>Corregido</p>

[Handwritten signatures and initials]



4	<p>Profesionales que sustituyen al personal acreditado no cumplen con el perfil establecido en los términos de referencia de los procedimientos de contratación para la ejecución y supervisión de la obra, vulnerando la normativa aplicable y generando riesgo en el permanente control técnico y calidad de los trabajos ejecutados.</p>	<p>Con oficio n.° 249-2022-G.T.AMAZONAS/GR de 8 de agosto de 2022</p>	<p>La Gerencia Regional dispone lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con informe N°053-2022-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL-FVEQ, el Abogado de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones recomienda que la Gerencia Regional de Infraestructura por medio de la Gerencia General Regional notificar las situaciones adversas comunicadas en el precitado informe, al inspector o Supervisor y al Administrador de Contratos. - Con carta N° 920-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, la Gerencia General Regional solicita al administrador de contratos emitir un informe sustentado referente a las situaciones adversas comunicadas en el informe precitado. - Con carta N° 921-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, la Gerencia General Regional solicita al representante común del CONSORCIO VIAL KUELAP emitir un informe sustentado referente a las situaciones adversas comunicadas en el informe precitado. - Con carta N° 922-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CGR, la Gerencia General Regional solicita al representante legal de la Empresa DOWHA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL PERO emitir un informe sustentado referente a las situaciones adversas comunicadas en el informe precitado. - Con informe N° 0356-2022-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-PEVII, el Administrador de Contratos informa a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones las acciones correctivas del informe precitado. - Con informe N° 0358-2022-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-PEVII, el administrador de contratos recomienda a la sub gerencia de supervisión y liquidaciones alcanzar documento a fin de realizar el consolidado de la supervisión de obra quien elevo su informe referente a situaciones adversas comunicadas en el informe precitado con carta n° 170-2022/DOHWAIGG. - Con informe N° 0370-2022-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-PEVII (Folio 414), el administrador de Contratos recomienda a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones alcanzar documento a fin de realizar el consolidado del CONSORCIO VIAL KUELAP quien elevo su informe referente a situaciones adversas comunicadas en el informe precitado con carta n° 157-OVK/2022.
---	---	---	---

No Corregido



Informe de Hito de Control N° 3917-2022-CG/GRAM-SCC de 1 de julio de 2022.

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Falta de participación de profesionales del plantel clave de la supervisión durante la ejecución de la obra, genera el riesgo de afectar la correcta dirección técnica en perjuicio de la calidad de la obra; asimismo, podría originar pagos por servicios no prestados.	Con oficio n.° 307-2022-G.T.AMAZONAS/GR de 13 de octubre de 2022.	<p>La Gerencia Regional dispone lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con memorando n° 737-2022-G.R.AMAZONAS/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones la implementación de recomendaciones del precitado informe, a fin de corregirse cinco (5) situaciones adversas. - Con memorando n° 626-2022-G.R.AMAZONAS/GOR, la Gerencia General Regional dispone a la Gerencia Regional de Infraestructura corregir situaciones adversas del precitado informe, a in de corregirse cinco (5) situaciones adversas. - Con memorando n° 433-2022-G.R.AMAZONAS/GR, el Gobernador Regional comunica a la Gerencia General Regional que se ha identificado situaciones adversas contenidas en el precitado informe y dispone su implementación. - Con informe n° 057-2022-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL-FVEQ, el abogado de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones recomienda que la Gerencia Regional de Infraestructura por medio de la Gerencia General Regional notificar cinco (5) situaciones adversas del precitado informe, al Contratista, al Supervisor y al Administrador de Contratos para elevar un informe sustentado sobre las acciones preventivas y correctivas de las situaciones adversas. - Con carta n° 956-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, la Gerencia General Regional solicita al representante común del CONSORCIO VIAL KUELAP emitir un informe sustentado referente a la situación adversa n.°s 1, 2, 3, 4 y 5 del informe precitado. - Con Carta n° 957-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/IOOR, la Gerencia General Regional solicita al administrador de contratos emitir un informe sustentado referente a la situación adversa n.°s 1, 2, 3, 4 y 5 del informe precitado. - Con carta n° 958-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, la Gerencia General Regional solicita al representante legal de la Empresa DOWHA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL PERU emitir un informe sustentado referente a la situación adversa precitada en el informe. - Con informe n° 00382-2022-G.R.AMAZONAS/GRISGSL-PEVII, el Administrador de Contratos recomienda a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones alcanzar documento a fin de realizar el consolidado del CONSORCIO VIAL KUELAP quien elevo su informe de descargo del precitado informe 	La situación adversa "Subsiste".
2	El servicio de consultoría para la supervisión de la obra, inobserva los plazos contractuales establecidas en las bases y/o términos de referencia, poniendo en	Con oficio n.° 307-2022-G.T.AMAZONAS/GR de 13 de octubre de 2022.	<p>La Gerencia Regional dispone lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con memorando n° 737-2022-G.R.AMAZONAS/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones la implementación de recomendaciones del precitado informe, a fin de corregirse cinco (5) situaciones adversas. 	La situación adversa "Subsiste".



riesgo el correcto desarrollo de la obra y el cumplimiento del contrato			<ul style="list-style-type: none"> - Con memorando n° 626-2022-G.R.AMAZONAS/GOR, la Gerencia General Regional dispone a la Gerencia Regional de Infraestructura corregir situaciones adversas del precitado informe, a in de corregirse cinco (5) situaciones adversas. - Con memorando n° 433-2022-G.R.AMAZONAS/GR, el Gobernador Regional comunica a la Gerencia General Regional que se ha identificado situaciones adversas contenidas en el precitado informe y dispone su implementación. - Con Informe n° 057-2022-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL-FVEQ, el abogado de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones recomienda que la Gerencia Regional de infraestructura por medio de la Gerencia General Regional notificar cinco (5) situaciones adversas del precitado informe, al Contratista, al Supervisor y al Administrador de Contratos para elevar un informe sustentado sobre las acciones preventivas y correctivas de las situaciones adversas. - Con carta n° 956-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, la Gerencia General Regional solicita al representante común del CONSORCIO VIAL KUELAP emitir un informe sustentado referente a la situación adversa n.ºs 1, 2, 3, 4 y 5 del informe precitado. - Con Carta n° 957-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/IOOR, la Gerencia General Regional solicita al administrador de contratos emitir un informe sustentado referente a la situación adversa n.ºs 1, 2, 3, 4 y 5 del informe precitado. - Con carta n° 958-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, la Gerencia General Regional solicita al representante legal de la Empresa DOWHA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL PERU emitir un informe sustentado referente a la situación adversa precitada en el informe. - Con informe n° 00382-2022-G.R.AMAZONAS/GRISGL-PEVIL, el Administrador de Contratos recomienda a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones alcanzar documento a fin de realizar el consolidado del CONSORCIO VIAL KUELAP quien elevo su informe de descargo del precitado informe 	
Cambio de personal clave fuera del plazo establecido en el reglamento de la ley de contrataciones del estado y sin el sustento correspondiente, podría ocasionar que la entidad no aplique las penalidades correspondientes.	3	Con oficio n.º 307-2022-G.T.AMAZONAS/GR de 13 de octubre de 2022.	<p>La Gerencia Regional dispones lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con memorando n° 737-2022-G.R.AMAZONAS/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones la implementación de recomendaciones del precitado informe, a fin de corregirse cinco (5) situaciones adversas. - Con memorando n° 626-2022-G.R.AMAZONAS/GOR, la Gerencia General Regional dispone a la Gerencia Regional de Infraestructura corregir situaciones adversas del precitado informe, a in de corregirse cinco (5) situaciones adversas. - Con memorando n° 433-2022-G.R.AMAZONAS/GR, el Gobernador Regional comunica a la Gerencia General Regional que se ha identificado situaciones adversas contenidas en el precitado informe y dispone su implementación. - Con Informe n° 057-2022-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL-FVEQ, el abogado de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones recomienda que la Gerencia Regional de infraestructura por medio de la Gerencia General Regional notificar cinco (5) situaciones adversas del precitado informe, al Contratista, al Supervisor y al Administrador de Contratos para elevar un informe sustentado sobre las acciones preventivas y correctivas de las situaciones adversas. - Con carta n° 956-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, la Gerencia General Regional solicita al representante común del CONSORCIO VIAL KUELAP emitir un informe sustentado referente a la situación adversa n.ºs 1, 2, 3, 4 y 5 del informe precitado. 	Corregida

[Handwritten signatures]



	<p>El contratista no viene cumpliendo con los controles ambientales y seguridad en obra, situación que afectaría la salud de los trabajadores, medio ambiente y población beneficiaria, así como posibles accidentes en obra.</p>	<p>Con oficio n.° 307-2022-G.T.AMAZONAS/GR de 13 de octubre de 2022.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Con carta n° 957-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/IOOR, la Gerencia General Regional solicita al administrador de contratos emitir un informe sustentado referente a la situación adversa n.°s 1, 2, 3, 4 y 5 del informe precitado. - Con carta n° 958-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, la Gerencia General Regional solicita al representante legal de la Empresa DOWHA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL PERU emitir un informe sustentado referente a la situación adversa precitada en el informe. - Con informe n° 00382-2022-G.R. AMAZONAS/GRISGSL-PEVII, el Administrador de Contratos recomienda a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones alcanzar documento a fin de realizar el consolidado del CONSORCIO VIAL KUELAP quien elevo su informe de descargo del precitado informe <p>La Gerencia Regional dispone lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con memorando n° 737-2022-G.R.AMAZONAS/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones la implementación de recomendaciones del precitado informe, a fin de corregirse cinco (5) situaciones adversas. - Con memorando n° 626-2022-G.R.AMAZONAS/GOR, la Gerencia General Regional dispone a la Gerencia Regional de Infraestructura corregir situaciones adversas del precitado informe, a fin de corregirse cinco (5) situaciones adversas. - Con memorando n° 433-2022-G.R.AMAZONAS/GR, el Gobernador Regional comunica a la Gerencia General Regional que se ha identificado situaciones adversas contenidas en el precitado informe y dispone su implementación. - Con informe n° 057-2022-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL-FVEQ, el abogado de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones recomienda que la Gerencia Regional de infraestructura por medio de la Gerencia General Regional notificar cinco (5) situaciones adversas del precitado informe, al Contratista, al Supervisor y al Administrador de Contratos para elevar un informe sustentado sobre las acciones preventivas y correctivas de las situaciones adversas. - Con carta n° 956-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, la Gerencia General Regional solicita al representante común del CONSORCIO VIAL KUELAP emitir un informe sustentado referente a la situación adversa n.°s 1, 2, 3, 4 y 5 del informe precitado. - Con carta n° 957-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/IOOR, la Gerencia General Regional solicita al administrador de contratos emitir un informe sustentado referente a la situación adversa n.°s 1, 2, 3, 4 y 5 del informe precitado. - Con carta n° 958-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, la Gerencia General Regional solicita al representante legal de la Empresa DOWHA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL PERU emitir un informe sustentado referente a la situación adversa precitada en el informe. - Con informe n° 00382-2022-G.R. AMAZONAS/GRISGSL-PEVII, el Administrador de Contratos recomienda a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones alcanzar documento a fin de realizar el consolidado del CONSORCIO VIAL KUELAP quien elevo su informe de descargo del precitado informe 	
<p>4</p>				<p>Corregida</p>

<p>5</p>	<p>Deficiencias en el drenaje superficial de los depósitos de material excedente (DMEs) podrían generar saturación del relleno y posibles asentamientos de las capas superiores.</p>	<p>Con oficio n.º 307-2022-G.T.AMAZONAS/GR de 13 de octubre de 2022.</p>	<p>La Gerencia Regional dispone lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con memorando n° 737-2022-G.R.AMAZONAS/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones la implementación de recomendaciones del precitado informe, a fin de corregirse cinco (5) situaciones adversas. - Con memorando n° 626-2022-G.R.AMAZONAS/GOR, la Gerencia General Regional dispone a la Gerencia Regional de Infraestructura corregir situaciones adversas del precitado informe, a in de corregirse cinco (5) situaciones adversas. - Con memorando n° 433-2022-G.R.AMAZONAS/GR, el Gobernador Regional comunica a la Gerencia General Regional que se ha identificado situaciones adversas contenidas en el precitado informe y dispone su implementación. - Con Informe n° 057-2022-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL-FVEQ, el abogado de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones recomienda que la Gerencia Regional de infraestructura por medio de la Gerencia General Regional notificar cinco (5) situaciones adversas del precitado informe, al Contratista, al Supervisor y al Administrador de Contratos para elevar un informe sustentado sobre las acciones preventivas y correctivas de las situaciones adversas. - Con carta n° 956-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, la Gerencia General Regional solicita al representante común del CONSORCIO VIAL KUELAP emitir un informe sustentado referente a la situación adversa n.ºs 1,2, 3, 4 y 5 del informe precitado. - Con carta n° 957-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/IOOR, la Gerencia General Regional solicita al administrador de contratos emitir un informe sustentado referente a la situación adversa n.ºs 1,2, 3, 4 y 5 del informe precitado. - Con carta n° 958-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, la Gerencia General Regional solicita al representante legal de la Empresa DOWHA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL PERU emitir un informe sustentado referente a la situación adversa precitada en el informe. - Con informe n° 00382-2022-G.R.AMAZONAS/GRISGSL-PEVII, el Administrador de Contratos recomienda a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones alcanzar documento a fin de realizar el consolidado del CONSORCIO VIAL KUELAP quien elevó su informe de descargo del precitado informe <p style="text-align: right;">Corregida</p>
----------	--	--	---



Informe de Hito de Control N° 512-2023-CG/GRAM-SCC de 3 de marzo de 2023.

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	La Entidad no realizó la correcta verificación posterior a la documentación vinculada que acredita la experiencia profesional de personal clave del contratista, lo cual genera el riesgo de que no se cuente con el profesional idóneo para las acciones de ejecución en la obra; así como, la presentación de documentación inexacta por parte del contratista.			La situación adversa "Subsiste".
2	Demora en la absolución de consultas técnicas por parte de la entidad podría ocasionar el incumplimiento del término en el plazo de ejecución contractual y perjuicio económico al estado por posibles cobros de mayores gastos generales.			La situación adversa "Subsiste".
3	Ausencia de obras de drenaje en la plataforma de rodadura y demora en la limpieza de derrumbes de los taludes estarían ocasionando el deterioro de la calzada por la falta de supervisión en los trabajos ejecutados.			La situación adversa "Subsiste".
4	La Entidad no actualiza el registro y publicación de información relacionada a la ejecución de la obra en El Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS, situación que limitaría el fortalecimiento de la transparencia, el acceso y el uso de la información pública por parte de los sectores competentes y organismos de control.			La situación adversa "Subsiste".

[Handwritten signatures and official stamp of the Contraloría General de la República]

Informe de Hito de Control N° 3616-2023-CG/GRAM-SCC de 31 de marzo de 2023.

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	El residente realizó anotaciones inexactas en el cuaderno de obra avalados por la supervisión; asimismo, no acreditó correctamente las partidas valorizadas, otorgando derechos al contratista que perjudicarían a la Entidad y el cumplimiento de sus obligaciones en el término del plazo contractual, además, de pagos por partidas no sustentadas de acuerdo al contrato.			La situación adversa "Subsiste".
2	La "suspensión de plazo n.º 3" solicitada por el contratista no se encuentra debidamente sustentada, situación que generaría que no se cumpla con el plazo de ejecución del contrato y se afecte el principio de legalidad.			La situación adversa "Subsiste".
3	Demora en el pronunciamiento por parte de la Entidad en la aprobación de la prestación adicional de obra n.º 06, contraviniendo lo establecido en la normativa aplicable, podría generar el riesgo de pagos por mayores gastos generales por posible afectación del plazo contractual, lo cual generaría un perjuicio económico a la Entidad.			La situación adversa "Subsiste".
4	El contratista viene desarrollando actividades en la ejecución de la obra sin implementar las recomendaciones comunicadas por la supervisión, situación que pone en riesgo la seguridad física de los trabajadores y población beneficiaria, así como posibles accidentes en obra.			La situación adversa "Subsiste".



Informe de Hito de Control N° 10994-2023-CG/GRAM-SCC de 25 de abril de 2023.

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	La entidad y supervisión de obra otorgaron conformidad a valorización n° 3 de los mayores metrados n° 11 del contrato principal, la cual contiene partidas no ejecutadas, situación que podría conllevar a un perjuicio económico a la entidad por pagos que no corresponden; además, de aplicación de penalidades a la supervisión por aprobar trabajo no ejecutados.			La situación adversa "Subsiste".
2	Demora de la entidad en la liberación de los predios afectados del proyecto podría generar el riesgo de reducción de metas, ampliaciones de plazo, prestaciones adicionales de obra; asimismo, saldos de obra, situación que podría ocasionar un perjuicio económico a la entidad.			La situación adversa "Subsiste".
3	La entidad no ha conciliado con el contratista la propuesta de gastos generales y costo directo para viabilizar la "suspensión del plazo de ejecución de obra n° 3", hecho que podría generar el riesgo que la entidad realice pagos innecesarios solicitados por el contratista, y por ende un posible perjuicio económico a la entidad.			La situación adversa "Subsiste".

[Handwritten signatures and initials]



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Chachapoyas, 24 de Mayo de 2023
OFICIO N° 000450-2023-CG/GRAM

Señor:
Gilmer Wilson Horna Corrales
Gobernador
Gobierno Regional Amazonas
Jr. Ortiz Arrieta N.° 1250
Amazonas/Chachapoyas/Chachapoyas

- Asunto** : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 11287-2023-CG/GRAM-SCC
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificada con Resoluciones de Contraloría n.° 270-2022 y 062-2023-CG de 11 de agosto de 2022 y 13 de febrero de 2023, respectivamente.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Ejecución y Supervisión de Obra denominada: Mejoramiento Vías Departamentales AM-106, Tramo: EMP. PE-5N (Balzapata) - Jumbilla - Asunción EMP. PE-8B (Molinopampa); AM-110: Chachapoyas - Levanto; Tramo: EMP. PE-8B (Tingo) AM-111: EMP. PE-8B (Tingo) - Longuita - María - Kuelap, Prov. Chachapoyas - Bongara y Luya - Amazonas" – Hito N° 7: Ejecución del Contrato principal y decisiones de controversia de la Junta de Resolución de Disputas (JRD), comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 11287-2023-CG/GRAM-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Frank Christian Venero Torres
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Amazonas
Contraloría General de la República

(FVT/mgm)
Nro. Emisión: 02606 (L452 - 2023) Elab:(U19639 - L452)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **WIFJSIF**





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 450-2023-CG/GRAM

EMISOR : FRANK CHRISTIAN VENERO TORRES - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE AMAZONAS - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AMAZONAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : GILMER WILSON HORNA CORRALES

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Sumilla:

El servicio de control simultáneo en la modalidad de control concurrente se desarrolló a la ejecución de la obra "Mejoramiento Vías Departamentales AM-106, Tramo: EMP. PE-5N (Balzapata) - Jumbilla - Asunción EMP. PE-8B (Molinopampa); AM-110: Chachapoyas - Levanto; Tramo: EMP. PE-8B (Tingo) AM-111: EMP. PE-8B (Tingo) - Longuita - María - Kuelap, Prov. Chachapoyas - Bongará y Luya -Amazonas", que se encuentra a cargo del Gobierno Regional de Amazonas. El servicio de control fue ejecutado, comunicamos que se ha identificado tres situaciones adversas contenida en el Informe de Hito de Control N° 11287-2023-CG/GRAM-SCC.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20479569861**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000021-2023-CG/GRAM
2. OFICIO N° 000450-2023-CG-GRAM
3. Informe N° 11287-2023-CG-GRAM-SCC_1[F]

NOTIFICADOR : MIGUEL ANGEL GIRON MERINO - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AMAZONAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000021-2023-CG/GRAM

DOCUMENTO : OFICIO N° 450-2023-CG/GRAM

EMISOR : FRANK CHRISTIAN VENERO TORRES - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE AMAZONAS - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AMAZONAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : GILMER WILSON HORNA CORRALES

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20479569861

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 81

Sumilla: El servicio de control simultáneo en la modalidad de control concurrente se desarrolló a la ejecución de la obra "Mejoramiento Vías Departamentales AM-106, Tramo: EMP. PE-5N (Balzapata) - Jumbilla - Asunción EMP. PE-8B (Molinopampa); AM-110: Chachapoyas - Levanto; Tramo: EMP. PE-8B (Tingo) AM-111: EMP. PE-8B (Tingo) - Longuita - María - Kuelap, Prov. Chachapoyas - Bongará y Luya -Amazonas", que se encuentra a cargo del Gobierno Regional de Amazonas. El servicio de control fue ejecutado, comunicamos que se ha identificado tres situaciones adversas contenida en el Informe de Hito de Control N° 11287-2023-CG/GRAM-SCC.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 000450-2023-CG-GRAM
2. Informe N° 11287-2023-CG-GRAM-SCC_1[F]

